



INFORME FINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

INFORME Nº 592, DE 2024
04 DE AGOSTO DE 2025

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICASPMET N° : 119.021/2024
DMAO N° : 428/2025
REFS. N°s: 964.156/2024
963.372/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2025.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 592, de 2024, sobre auditoría al desarrollo del contrato “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”, a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES (S)
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas, División de Infraestructura y Regulación.	
Fecha firma	04/08/2025	
Código validación	W0QLTjTVr	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° : 119.021/2024
DMAO N° : 429/2025
REF N° : 964.156/2024
963.372/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2025.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 592, de 2024, sobre auditoría al desarrollo del contrato “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”, a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE (S) DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:
- Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas, División de Infraestructura y Regulación.	
Fecha firma	04/08/2025	
Código validación	AoTShbGM9	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° : 119.021/2024
DMAO N° : 426/2025
REFS. N°s: 964.156/2024
963.372/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2025.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 592, de 2024, sobre auditoría al desarrollo del contrato "Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta", a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas, División de Infraestructura y Regulación.	
Fecha firma	04/08/2025	
Código validación	W0QLTJT10	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° : 119.021/2024
DMAO N° : 427/2025
REFS. N°s: 964.156/2024
963.372/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2025.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 592, de 2024, sobre auditoría al desarrollo del contrato "Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta", a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas, División de Infraestructura y Regulación.	
Fecha firma	04/08/2025	
Código validación	W0QLTjSEV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICASPMET N° : 119.021/2024
DMAO N° : 432/2025
REFS N°s: 964.156/2024
963.372/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2025.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 592, de 2024, sobre auditoría al desarrollo del contrato "Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta", a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas, División de Infraestructura y Regulación.	
Fecha firma	04/08/2025	
Código validación	AoTShbH9Y	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° : 119.021/2024
DMAO N° : 431/2025
REFS. N°s: 964.156/2024
963.372/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2025.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 592, de 2024, sobre auditoría al desarrollo del contrato "Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta", a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas, División de Infraestructura y Regulación.	
Fecha firma	04/08/2025	
Código validación	Yk069yYK0	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° : 119.021/2024
DMAO N° : 430/2025
REFS. N°s: 964.156/2024
963.372/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2025.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 592, de 2024, sobre auditoría al desarrollo del contrato "Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta", a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas, División de Infraestructura y Regulación.	
Fecha firma	04/08/2025	
Código validación	9dVBhkzk1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N° : 119.021/2024
DMAO N° : 433/2025
REFS N°s: 964.156/2024
963.372/2024

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 4 de agosto de 2025.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Auditoría N° 592, de 2024, sobre auditoría al desarrollo del contrato "Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta", a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULINA OPAZO ROJAS	
Cargo	Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas, División de Infraestructura y Regulación.	
Fecha firma	04/08/2025	
Código validación	AoTShbHZH	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Auditoría al contrato de obra pública fiscal “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”

Se fiscalizó el contrato de concesión de la obra pública fiscal “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”, en la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGC) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

Aspectos detectados:



Pagos con
irregularidades



Problemas en la
tramitación



Aprobación infundada
de avances

Se detectaron incumplimientos en los pagos efectuados por el Ministerio de Obras Públicas a la sociedad concesionaria por el servicio de construcción y en la tramitación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de la obra y la ausencia de antecedentes que sustenten los avances informados por el concesionario y aprobados por la Inspección Fiscal.



PAGOS IMPROCEDENTES POR SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN

La DGC aceptó, como gastos asociados al servicio de construcción, desembolsos presentados por la concesionaria por \$1.734.425.078, aun cuando no se acreditó que estos tengan relación con la ejecución de la obra, lo que implicó pagos improcedentes por devolución de IVA al concesionario por \$329.540.765.



AVANCE DE LA OBRA NO FUE TOTALMENTE SUSTENTADO

La Inspección Fiscal aprobó el avance del 80% en los subsectores B3 y B4 de la obra, basándose en el progreso de ciertas partidas. Sin embargo, en algunos casos no había documentos que respaldaran los avances reportados.



PRESENTACIÓN INCOMPLETA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE

El concesionario entregó de forma incompleta parte de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de la obra, dentro del plazo establecido, lo que no fue advertido por la Inspección Fiscal.



PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SIN AUTORIZACIÓN SANITARIA

La Inspección Fiscal aprobó el proyecto de agua potable y alcantarillado para el Área de Servicios Generales y Atención de Emergencias, pese a que no contaba con la autorización de agua potable sanitaria, infringiendo las bases de licitación.

ACCIONES INSTRUIDAS:

DEBIDO A LAS SITUACIONES ADVERTIDAS, LA CGR PROCEDERÁ A FORMULAR EL **REPARO** PERTINENTE.

LA DGC DEBERÁ SUSTENTAR LOS PORCENTAJES DE AVANCE IDENTIFICADOS EN ESTE INFORME FINAL, A FIN DE ACREDITAR QUE, AL MOMENTO DE SANCIONARSE EL CUMPLIMIENTO DEL HITO DEL 80%, ESTOS PRESENTABAN LOS PROGRESOS DECLARADOS.

EL INSPECTOR FISCAL DEBERÁ PROPONER LAS MULTAS POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y POR LA FALTA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA. ADEMÁS LA DGC DEBERÁ INCOAR UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA DETERMINAR EVENTUALES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

INDICE

GLOSARIO.....	1
RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	6
ANTECEDENTES GENERALES	7
OBJETIVO.....	10
METODOLOGÍA.....	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	11
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	12
1. Debilidades generales de control interno.....	13
1.1. Sobre la existencia de procedimientos que regulen la custodia y revisión de garantías y seguros.....	13
2. Controles cuya efectividad no operó.	14
2.1 Sobre el registro de hechos asociados a la Etapa de Construcción en el Libro de Obras, en los términos dispuestos por las Bases de Licitación.....	14
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	18
3. Sobre la determinación del progreso en la ejecución de partidas globales contempladas en las declaraciones de avance que se indican.	18
3.1 Sobre el avance en los Subsectores B3 y B4.....	19
3.2 Sobre partidas globales cuyo avance fue aprobado en su totalidad.....	24
3.3 Sobre la ejecución de la partida global denominada Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas, del Subsector B3.	30
4. Sobre los proyectos de ingeniería de detalle del Subsector B4.....	33
4.1 Sobre la presentación y contenido de los proyectos de ingeniería de detalle.....	35
4.2 Sobre la especialidad sanitaria de “Otros Proyectos” de ingeniería de detalle del Subsector B4.	39
a) Sobre la existencia de autorización sanitaria del proyecto de agua potable y alcantarillado para el área de servicios generales y de emergencias.	40
b) Sobre la consistencia de los parámetros de cálculo de los proyectos de agua potable y alcantarillado.....	42
5. Sobre la oportunidad de la regularización del registro contable duplicado de la multa que se indica.	45



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

6.	Sobre el periodo de vigencia de los documentos que caucionan el Subsector B5.	48
7.	Respecto de los lapsos de revisión y aprobación de los informes de construcción.	51
8.	Sobre las partidas en conciliación que se indican.	54
9.	Sobre la contabilización de los contratos de obras en concesión.	56
10.	Sobre el tratamiento contable por pago del subsidio a la construcción.	61
11.	En relación con el registro contable y presupuestario de los ingresos percibidos producto del pago de montos destinados a solventar las expropiaciones requeridas por el contrato.	63
12.	Respecto a la falta de respaldo de la contabilización de ingresos referidos a pagos de la Sociedad Concesionaria por concepto de expropiaciones.	67
III.	EXAMEN DE CUENTAS	69
13.	Sobre pagos improcedentes por concepto del IVA de la factura del servicio de construcción que se indican	69
CONCLUSIONES		76
ANEXO N° 1: Descripción de las obras a ejecutar en cada uno de los subsectores en los cuales se ha dividido el proyecto.		84
ANEXO N° 2: Antecedentes generales del contrato “Concesión Ruta 66 - Camino de La Fruta”		86
ANEXO N° 3: Alcance de la revisión.		87
ANEXO N° 4: Resumen de pagos efectuados por el MOP a la Sociedad Concesionaria.		89
ANEXO N° 5: Resumen de multas cursadas en el período y contrato en examen.		90
ANEXO N° 6: Vigencia de las cauciones del Sector B5.		91
ANEXO N° 7: Días transcurridos para el pronunciamiento del Inspector Fiscal.		92
ANEXO N° 8: Resumen de la revisión del costo de construcción. Número de ítems seleccionados para validar la base imponible de las facturas del servicio de construcción.		93
ANEXO N° 9: Detalle de costos de construcción analizados correspondientes al Informe de Costos N° 3, periodo mayo 2022 - agosto 2022.		94
ANEXO N° 10: Detalle de costos de construcción analizados correspondientes al Informe de Costos N° 4, periodo septiembre 2022 - diciembre 2022.		96
ANEXO N° 11: Detalle de costos de construcción analizados correspondientes al Informe de Costos N° 5, periodo enero 2023 - abril 2023.		99



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 12: Detalle de los costos de construcción analizados correspondientes al Informe de Costos N° 6, período mayo 2023 - agosto 2023.	101
ANEXO N° 13: Gastos informados por la SC cuya relación con la ejecución de las obras fue acreditada por la DGC en su respuesta al preinforme de observaciones, y que corresponden al Informe de Costos de Construcción N° 4, periodo septiembre 2022 - diciembre 2022.....	104
ANEXO N° 14: Gastos informados por la SC cuya relación con la ejecución de las obras fue acreditada por la DGC en su respuesta al preinforme de observaciones, y que corresponden al Informe de Costos de Construcción N° 5, periodo enero 2023 - abril 2023.....	105
ANEXO N° 15: Gastos informados por la SC cuya relación con la ejecución de las obras fue acreditada por la DGC en su respuesta al preinforme de observaciones, y que corresponden al Informe de Costos de Construcción N° 6, período mayo 2023 - agosto 2023.....	106
ANEXO N° 16: Gastos informados por la SC, cuyos antecedentes aportados, por si solos, no acreditan su relación con la construcción de las obras y que se encuentran contemplados en el Informe de Costos N° 3, periodo mayo 2022 - agosto 2022....	107
ANEXO N° 17: Gastos informados por la SC, cuyos antecedentes aportados, por si solos, no acreditan su relación con la construcción de las obras y que se encuentran contemplados en el Informe de Costos de Construcción N°4	110
ANEXO N° 18: Gastos informados por la SC, cuyos antecedentes aportados, por si solos, no acreditan su relación con la construcción de las obras y que se encuentran contemplados en el Informe de Costos de Construcción N°5, periodo enero 2023 - abril 2023.....	112
ANEXO N° 19: Gastos informados por la SC, cuyos antecedentes aportados, por si solos, no acreditan su relación con la construcción de las obras y que se encuentran contemplados en el Informe de Costos de Construcción N° 6, período mayo 2023 - agosto 2023.....	114
ANEXO N° 20: Estado de observaciones del informe final N° 592 DE 2024.....	116



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Bases de licitación ¹	Conjunto de normas y especificaciones administrativas, técnicas y económicas, elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas con que se hace el llamado a licitación y que forman parte del contrato de concesión.
Inspector Fiscal ²	Profesional nominado por el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de 15 días desde la publicación del decreto de adjudicación en el Diario Oficial para la inspección fiscal de la obra concesionada. Sus funciones, en términos generales, son fiscalizar el desarrollo del contrato de concesión y las demás que le otorguen las bases de licitación del respectivo contrato. Sus deberes, en cuanto a las etapas de construcción y explotación, se encuentran consignados en el decreto N° 956, de 1997, de la misma Secretaría de Estado.
Libro de Obras de la fase de construcción ³	Documento físico o digital, en el cual se deben registrar los hechos más importantes que se produzcan durante el curso de la ejecución de la obra, en especial, el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones entre las partes y las obligaciones contraídas en conformidad tanto a las bases de licitación como a la oferta presentada, entre otros aspectos. En dicho instrumento deben individualizarse la obra, la Sociedad Concesionaria y al Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes.
Plan de Manejo Ambiental y Territorial ⁴	Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación; en el Estudio de Impacto Ambiental, EIA, señalado en el numeral 1.4.1 de estas últimas; en los EIA(s) y/o Declaración de Impacto Ambiental, DIA(s), según corresponda, y sus Adendas desarrolladas por la Sociedad Concesionaria, y en las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental, exigibles en las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión de Obra Pública. Estas medidas comprenden mitigación, reparación y/o compensación.

¹ Artículo 3º, numeral 4, del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Concesiones de Obras Públicas.

² Definición elaborada por el equipo fiscalizador sobre la base de lo indicado en el artículo 38, del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

³ Definición elaborada por el equipo fiscalizador sobre la base de lo indicado en el artículo 41, del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

⁴ Artículo 1.2.2, artículo 64, de las Bases de Licitación del contrato de "Concesión Ruta 66 Camino La Fruta".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

TÉRMINO	CONCEPTO
Programa de ejecución de obra ⁵	Instrumento de confección de la Sociedad Concesionaria, y aprobación de la Inspección Fiscal, que debe mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su ejecución y control de todas sus actividades, incluyendo además, un detalle de todas las partidas del proyecto, sus respectivas cubicaciones y presupuestos, sobre la base de los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación del contrato concesionado, de los Antecedentes Referenciales y/o de los Anteproyectos Alternativos, que formen parte de la oferta técnica del licitante.
Proyectos de ingeniería de detalle ⁶	Son los proyectos de ingeniería que le corresponde desarrollar a la Sociedad Concesionaria para completar el Antecedente Referencial entregado por el Ministerio de Obras Públicas o el Anteproyecto Alternativo presentado por el Licitante o Grupo Licitante en la Oferta Técnica. Éstos deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.
Sociedad Concesionaria ⁷	Corresponde a la constituida por el adjudicatario, con la que se entenderá celebrado el contrato de concesión, y cuyo objeto será la ejecución, reparación, conservación y explotación de obras públicas fiscales, en la forma y condiciones determinadas en las Bases de Licitación. También denominada concesionario.

⁵ Definición elaborada por el equipo fiscalizador sobre la base de lo indicado en el artículo 1.9.2.4, de las Bases de Licitación.

⁶ Artículo 1.2.2, artículo 67, de las Bases de Licitación del contrato de "Concesión Ruta 66 Camino La Fruta".

⁷ Artículo 3º, numeral 31, del decreto Nº 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN EJECUTIVO INFORME FINAL N° 592, DE 2024 DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo: Efectuar una auditoría al desarrollo del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”, en la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

La revisión tendrá como propósito verificar que esa entidad haya velado por el efectivo cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas establecidas en el referido contrato de concesión; que los seguros, garantías y los pagos efectuados por las partes se encuentren debidamente acreditados, se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sus cálculos sean exactos y que estén adecuadamente registrados en la contabilidad de la entidad conforme al marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos:

- Verificar que la DGC controle que el desarrollo de las obras se realice según los hitos y plazos establecidos.
- Comprobar que los pagos efectuados durante el desarrollo del contrato se encuentren respaldados y acreditados.

Principales resultados:

- La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas aceptó, como parte de los gastos asociados al servicio de construcción de la obra examinada -los que a su vez, conforma la base imponible de la factura que debe emitir la correspondiente Sociedad Concesionaria, SC, por el referido servicio-, desembolsos presentados por la SC por un total de \$1.734.425.077, aun cuando no se acreditó su relación con la ejecución de la obra, tal como se exige en la letra a), del artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, BALI, que aborda los aspectos tributarios vinculados a este contrato de concesión.

Lo anterior trajo como consecuencia que la entidad auditada efectuara un pago improcedente de \$329.540.767, por concepto de IVA de las Facturas N°s 111, 113, 116 y 117, emitidas por la SC por el servicio de construcción.

En efecto, los antecedentes proporcionados por la DGC no permiten sustentar por sí solos, que los gastos considerados por la dirección para determinar el valor de las facturas por el servicio antes señalado -y a partir de las mismas, solventan los montos de IVA que en estas se indican-, tengan la aludida relación con la ejecución de esta obra.

Atendido lo expuesto, esta Contraloría General procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Sin perjuicio de lo anterior, la DGC deberá implementar medidas de control que garanticen el mantenimiento de un registro detallado de los antecedentes que sustentan los gastos aprobados a la SC y considerados en el cómputo del monto neto de la factura del servicio de construcción, a partir del cual se determina el monto del IVA correspondiente.

Asimismo tendrá que registrar claramente las razones y/o fundamentos que justifique la inclusión de dichos gastos en el citado servicio, junto con la identificación de los documentos que acrediten el pago por parte de la Sociedad Concesionaria, de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado. Todo ello con el propósito de contar con información íntegra y completa sobre este tipo de transacciones, y de asegurar que los pagos estén efectivamente relacionados con la ejecución de las obras, tal como se indica en las respectivas bases de licitación.

Las medidas concretas que se adopten para dar cumplimiento a lo señalado deberán ser informadas a este Órgano de Control en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

- Se verificó que el Inspector Fiscal de esta contratación aprobó el cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, del Hito de avance del 80% en la ejecución de las obras, contemplado en este contrato de concesión para el Subsector B3 y B4, considerando para lo anterior el progreso alcanzado en determinados ítems de la obra respecto de los cuales el aludido funcionario no contaba con antecedentes que sustentaran los valores individuales de avance asignados.

Las situación advertida no se ajusta a lo indicado en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, el cual dispone que para el cálculo del estado de avance se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los proyectos de concesión, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal.

La DGC deberá sustentar documentalmente y con los medios técnicos adecuados, los porcentajes de avance asignados a los ítems identificados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de este informe final, tal de acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento del Hito del 80%, estos poseían los progresos declarados por la Sociedad Concesionara, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se acredite el cumplimiento del referido hito de avance, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

- El Inspector Fiscal de la obra aprobó el proyecto de agua potable y alcantarillado para el área de servicios generales y de emergencias del subsector B4 de esta concesión, aun cuando estos no han sido aprobados por la autoridad sanitaria correspondiente, lo que infringe el numeral 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, que establece en lo que importa, que para el caso de los proyectos que lo requieran, la sociedad concesionaria deberá gestionar su aprobación con las instituciones u organismos competentes, antes de la aprobación del Inspector Fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En consideración con lo expuesto, corresponde que el Inspector Fiscal proceda a proponer las correspondientes multas, en virtud de lo establecido en el contrato de concesión, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Por su parte, la DGC deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación expuesta, debiendo remitir el acto administrativo que lo inicie, al término de 15 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

- Se evidenció que la sociedad concesionaria presentó de forma incompleta parte de los proyectos de ingeniería de detalle correspondiente al subsector B4 de esta obra, incumpliendo lo requerido en las bases de licitación, lo que no fue observado por el respectivo Inspector Fiscal.

Atendido lo expuesto, corresponde que el Inspector Fiscal proceda a proponer las correspondientes multas, en virtud de lo establecido en el contrato de concesión. Lo requerido deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

PMET N°: 119.021/2024
REFS. N°s: 964.156/2024
963.372/2024

INFORME FINAL N° 592, DE 2024, SOBRE AUDITORÍA AL DESARROLLO DEL CONTRATO “CONCESIÓN RUTA 66, CAMINO DE LA FRUTA”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 Y EL 30 DE ABRIL DE 2024.

SANTIAGO, 04 de agosto de 2025.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al desarrollo del contrato “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”, a cargo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, DGC, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de abril de 2024.

JUSTIFICACIÓN

La planificación de la presente auditoría tuvo en cuenta, entre otros aspectos, que este contrato representa uno de los de mayor envergadura en términos de presupuesto oficial⁸ con ejecución de obras al 31 de diciembre de 2023.

Además, se destaca el impacto positivo que generará en la población beneficiada, dado el número de localidades involucradas entre otras: Malloa, San Vicente de Tagua Tagua, Peumo, Las Cabras, San Pedro, Santo Domingo y San Antonio. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la conexión en uno de los principales corredores de transporte de productos agro-frutícolas y

⁸ De acuerdo con lo indicado en el Informe Trimestral, Octubre-Diciembre de 2023, Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

**A LA SEÑORA
PAULINA OPAZO ROJAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIVISIÓN DE INFRAESTRUTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

optimizar el acceso a los dos puertos más importantes del país, Valparaíso y San Antonio, ambos ubicados en la Región de Valparaíso⁹.

A su vez, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9 y 16, “Industria, innovación e infraestructura” y “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, específicamente la meta 9.1 que dice relación con desarrollar infraestructura fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos; y con la meta 16.6 que expone crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, DGC, fue creada por la ley N° 21.044, que modificó el decreto con fuerza de Ley, N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, MOP¹⁰.

Dicha ley incorporó, entre otras materias, el artículo 22 bis, el cual señala que la DGC tiene por objeto la ejecución, reparación, mantención, conservación y explotación de obras públicas fiscales, conforme al artículo 87 del citado decreto con fuerza de Ley N° 850, y la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 900, de 1996, del referido ministerio, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, como también, la fiscalización del debido cumplimiento de las normas legales y administrativas aplicables a los contratos de concesión, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

Ahora bien, la actual ruta 66, denominada también como “Camino de la Fruta”, tiene su inicio en la intersección con la Ruta 5 en el sector de Pelequén (aproximadamente en el Km 122 de la Ruta 5). Desde allí se desarrolla por la Depresión Central y la cuenca del Río Cachapoal, con dirección norponiente hasta la localidad de El Carmen (Km 53). Luego se desvía hacia el norte hasta el Cruce Las Arañas (Km 94, intersección con la Ruta G-60), donde retoma su dirección norponiente para acercarse paulatinamente a la costa. Terminando su recorrido en el puente Lo Gallardo, aproximadamente 2 Km al interior del borde costero, luego de pasar por la comuna de Santo Domingo, en la provincia de San Antonio.

⁹ De conformidad con lo indicado en la descripción del proyecto, disponible en <https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/detalleHidricas.aspx?item=180>.

¹⁰ Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Esta ruta es un camino interurbano de carácter nacional con categoría de “Colector”, de acuerdo con los criterios de diseño señalados en el Manual de Carreteras, Volumen 3.

A través de esta ruta se realiza el transporte de la producción frutícola de exportación del valle central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y parte de la Región del Maule, hacia el puerto de San Antonio.

La Ruta 66 es un Camino Nacional que se encuentra vinculado en forma directa con el sistema portuario de la Región de Valparaíso. Su velocidad de operación se encuentra entre los 80 Km/h y 100 Km/h, con restricciones a 60 Km/h en las zonas urbanas de las comunas de Peumo, Las Cabras y Santo Domingo, y en varios sectores de tipo semiurbano, como son Requena, La Puntilla, Rosario, La Rosa, El Carmen, El Manzano, etc., que generan tramos de alta fricción lateral. En estos sectores la ruta posee una calzada del tipo bidireccional de 7 m de ancho, con bermas de ancho variable entre 0,20 y 1,50 metros¹¹.

Respecto al contrato examinado “Concesión Ruta 66 – Camino de la Fruta”, este fue adjudicado al grupo licitante “CONSORCIO SACYR”, conformadas por las empresas SACYR Chile S.A. y SACYR Concesiones Chile SpA, mediante el decreto N° 87, de 2019, del MOP, publicado en el Diario Oficial el 9 de noviembre de 2019. Su objeto es la ejecución, reparación, conservación y explotación de la referida obra pública fiscal.

Esta concesión, considera un presupuesto oficial estimado para la obra de 13.425.000 UF más impuesto al valor agregado, IVA, y un plazo máximo de la concesión de 540 meses, pudiendo extinguirse¹² en un lapso menor.

El proyecto considera en los tramos de mayor densidad poblacional, variantes que divergen del actual trazado, con lo cual se pretende dar un mayor estándar geométrico y de seguridad a la ruta. Con estas variantes se desplazará el eje actual de vía al costado norte o sur, dependiendo del sector donde se emplace, con el objeto de evitar el impacto que generarían las obras sobre las viviendas y poblaciones aledañas a la actual Ruta 66.

Para los efectos administrativos, el proyecto se ha dividido en sectores y subsectores. Esta división se compone de un sector A y B, los cuales abarcan desde el cruce de la Ruta 66 (sector Pelequén) hasta la localidad

¹¹ Información de la ruta fue extraída del documento “Proyecto de Ingeniería de Detalles, otros proyectos – Sector B, Volumen : Desvíos de Tránsito”, Versión 0, del 12 de agosto de 2021. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

¹² El artículo 1.7.6 de las bases de licitación consideran que la concesión se extinguirá en el mes “m”, en que se cumpla que el Valor Presente de los Ingresos, VPI, de la Sociedad Concesionaria, expresados en UF, calculados al mes “m” de concesión, contados desde la fecha de la autorización de la primera Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras, PSPPO, y actualizados al mes anterior al de dicha autorización de PSPPO, sea mayor a los Ingresos Totales de la Concesión ofertados por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario. Se añade que si transcurrido el plazo máximo de 540 meses, no se hubiera cumplido la condición antes señalada, la concesión se extinguirá por cumplimiento de dicho plazo máximo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

de El Manzano, para el sector A; y desde el puente El Durazno hasta el camino de acceso al Puerto de San Antonio para el sector B, lo cual se detalla en la tabla N° 1. Además, en el anexo N° 1 del presente informe final, se exponen las características de las obras a ejecutar en cada uno de los subsectores antes mencionados.

Tabla N° 1: Sectores y subsectores en que se ha dividido el proyecto.

Sector	Subsector	Descripción	Dm Inicio – Dm Fin (1)	Longitud (km)
A	1	Variante Pelequén - Limahue	0.000 – 2.046	2,05
		Ruta 66: Sector Limahue – Corcolén	2.046 – 12.300	10,25
		Variante San Vicente - Peumo	12.300 – 23.500	11,20
	2	Variante Peumo – Las Cabras – El Manzano	23.500 – 66.108(2)	42,61
B	3	Ruta 66: Puente El Durazno – Enlace Las Arañas	63.800 – 92.000	28,20
	4	Ruta 66: Enlace Las Arañas – Las Brisas de Santo Domingo	92.000 – 121.088	28,89
		Ruta 66: Las Brisas de Santo Domingo – Planta Avícola Vista Hermosa	121.088 – 123.900	2,81
	5	Variante San Juan	121.930 – 137.000	15,07

Fuente: Tabla confeccionada a partir de lo indicado en las Bases de Licitación de la concesión.

Nota 1: Las distancias son aproximadas.

Dm: Distancia Métrica.

El proyecto considera además la construcción de pasarelas peatonales, paraderos de transporte público, regulación de intersecciones y accesos a nivel, ampliación de bermas, calles de servicio en los sectores donde se requiere controlar la fricción lateral, ciclovías. Así como también mejoramiento de los sistemas de saneamiento y drenaje, implementación de elementos de control y seguridad vial en la ruta, iluminación, paisajismo, teléfonos de emergencia, áreas de servicios generales y atención de emergencia y plazas de peaje en distintos puntos del trazado, entre otras obras.

En la tabla N° 2, se expone el estado del desarrollo del contrato que presentaba cada sector y subsector, a la fecha de practicada la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N° 2: Estado de sectores y subsectores en que se ha dividido el proyecto.

Sector	Subsector	PID Proyecto Vial ¹	PID Otros Proyectos ²	Inicio de Obras ³
A	1	Aprobado por la IF	Entregado por la SC y sin aprobar por la IF	Sin inicio de obras
	2	Aprobado por la IF	Entregado por la SC y sin aprobar por la IF	Sin inicio de obras
B	3	Aprobado por la IF	Aprobado	31 de agosto de 2021
	4	Aprobado por la IF	Aprobado	31 de agosto de 2021
	5	Aprobado por la IF	Entregado por la SC y sin aprobar por la IF	25 de marzo de 2024

Fuente: Tabla confeccionada a partir de la información proporcionada por el servicio auditado.

PID: Proyectos de Ingeniería Definitiva.

(1) Oficios N°s 2.336, de 10/03/2023, 2.818 de 27/07/2023, 364, de 23/03/2021 y, 689, de 29/09/2021, que aprobaron los PID "Proyecto Vial" de los subsectores A1, A2, B3 y B4 y, B5, respectivamente.

(2) Oficio N° 2.540, de 02/05/2023, mediante el cual la IF comunicó la aprobación del PID "Otros Proyectos" de los subsectores B3 y B4.

(3) Oficios N°s 648, de 01/09/2021 y 3.528, de 25/03/2024, en donde la IF autorizó el inicio de la fase de construcción de los subsectores B3 y B4 y, B5, respectivamente.

Cabe indicar que, por medio de los oficios N°s E568891 y E568889, ambos de 21 de noviembre de 2024, de este origen, fue puesto en conocimiento del Director General de Concesiones de Obras Públicas y de la Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas, ambos del MOP, respectivamente, el preinforme de auditoría N° 592, de 2024, de este origen, con la finalidad de que dichas entidades formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

La respuesta de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fue aportada mediante el oficio Ord. N° 1.193, de 2024. En tanto, la Dirección de Contabilidad y Finanzas aportó la suya mediante el Oficio Ord. N° 955, de 17 de diciembre de 2024.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al desarrollo del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta", en la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

La revisión tendrá como propósito verificar que esa entidad haya velado por el efectivo cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas establecidas en el referido contrato de concesión; que los seguros, garantías y los pagos efectuados por las partes se encuentren debidamente acreditados, se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sus cálculos sean exactos y que estén adecuadamente registrados en la contabilidad de la entidad conforme al marco normativo aplicable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Por otra parte, comprobar que las acciones requeridas para el normal desarrollo del contrato se hayan efectuado de forma oportuna, eficiente, eficaz y en coordinación con las entidades públicas que corresponda. Adicionalmente, se revisarán las medidas efectuadas por la DGC en relación con garantizar el avance del proyecto en materias tales como las expropiaciones, permisos y autorizaciones requeridas, y control de aspectos de seguridad vial en la implementación de las obras.

También, se efectuará la revisión de los controles aplicados por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, para el manejo de sus disponibilidades, considerando la existencia de las cuentas corrientes N° [REDACTED] Fondos MOP y N° [REDACTED] Director General de Concesiones de Obras Públicas, ambas del Banco del Estado de Chile, utilizadas para solventar los gastos y/o percibir los ingresos relacionados al contrato en examen.

Finalmente, cabe indicar que en esta auditoría se contempló un examen de cuentas en relación con el pago del IVA de las facturas del servicio de construcción y del subsidio de construcción, atingente a las operaciones analizadas en esta oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, dispuesta en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República; y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando el análisis de la información recopilada, visitas a terreno y entrevistas con los funcionarios responsables.

Las observaciones que este Organismo Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo y muestra de esta auditoría lo conforma el desarrollo del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 66 – Camino de La Fruta”, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

En el anexo N° 2, se exponen los antecedentes más significativos de este contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Ahora bien, considerando lo expuesto en la precitada tabla N° 2 de este informe, en cuanto a la fase en que se encuentra el contrato y el avance que presenta la ejecución del mismo en los distintos sectores y subsectores en que se encuentra dividido, para efectos de esta revisión, se contempló la evaluación de las materias técnicas y administrativas indicadas en el anexo N° 3 de este informe.

Entre otros aspectos, se examinó el progreso en el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Definitiva de los subsectores A1, A2 y B5; cumplimiento de exigencias de diseño en el subsector B4; y la aplicación de multas ante eventuales inobservancias del contratista, si corresponde.

Esta auditoría también contempló la revisión¹³ del cumplimiento de los hitos de avance del 50% y 80% previstos en las bases de licitación para la ejecución de las obras correspondientes a los subsectores B3 y B4.

Por su parte, y conforme a la información aportada por el servicio y verificada por esta Entidad de Control, durante el lapso que abarca este examen, se materializaron 4 pagos por concepto del IVA de las facturas del servicio de construcción por el total de \$11.766.437.594 y uno por concepto de subsidio a la construcción¹⁴ correspondiente al monto de \$8.468.518.005, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 4, desembolsos cuya revisión fue contemplada en este examen¹⁵.

A su vez, en el periodo auditado se aplicaron 2 multas a la Sociedad Concesionaria por la suma de \$20.203.840, las cuales también fueron objeto de verificación en el marco de esta auditoría (anexo N° 5).

Finalmente, como se indicó previamente, esta auditoría contempló el examen de los controles aplicados por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP para el manejo de sus disponibilidades en las cuentas corrientes en pesos N° [REDACTED] Fondos MOP y N° [REDACTED] Director General de Concesiones de Obras Públicas, ambas del Banco del Estado de Chile, analizándose las operaciones de ingresos y egresos vinculadas al contrato en estudio y sus conciliaciones bancarias, por el referido período, que contempla desde el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los

¹³ Se hace presente que si bien el cumplimiento del Hito del 80% fue aprobado fuera del periodo auditado, este igualmente fue incorporado en la presente revisión.

¹⁴ Conforme a lo indicado en los artículos 1.12.1 y 1.12.6 de las Bases de Licitación.

¹⁵ En relación con la base imponible aprobada de cada factura del servicio de construcción, se determinó la validación de 66 gastos que conforman dicha base, ello conforme a los métodos de selección de partidas a auditar, de este origen. Lo anterior, se resume en el anexo N° 8. El desglose de las partidas seleccionadas a validar se presenta en los anexos N°s 9, 10, 11 y 12 de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la repartición; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno

1.1. Sobre la existencia de procedimientos que regulen la custodia y revisión de garantías y seguros.

En forma previa, cabe señalar que en las auditorías realizadas por esta Entidad de Control al proceso de entrega al uso y a la operación del Hospital Félix Bulnes y a la fase de construcción del Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátrica, cuyos resultados constan en los Informes Finales N^{os} 642, de 2020 y 265, de 2022, todos en la Dirección General de Concesiones, se ha observado la falta de procedimientos que instruyan sobre la custodia y revisión de garantías y seguros, requiriéndose a esa Dirección, en términos generales, elaborar, formalizar y difundir los procedimientos que aborden dicha materia.

En ese sentido, consultada la Jefatura de Auditoría Interna de la Dirección General de Concesiones¹⁶, sobre el estado actual de esos procedimientos, esta respondió, mediante ORD. DAI DGC N.º 50, del 26 de agosto del 2024, en lo que interesa¹⁷, que por medio del Memorándum N° 22, de 06 de junio de 2024, la Jefa del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información envió a revisión de la División Jurídica de esa dirección, el borrador final del “Proceso de gestión de la revisión y aprobación, y envío a custodia de boletas de garantía y pólizas”.

Añadió, que a través del memorándum N°179, de 09 de julio de 2024, la Jefa de la División Jurídica comunicó las observaciones del referido borrador, manteniéndose dicho documento en trámite y sin implementación al cierre de esta auditoría.

La carencia de procedimientos de control que contemplen los aspectos señalados expone a la entidad auditada al riesgo de no efectuar operaciones de manera uniforme o apegadas a la normativa contable vigente,

¹⁶ Mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2024.

¹⁷ Mediante dicho documento, confirmó además los documentos que resultan aplicable a la materia, a la data de la consulta efectuada. A saber, Memorándum 441, del 8 de abril del 2013, Ord N°671 del 6 de junio de 2023, Ord N°799 del 17 de julio de 2023 y Ord N°200, del 20 de julio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

o de conformidad con las instrucciones que este Ente de Control emite sobre la materia.

Lo anterior, no se aviene con el artículo 5°, numeral 5.3 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, que en lo medular, disponen que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad; la implementación de los procedimientos debe considerar expresarse por escrito y ser comunicados a todas las personas de la organización que se vean involucradas en el proceso; y establecer responsabilidades que asumirá el personal que lleve a cabo cada actividad de control en relación con la ejecución de procedimientos.

Asimismo, el hecho señalado no guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales establecen que la Administración del Estado deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Finalmente, lo observado no se condice con lo dispuesto en el artículo 53, que exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas no se refirió al asunto planteado en este numeral, por lo cual, corresponde mantener la objeción formulada.

El servicio deberá concluir prontamente con la tramitación y aprobación del “Proceso de gestión de la revisión y aprobación, y envío a custodia de boletas de garantía y pólizas”, a fin de contar con metodologías de revisión, aprobación y derivación a custodia en la DCyF, de los documentos que caucionan los contratos de concesión.

La acción correctiva requerida deberá ser acreditada en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

2. Controles cuya efectividad no operó.

2.1 Sobre el registro de hechos asociados a la Etapa de Construcción en el Libro de Obras, en los términos dispuestos por las Bases de Licitación.

El artículo 1.8.5.3 Canales de Comunicación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas, de las Bases de Licitación¹⁸, BALI, indican que el Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documento oficial

¹⁸ Aprobadas mediante la resolución N° 65, de 2017, de la Dirección General de Obras Públicas, DGOP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra allí especificados, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Adiciona, que se considerará como un instrumento adicional de comunicación entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, los oficios y cartas emitidas, los que tendrán plena validez como medio de prueba.

Por su parte, el artículo 1.9.2.3 Libro de Obras, de las BALI, señalan, en lo medular, que para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal deberá contar con un libro denominado Libro de Obras, LO, el cual deberá ser abierto por el Concesionario al día siguiente de la fecha de constitución¹⁹ de la Sociedad Concesionaria.

Se añade que este Libro se mantendrá en la oficina de la Inspección Técnica de la Construcción y la Sociedad Concesionaria, SC, tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección; y en él, el Inspector Fiscal y el concesionario señalarán los hechos más importantes que se produzcan durante la Etapa de Construcción, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones y notificaciones a la SC, y de las obligaciones adquiridas en conformidad a las Bases de Licitación y la Oferta presentada.

Agrega que el Inspector Fiscal, durante la vigencia del Contrato, podrá modificar los formatos del Libro de Obras, definiendo medios diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar Tecnologías de la Información (Libro de Obra Digital), sin que esto implique el pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria; siendo de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la implementación de los nuevos formatos.

Ahora bien, requerido en el marco de la presente fiscalización el referido libro, la entidad auditada proporcionó mediante ²⁰ una copia digitalizada del referido documento.

Al respecto, es dable detallar que el Libro de Obras implementado, vigente a la fecha de practicada esta auditoría, lo constituye un libro en formato físico, que posee 20 folios escritos, que dan cuenta de anotaciones suscitadas entre el 10 de diciembre de 2019 y el 29 de junio de 2023.

Cabe indicar que, como complemento de las comunicaciones sostenidas entre el IF y la SC, fueron aportados²¹ oficios y cartas emitidas por ambas partes, respectivamente. Al 30 de abril de 2024, el correlativo de los oficios de la IF correspondía al N° 3.645 y, el de las cartas al N° 4.282.

¹⁹ En este caso la fecha de la escritura de constitución corresponde al 09 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo publicado en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero, www.cmfchile.cl. Adicionalmente, la fecha de apertura del libro de obras -folio N°01-, corresponde al 10 de diciembre de 2019.

²⁰ Oficio ORD DAI DGC (E) N°13, de 17 de mayo de 2024, punto N°9.

²¹ Oficio ORD DAI DGC (E) N°13, de 17 de mayo de 2024, punto N°10 y respuesta a solicitud de información N°6, de 08 de julio 2024, punto N°1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Ahora bien, sin perjuicio de las comunicaciones complementarias antes señaladas, se advierte que el referido Libro de Obras no ha sido empleado para dejar constancia de todas las comunicaciones que expresamente se indican en las Bases de Licitación.

A modo de ejemplo, el artículo 1.8.9 Pago del Concesionario por Concepto de Adquisiciones y Expropiaciones de las BALI, dispone, en relación a los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del contrato de concesión y correspondientes a la plaza de pesaje y a los servicios especiales obligatorios y complementarios, allí detallados, que, en caso de que los mencionados terrenos se obtengan a través del procedimiento de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, en un plazo no superior a sesenta días "...desde que sea notificada por el Inspector Fiscal, por medio del Libro de Obras o de Explotación de la Obra", por una parte, el valor de indemnización provisional, y por otra, la diferencia entre el valor de la indemnización definitiva y provisional, de cada lote expropiado y en las condiciones allí señaladas.

En ese orden de ideas, de los antecedentes proporcionados por el servicio auditado, se constató que tres lotes fueron expropiados para el área de pesaje emplazada en el subsector B3 y, otros tres lotes para el área de servicios especiales obligatorios y complementarios -o también denominada área de servicios de generales y atención de emergencias- ubicada en sentido hacia San Antonio y en el subsector B4.

No obstante, de acuerdo a lo informado²² por el servicio auditado, se evidenció que las notificaciones referidas a las indemnizaciones provisionales, asociadas a dichos procesos expropiatorios, no fueron efectuadas mediante el aludido Libro de Obras sino por oficios, los que, de conformidad al citado artículo 1.8.5.3 del pliego de condiciones, son instrumentos adicionales de comunicación.

En efecto, se verificó que, mediante oficio N° 1.226, de 28 de abril 2022, la IF informó a la SC los montos de indemnización provisional correspondientes a los seis lotes indicados precedentemente. Sobre los montos de indemnización definitiva a la fecha de la auditoría, no consta que fueran informados.

Así, la omisión de registro en el aludido Libro de Obras, junto con representar un incumplimiento de lo expresamente indicado en las BALI para determinadas situaciones vinculadas al contrato auditado, genera el riesgo de que se suscite una pérdida de trazabilidad de los "...hechos más importantes que se produzcan durante la Etapa de Construcción", de las obras o bien, de la integridad de la documentación relativa a los mismos.

²² Oficio ORD DAI DGC (E) N°52, de 03/09/2024, punto N°3, letra B, numeral 4.2 y minuta complementaria proporcionada por correo electrónico de 13/09/2024, del Departamento de Auditoría Interna, de la DGC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Lo expuesto, no se ajusta a lo indicado en el artículo 1.9.2.3 de las Bases de Licitación, en relación con la implementación del Libro de Obras y el registro de los hechos acontecidos durante el desarrollo del contrato.

Además, da cuenta de que, en relación con esta materia, el Inspector Fiscal no ha cumplido las funciones, correspondientes a la etapa de construcción, previstas letras d), p), y u), del artículo 1.8.2 Del Inspector Fiscal, de las BALI, que dicen relación con registrar en el libro de obras los aspectos relativos al desarrollo del proceso expropiatorio; fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualquiera otros que emanen de los documentos del contrato de concesión; y llevar el libro de obras desde que sea designado, respectivamente.

Lo anterior, en armonía con lo indicado en las letras i) y k), del artículo 39, del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

A su vez, lo constatado se aparta de lo dispuesto en el numeral 6.1, del artículo 6°, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, al señalar que la información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno.

Agrega, en lo pertinente, que todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información, que corresponde a un conjunto de actividades, que considera personas, procesos, datos y/o tecnologías, y que permite a la entidad obtener, generar, utilizar y comunicar transacciones e información para mantener la adecuada responsabilidad por la rendición de cuentas; medir y revisar el desempeño de la organización; y el avance en la consecución de los objetivos.

Luego, consigna el mismo numeral que "... La habilidad de la alta dirección para tomar decisiones apropiadas se ve influenciada por la calidad de la información... si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas."

De igual forma, los hechos descritos no se avienen con los principios de control, eficiencia y eficacia indicados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la precitada ley N° 18.575, en virtud de los cuales, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública.

Dado que la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas en su contestación al preinforme de observaciones no emitió respuesta a lo planteado en este punto, corresponde mantener la objeción formulada.

La entidad deberá procurar que el Inspector Fiscal emplee el libro de obras para sostener las comunicaciones con el concesionario, en los términos indicados en las bases de licitación; y que en este se registren periódicamente los hechos más importantes que se produzcan durante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

desarrollo de las distintas etapas del contrato, particularmente aquellos específicamente señalados en las referidas bases.

El cumplimiento de lo requerido tendrá que ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre la determinación del progreso en la ejecución de partidas globales contempladas en las declaraciones de avance que se indican.

De manera preliminar, es menester indicar que el artículo 1.9.2.6, Inicio de Construcción de las Obras y Declaraciones de Avance, de las Bases de Licitación, establece las condiciones que deberán cumplirse para iniciar la construcción de las obras correspondientes a cada uno de los subsectores que conforman los sectores A y B en que se ha dividido el proyecto, identificados en la tabla N° 1 precedente.

A su vez, dicho artículo menciona que durante la Etapa de Construcción²³, el concesionario emitirá Declaraciones de Avance, tanto para los sectores como subsectores, en los plazos que se indican, los que se contabilizarán a partir del inicio de las obras de cada subsector.

De forma complementaria, el artículo 1.9.2.4 de las BALI, contempla la obligación que tiene la Sociedad Concesionaria de presentar, en el plazo que se indica, un Programa de Ejecución de Obras, correspondiente a cada sector en que se ha dividido la obra, el que deberá contener separadamente la programación de obras tanto del sector en su totalidad como de cada uno de los subsectores que lo conforman.

El mismo artículo establece, entre otras consideraciones, que los Programas de Ejecución de Obras deberán incluir todas las partidas, sus respectivas cubicaciones y presupuestos sobre la base de los requerimientos establecidos en las BALI, los antecedentes referenciales y/o en los anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica.

De igual manera, el artículo 1.9.2.6 indica que para el caso de los Sectores y de acuerdo al respectivo Programa de Ejecución de Obras, se deberán acreditar los porcentajes de avance de obras del 30%, 50% y 80%. Para el caso de los subsectores, cada declaración deberá cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en la tabla N° 3 siguiente.

²³ De acuerdo con el artículo 1.9, la Etapa de Construcción se divide Fase de Ingeniería y Fase de Construcción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N° 3: Plazos máximos y porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras.

Sector	Subsector Plazo máximo (meses)*	Porcentajes mínimo de avance			
		7%	30%	50%	80%
A	1	7	14	20	30
	2	7	14	20	30
B	3 y 4	5	12	18	28
	5	9	16	22	32

Fuente: Tabla confeccionada a partir de la información contenida en la tabla N° 8, de las BALI.

Nota(*): Plazos son los indicados en el artículo 1.9.2.6 de las BALI. No consideran posteriores modificaciones.

Además, el mencionado artículo 1.9.2.6 especifica que todas las Declaraciones de Avance deberán ser sometidas a la aprobación del Inspector Fiscal, y serán aceptadas siempre y cuando se constate un progreso igual o superior al estipulado en la tabla N° 3.

También, se añade que para la emisión de cada Declaración de Avance, sea de un subsector, subsectores o de un Sector, el concesionario deberá tener presente que la inversión estimada para cada uno de ellos corresponderá a aquella aprobada por el Inspector Fiscal, según lo señalado en el artículo 1.9.2.4, Programa de Ejecución de las Obras, de las BALI.

En este contexto, cabe hacer presente lo siguiente:

3.1 Sobre el avance en los Subsectores B3 y B4.

Mediante el Oficio Ord. N°3.869, de 8 de julio de 2024, el Inspector Fiscal aprobó la Declaración de Avance del Hito 80%, acreditando el cumplimiento de lo exigido en la Tabla N°8, “Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras”, del artículo 1.9.2.6 de las BALI, cuyos plazos primitivos fueron modificados mediante la resolución exenta DGC N° 11, de 2 de mayo de 2024.

Entre los antecedentes proporcionados por la entidad durante el desarrollo de la auditoría, relativos al cumplimiento de dicho Hito de avance, se encuentra lo informado por el concesionario mediante su carta GG/IF/04456/24, de 13 de junio de 2024, a través de la cual acompaña la documentación (certificados de laboratorio, protocolos, etc.) para acreditar un progreso de un 80,07% en los aludidos subsectores.

A su vez, se aportó el documento denominado “Minuta Técnica Declaración de Avance del 80% Subsectores B3 y B4”, elaborado por la Asesoría a la Inspección Fiscal, en que se da cuenta de que la SC alcanzó un avance total de un 80,05%.

También, se proporcionó un archivo en formato Excel, que da cuenta del avance físico obtenido en cada uno de los diversos ítems contemplados en el Programa de Ejecución de Obras correspondientes a cada uno de los subsectores B3 y B4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Cabe indicar que de conformidad con la información contenida en el citado archivo Excel, el progreso individual de cada ítem, valorizado a los precios unitarios de cada uno de ellos, determinan, en su conjunto, un avance total en la inversión desarrollada por el concesionario de un 80,07%.

Ahora bien, del análisis de lo indicado en la referida minuta y el archivo Excel antes señalado, se advirtió la existencia de algunos²⁴ ítems (o partidas), que poseen la unidad de medida Global, GL, y que corresponden a los subsectores 3 y 4 del proyecto, expuestos en la tabla N° 4 siguiente, que presentan la asignación de avances parciales.

Tabla N° 4: Partidas globales que registran avances parciales.

Sub Sector	Sub-Partida del ítem N° 10: Estructuras y Obras Conexas.	Unidad	Precio Unitario (UF)	Cantidad Total, Requerida.	Total (UF)	Cantidad o avance aprobado por el IF	Total (UF) de ejecución aprobada por el IF
B3	Plaza Peaje	GL	25.000,00	1,00	25.000,00	0,10	2.500,00
B3	Instalación y Paisajismo Tramo B3-1	GL	21.289,00	1,00	21.289,00	0,69	14.678,77
B3	Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas	GL	52.581,59	1,00	52.581,59	0,98	51.529,96
B3	Instalación y Paisajismo Tramo B3-2	GL	21.289,00	1,00	21.289,00	0,69	14.678,77
B4	Plaza de Peaje (DM107,000)	GL	25000,00	1,00	25.000,00	0,20	5.000,00
B4	Pasarela Escuela G-139 (DM 101,200)	GL	11342,51	1,00	11.342,51	0,59	6.692,08
B4	Pasarela Liceo Municipal de San Pedro	GL	12477,00	1,00	12.477,00	0,88	10.980,20
B4	Instalaciones y Paisajismo Tramo B4	GL	61225,39	1,00	61.225,39	0,56	34.157,65

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por la entidad auditada, durante la ejecución de la auditoría.

Sobre el particular, resulta pertinente indicar que las Partidas Globales, conforme a su definición, son aquellas que consideran la ejecución de un conjunto de obras.

Por ejemplo, el artículo 2.3.1.6, Pasarelas Peatonales, de las BALI, indica que estas estructuras deberán llevar asociada la construcción de paraderos de buses, con sus refugios peatonales a ambos costados

²⁴ Otros ítems presentan otras unidades de medida, tales como: Kilometro, metro cúbico, metro, número, etc.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

de la ruta, los circuitos peatonales, las veredas peatonales respectivas para acceder a ellas y las correspondientes vallas anti-vandalismo.

En relación con lo expuesto, se identificaron las situaciones que se detallan a continuación, relacionadas con el progreso asignados a las referidas partidas:

a) Consultado al Inspector Fiscal²⁵, sobre los procedimientos empleados para determinar el avance de estas partidas, mediante Acta de Fiscalización, de 7 de octubre de 2024, indicó que este es realizado por un profesional del área, perteneciente a la Asesoría a la Inspección Fiscal.

Expuso, que su progreso es una estimación de las obras físicas ejecutadas que componen dicho elemento. Manifestó que, para aquellos casos, que se cuente con un desglose, se cuantifica y se pondera respecto al valor global.

Finalmente, agregó que no existe un procedimiento específico para proceder a cuantificar el avance de estas partidas.

b) A su vez, el mencionado funcionario no presentó evidencia que respaldara el trabajo realizado para determinar el avance de los ítems cuya unidad de medida es global —no divisibles por naturaleza— y que se detallan en la tabla N° 4 precedente, y que resulta necesaria para verificar, en cada caso, que los porcentajes de avance registrados en la documentación proporcionada fuera consistentes con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y con los progresos efectivamente alcanzados por el concesionario en terreno.

A mayor abundamiento, la falta de antecedentes que sustenten la determinación del avance parcial aprobado en ítems globales no permite corroborar el cumplimiento del Hito de avance del 80%, aprobado el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N°3.869, de 2024, considerando que eventuales errores en el progreso asignado a estas partidas, inciden en el avance total determinado.

En este punto resulta pertinente indicar que el artículo 1.9.2.6 de las BALI expone, entre otras consideraciones, que para el cálculo del estado de avance de las obras se debe ubicar en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los proyectos de la concesión, debiendo ser valoradas utilizando los precios unitarios oficiales.

Por ello, la falta de documentación que explique y demuestre el progreso asignado a los ítems globales detallados en la tabla N° 4, también representa una contravención de lo indicado en el citado artículo de las bases de licitación.

Las situaciones observadas no se avienen con lo establecido en el artículo 1.8.2, literales a), i) y p), de las BALI, las cuales indican

²⁵ Mediante Acta de Fiscalización N°1, de 7 de octubre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

que corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión; verificar y exigir el cumplimiento del Programa de Ejecución de las Obras presentado por la Sociedad Concesionaria; y fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato de Concesión.

Lo anterior, en armonía con lo previsto en las letras c) y k) del artículo 39 del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

A su vez, no armonizan con el numeral 5.3.1 de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de este origen, en cuanto a que la implementación de políticas y procedimientos debe considerar respaldar la implementación de las instrucciones adoptadas por la alta administración en los procesos de negocios y de las actividades de las personas funcionarias dependientes de la entidad.

Asimismo, se apartan del numeral 6.1 de la aludida resolución, en relación a que la información es necesaria para que la organización pueda llevar a cabo sus responsabilidades de control interno en aras de conseguir sus objetivos, para ello, el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información.

Finalmente, los hechos constatados no se condicen con los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la aludida ley N° 18.575, que señalan que la Administración del Estado deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control, entre otros, y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente; como también, contraviene lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, el ente auditado expuso de manera preliminar que el plazo para la presentación de la Declaración de Avance del 80% por parte de la sociedad concesionaria, SC, era el 02 de julio de 2024. Manifestó que la SC presentó la declaración el 16 de junio de 2024, informando que ya había sobrepasado el 80% requerido, considerando como fecha de corte de esa medición el 31 de mayo de 2024.

Por lo tanto, mencionó que a la fecha de la prestación de la referida declaración la SC aún disponía de 32 días para seguir avanzando.

Reiteró que para las partidas con unidad de medida global, un profesional de área perteneciente a la Asesoría a la Inspección Fiscal había realizado una cuantificación del porcentaje de las obras físicas ejecutadas, especificado que para aquellos casos en que se contaba con un desglose,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

se había cuantificado y ponderado respecto del valor global y, para otros casos, se había obtenido el desglose del avance por parte del Concesionario.

Además, proporcionó el desglose de seis de las ocho subpartidas indicadas en la tabla N° 4 expuesta precedentemente.

Respecto al ítem “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas del subsector”, indicó que al no tener un desglose se estimó que su ejecución correspondía a las partidas de movimiento de tierra y confección de la plataforma, llegando hasta el nivel de base granular.

Sobre el ítem “Instalaciones y Paisajismo Tramo B4”, no se pronunció.

Ahora bien, respecto a lo señalado en la letra a), como fue indicado previamente, la DGC reitero sus argumentos respecto a los pasos seguidos para la determinación del avance de partidas globales, los que se advierte, no emanan de procedimientos o lineamientos formalmente establecidos, que aseguren un actuar uniforme e imparcial en este sentido, por consiguiente, la observación en este punto se mantiene.

La DGC deberá establecer lineamientos o un procedimiento formalizado respecto del tratamiento de las partidas globales, con el propósito de obtener un correcto cálculo del avance físico y, en consecuencia, una adecuada cuantificación de las partidas globales por parte de los profesionales intervinientes en el proceso de estimación, conforme a las condiciones normativas establecidas en el marco regulatorio del contrato.

Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Por otro lado, sobre lo señalado en el literal b), si bien la DGC proporcionó información de cómo fueron determinados 6 de los 8 ítems de la tabla N° 4 precedente, no ocurrió lo mismo respecto a los otros 2 ítems, que en su conjunto suman una ejecución aprobada por el Inspector Fiscal de la obra de 85.687,61 UF.

En ese sentido, considerando que para efectos de determinar el cumplimiento del avance del 80,07% se consideró una inversión total ejecutada por la sociedad concesionaria de 1.913.156,0749 UF, se tiene que existe un 4,47% de ese avance que no se encuentra respaldado.

Por consiguiente, la observación se mantiene.

La DGC deberá sustentar documentalmente y con los medios técnicos adecuados, los porcentajes de avance aprobados en los ítems “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas del subsector” y “Instalaciones y Paisajismo Tramo B4”, para acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento del Hito del 80,07%, estos poseían los progresos declarados por la Sociedad Concesionara, adoptando las medidas contempladas en el contrato de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

concesión en caso de que no se acredite el cumplimiento del referido Hito de avance especificado para este subsector en el contrato de concesión, dado que en la especie este no se cumpliría al excluir de su medición los progresos considerados en los ítems antes señalados.

Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

3.2 Sobre partidas globales cuyo avance fue aprobado en su totalidad.

Mediante el Oficio Ord. N°3.869, de 2024, el Inspector Fiscal aprobó la declaración de avance del Hito 80%.

Como se indicó previamente como sustento de dicha declaración, fue proporcionada la carta de la Sociedad Concesionaria GG/IF/04456/24, de 13 de junio de 2024, que acredita un progreso de un 80,07% en los aludidos subsectores; un archivo en formato Excel, que da cuenta del avance físico obtenido en cada uno de los diversos ítems contemplados en el Programa de Ejecución de Obras correspondientes a cada uno de los subsectores B3 y B4; y la “Minuta Técnica Declaración de Avance del 80% Subsectores B3 y B4”, elaborado por la Asesoría a la Inspección Fiscal, en que se da cuenta de que la SC alcanzó un avance total de un 80,05%.

En este último documento se asigna un avance de un 100% para determinadas partidas, clasificadas bajo el ítem N° 10 “Estructura y obras conexas”, del Programa de Ejecución de Obras, correspondientes a los Subsectores B3 y B4, y que se singularizan en la tabla N° 5, siguiente.

Tabla N° 5: Partidas globales con avances de un 100%.

Sub Sector	SubPartida de la Partida N° 10 Estructuras y Obras Conexas	Unidad	Precio Unitario (UF)	Cantidad	Total (UF)	Cantidad ejecutada aprobada por AIF	Total (UF) de ejecución aprobada por AIF
B3	Plaza de Pesaje – Preparación Área de Trabajo	GL	1.269,00	1,00	1269,00	1,00	1.269,00
B4	Pasarela San Pedro	GL	17.961,00	1,00	17691,00	1,00	17.961,00

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por la entidad auditada, durante la ejecución de la auditoría.

Ahora bien, en visita a terreno efectuada los días 24 y 25 de julio, además del 7 de agosto de 2024, es decir, en una data posterior a la fecha de cumplimiento del Hito del 80%, ocurrido el 2 de julio de 2024, conforme a lo indicado en la resolución exenta N° 11, de 2024, de la DGC, se advirtieron las siguientes situaciones, respecto de los trabajos identificados en la tabla N° 5, precedente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

a) Subsector 3, Plaza de Pesaje – Preparación Área de Trabajo.

El proyecto contempla una plaza de pesaje²⁶ al final del Sector 3, entre los Dm 89.600 al 91.940, correspondiente a la comuna de San Pedro, Región Metropolitana.

En la medición efectuada para determinar el cumplimiento de avance del 80%, se otorgó un progreso de un 100% a la partida de preparación del área de trabajo correspondiente al lugar en donde se edificará dicha obra.

En las fotografías N°s 1 y 2, correspondiente al sector en cuestión (DM 91.000 de la ruta), se evidenció la existencia de una explanada colindante con el camino, sin faenas o trabajos que den cuenta, por ejemplo, de un pronto inicio de construcción de obras en el lugar, consistente con la preparación de un área de trabajo.

Fotografía N°1	Fotografía N°2
	
Fuente: Fotografía de Sector Norte Ruta 66 Camino de la Fruta, DM 91,000, obtenida por el equipo de fiscalización, en visita de 7 de agosto de 2024.	Fuente: Fotografía de Sector Sur Ruta 66 Camino de la Fruta, DM 91,000, obtenida por el equipo de fiscalización, en visita de 7 de agosto de 2024

Consultado el Inspector Fiscal, lo cual consta en Acta de Fiscalización de 7 de octubre de 2024, sobre el desarrollo de obras en el sector, indicó que esto se verifica una vez ejecutada la preparación del área de trabajo.

Agregó, que la plaza de pesaje original fue modificada a raíz de los requerimientos de la Dirección de Vialidad; y que actualmente está contemplada, dentro de las obras adicionales, una nueva versión de esta, la cual se encuentra en desarrollo, en lo que al proyecto de Ingeniería se refiere.

²⁶ Puntos de control fijos diseñados para controlar el peso de los vehículos que circulan por la ruta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En relación con lo manifestado, cabe hacer presente que de acuerdo con lo señalado en el ordinario N° 2.540, de 2023, del citado Inspector Fiscal, el proyecto de edificación de la aludida plaza de pesaje se encuentra “pendiente de presentación”.

En virtud de lo anterior, no fue posible determinar si el estado que presenta el terreno en análisis, al momento de efectuadas las visitas por parte de este Órgano de Control, resultaba consistente con la ejecución del ítem “Preparación del área de trabajo”, toda vez que, como se mencionó, no se cuenta con un proyecto aprobado que detalle lo anterior, por ejemplo, en sus especificaciones técnicas.

Además, como se indicó precedentemente, la IF no dispone de una metodología para la medición de partidas globales y/o los respaldos de las mediciones realizadas respecto a los ítems que tienen asignados dicha unidad de medida.

Sobre este punto, conviene hacer igualmente presente que el artículo 1.9.2.6 de las BALI, menciona, en lo que interesa, que en los subsectores 3 y 4, el inicio de la construcción de las obras correspondientes tendrá lugar una vez que se cuente con los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados, lo que no acontece en la especie, según lo informado por el Inspector Fiscal, y lo consignado en el citado oficio ordinario N° 2.540, de 2023.

Por lo expuesto, no se advierte el sustento para considerar la partida que se analiza como 100% ejecutada, porcentaje que fue considerado en la determinación del cumplimiento del avance del Hito del 80%, teniendo presente que, por un lado, el contratista no debió ejecutar obras correspondientes a proyectos no aprobados; y por otro, no existe un antecedente formalmente autorizado que confirme si las condiciones del predio en análisis se ajustan técnicamente a las características definidas para la ejecución del ítem “Preparación del área de trabajo”.

b) Sub sector 4, Pasarela San Pedro.

El proyecto en análisis considera la construcción de una pasarela peatonal en el DM 96.885 de la ruta, sector que pertenece a la comuna de San Pedro, Región Metropolitana.

Al respecto, cabe recordar que, como se indicó previamente, el artículo 2.3.1.6, Pasarelas peatonales de las BALI, indica que estas estructuras deberán llevar asociada la construcción de paraderos de buses, con sus refugios peatonales a ambos costados de la ruta, los circuitos peatonales, las veredas peatonales respectivas para acceder a ellas y las correspondientes vallas anti vandalismo.

Por su parte, el artículo 2.2.2.6 de las BALI previene que estas estructuras deberán contar además con iluminación propia, pavimento antideslizante y deberán permitir el tránsito de sillas de rueda, coches de bebé, bicicletas, en especial en las rampas de acceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Se añade que, tanto en el pasillo como en las rampas de acceso, la pasarela deberá estar dotada de cubierta superior y elementos laterales de protección del viento y lluvia, los cuales serán de material transparente, policarbonato alveolar²⁷ o similar para intemperie y con inhibidor UV²⁸. Para seguridad de las personas, el diseño deberá considerar la visión completa del pasillo peatonal tanto por sus propios usuarios como de aquellos que transitan por las calzadas de la vía. Luego, establece que en cada lugar en donde se ubique una pasarela peatonal, el Concesionario deberá proyectar y construir vallas peatonales metálicas. Además, se deberá implementar el diseño de escaleras como alternativa a las rampas.

Ahora bien, en visita efectuada el 7 de agosto de 2024, se evidenció que la Pasarela San Pedro no presentaba el 100% del avance considerado en la determinación del cumplimiento del Hito del 80%.

A mayor abundamiento, en las fotografías N^{os} 3 y 4, correspondiente al DM 115,000, se muestra esta estructura, con equipos de trabajo aún en ejecución de labores de construcción correspondientes a vallas anti vandalismo y cubierta superior, entre otros.

Fotografía N°3	Fotografía N°4
	
Fuente: Fotografía de Pasarela San Pedro en Ruta 66 Camino de la Fruta, DM 96,700, obtenida por el equipo de fiscalización, en visita de 7 de agosto de 2024.	Fuente: Fotografía de Pasarela San Pedro Ruta 66 Camino de la Fruta, DM 96,750, obtenida por el equipo de fiscalización, en visita de 7 de agosto de 2024.

Consultado el Inspector Fiscal²⁹ sobre la situación expuesta, indicó que la medición del avance de esta estructura se realiza por parte de un profesional del área, perteneciente a la AIF. Además, arguyó que, al 31 de mayo de 2024, solamente faltaban parte de barandas y cúpula, elementos que

²⁷ El policarbonato alveolar es un material termoplástico, resistente, ligero y translúcido, que se usa en diversos sectores.

²⁸ Los inhibidores de rayos Ultravioletas, UV, funcionan absorbiendo la radiación UV y disipándola como calor de bajo nivel, lo que evita que la radiación descomponga la estructura molecular del polipropileno. Fuente: Traducido desde <https://www.global-pak.com/blog/what-is-uv-inhibitor>

²⁹ Mediante Acta de Fiscalización N°1, de 7 de octubre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

son mínimos respecto al total de la estructura, por lo que, se consideró ejecutada completa.

Al respecto, sin perjuicio de lo indicado en la observación 2.1 precedente, respecto de la falta de una metodología de estimación de avance para partidas globales, se advierte que en la especie dicha estructura, al momento de contabilizar las obras ejecutadas para determinar el cumplimiento del Hito del 80%, no se encontraba concluida, por lo que no resultó procedente que el Inspector Fiscal aprobara ese avance para la obra en comento.

Las situaciones advertidas en las letras a) y b), no armonizan con el literal a) del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, el cual señala que, para el cálculo del estado de avance, se cubirán en el área física de la obra todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los proyectos de concesión, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal.

Además, los hechos observados no se avienen con lo establecido en el artículo 1.8.2, literales i) e p), del referido pliego de condiciones, que indican que corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, verificar y exigir el cumplimiento del Programa de Ejecución de las Obras presentado por la Sociedad Concesionaria; así como de fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato de concesión. Lo anterior, en armonía con lo previsto en las letras c) y k) del artículo 39 del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, lo observado se aparta de los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8°, de la aludida ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, control y el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites. Como también, no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su contestación, el ente auditado indicó que el 2 de julio de 2024 era el plazo con que contaba la sociedad concesionaria, SC, para la presentación de la Declaración de Avance del 80%, no obstante, con fecha el 13 de junio de 2024, la SC informó que al 31 de mayo de 2024, había sobrepasado el 80% de avance. Indicó que, en consecuencia, a dicha fecha, la SC aún disponía de 32 días para seguir acumulando avance de obra.

Luego sobre la letra a), reiteró los argumentos expuestos en torno a que durante junio de 2022, la SC había ejecutado el ítem de preparación del área de trabajo de la Plaza de Pesaje, conforme al proyecto original, y que luego este recinto fue modificado, a raíz de requerimientos de la Dirección de Vialidad, y que actualmente está contemplada, dentro de las obras adicionales, una nueva versión de esta plaza, cuyo proyecto se encuentra en desarrollo. Acompañó antecedentes relativos al proyecto original y al modificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Por otra, sobre la letra b), referida a la pasarela San Pedro del subsector B4, indicó que al 31 de mayo de 2024 se verificó que se estaban completando las barandas y cúpula, elementos que según expone, son mínimos respecto del total de la estructura. Proporcionó antecedentes de la valorización dada al avance de este elemento.

En relación con las argumentaciones expuestas por la entidad respecto de la Plaza de Peaje, cabe hacer presente que al no presentarse ningún antecedente que detalle que contempla el ítem “Plaza de Pesaje – Preparación Área de Trabajo”, no resulta posible verificar que el avance entregado del 100% sea consistente con lo evidenciado en terreno.

En este sentido, debe considerar que en la determinación del Hito de avance del 80% se contempló la inversión de recursos de 1.531.930,7130 UF, representando el ítem en comento un 0.083% del total aprobado.

En consideración con lo expuesto, la observación se mantiene.

Por su parte, en lo que tocante a la pasarela San Pedro (letra b), los antecedentes aportados dan cuenta de una valorización de un 98% de avance, debido a la falta de ejecución de barandas y cubierta de policarbonato y no un 100% como fue aprobado por el Inspector Fiscal en el referido Hito del 80%, ratificándose lo advertido por este Órgano de Control al momento de visitar las obras.

En consecuencia, la observación se mantiene en relación con este elemento.

La Dirección debe procurar que en lo sucesivo, sus Inspectores Fiscales respalden debidamente los antecedentes que se tuvieron en consideración para aprobar el cumplimiento de los Hitos de avance especificados en los contratos, tal que sea factible su posterior verificación; y que en dicha valorización se considere de manera consistente la información indicada en los referidos antecedentes de sustento, tal de evitar la reiteración de situaciones como las observadas en este numeral.

Ahora bien, en lo referente al ítem “Plaza de Pesaje – Preparación Área de Trabajo” (letra a), la DGC deberá sustentar documentalmente y con los medios técnicos adecuados el porcentaje de avance aprobado, para acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento del Hito del 80%, este poseía un progreso de un 100%, tal como fue declarado por la Sociedad Concesionara, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se realice dicha acreditación, dado que en la especie no se cumpliría con los avances requeridos en las bases de licitación, considerando que la ejecución de este ítem representa el 0.083% del total aprobado (80,07%) por el Inspector Fiscal.

Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

3.3 Sobre la ejecución de la partida global denominada Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas, del Subsector B3.

El Programa de Ejecución de Obras vigente a la data del preinforme -que da origen a este informe final-, incorpora bajo el Ítem 10, Estructuras y Obras Conexas, correspondientes al Subsector B3, el ítem denominado “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas”, cuya unidad de medida es GL (global).

A su vez, en los cuadros de avance contenidos en la Minuta Técnica “Declaración de avance del 80%, subsectores B3 y B4”, elaborada por la AIF, el avance estimado para dicho ítem alcanzó el 98%, lo que implica la ejecución de trabajos por un monto de 51.529,96 UF, al considerar que el valor total del ítem es de 52.581,59 UF.

Por su parte, la Sociedad Concesionaria estimó, para igual ítem, un progreso del 100%, en el presupuesto de inversión presentado³⁰ para la constatación del cumplimiento del Hito del 80%.

Enseguida, conviene reiterar que de acuerdo con lo señalado en el ordinario N° 2.540, de 2023, del Inspector Fiscal, el proyecto de edificación de la aludida plaza de pesaje se encuentra “pendiente de presentación”; y que el artículo 1.9.2.6 de las BALI menciona, en lo que interesa, que en los subsectores 3 y 4, el inicio de la construcción de las obras correspondiente tendrá lugar una vez que se cuente con los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados, lo que no acontece en la especie con esta edificación.

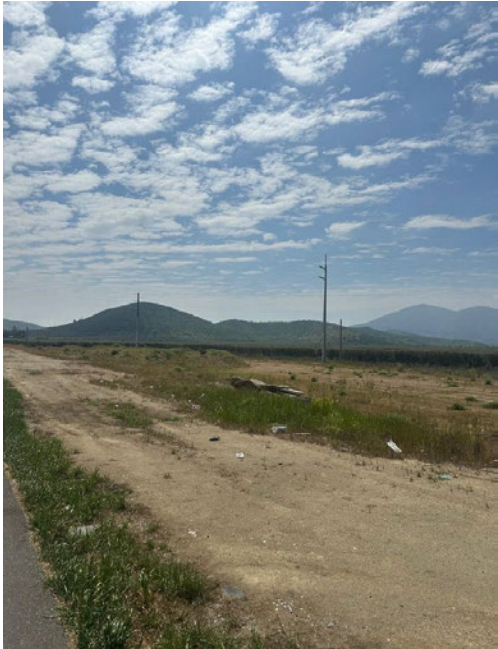
En este contexto, en las visitas realizadas al lugar de emplazamiento de esta estructura con fechas 7 de agosto y 7 de octubre, ambas de 2024, al punto de ejecución de esta obra (Dm 89.600 al 91.940, correspondiente a la Comuna de San Pedro) se verificó que si bien se advierte la existencia de una explanada en el sector, que presenta algún grado de intervención en su topografía, por ejemplo, mediante el escarpado y acumulación de material granular en algunas zonas, no fue posible determinar si el estado que presenta el terreno en análisis, corresponde a la preparación del área de trabajo, de ejecución de plataformas, o de vialidad, toda vez que, como se mencionó, no se cuenta con un proyecto aprobado que detalle el alcance de cada uno de estos conceptos, por ejemplo, en sus especificaciones técnicas.

³⁰ Mediante carta GG/IF/04456/2024, de 13 de Junio de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Fotografía N°5	Fotografía N°6
	
Fuente: Fotografía de Sector Norte Ruta 66 Camino de la Fruta, DM 91,000, obtenida por el equipo de fiscalización, en visita de 7 de octubre de 2024.	Fuente: Fotografía de Sector Sur Ruta 66 Camino de la Fruta, DM 91,000, obtenida por el equipo de fiscalización, en visita de 7 de agosto de 2024.

Por lo expuesto, no se advierte el sustento de considerar la partida que se analiza en la determinación del cumplimiento del avance del 80%, ya que, por una parte, el contratista no debió ejecutar obras de proyectos no aprobados; y por otra, no se cuenta con un antecedente formalmente aprobado que determine si las condiciones que presenta el predio en análisis se ajustan técnicamente a la características definidas para la ejecución del ítem “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas”, y consecuentemente con ello, aceptar el progreso informado por la Sociedad Concesionaria.

Cabe hacer presente que consultado al Inspector Fiscal³¹ sobre la situación expuesta, este indicó la Plaza de Pesaje original fue modificada a raíz de requerimientos de la Dirección de Vialidad, y que actualmente está contemplada dentro de las obras adicionales una nueva versión de la Plaza de Pesaje, la cual se encuentra en desarrollo el proyecto de ingeniería.

Agregó que la modificación aludida, al no ser debidamente sancionada y tramitada a la fecha, para efectos del cálculo de avance y cumplimiento de hitos, se sigue manteniendo su tratamiento como lo contemplaba del programa de obras en su versión primitiva.

³¹ Mediante Acta de Fiscalización N°1, de 7 de octubre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Finalmente, es del caso hacer presente que, de conformidad con los antecedentes proporcionados por la DGC durante esta auditoría, el ítem “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas” en análisis, también fue contemplado en la determinación del cumplimiento de los Hitos de Avance del 30% y 50% contemplado en las BALI, oportunidad en que SC consideró un progreso del 87% y 99%, respectivamente.

Se debe indicar que al excluir dicho ítem de aquellas partidas contempladas para la determinación de los Hitos de avance antes mencionados, se alcanzan avances menores a los mínimos exigidos para cada Hito.

Tabla N° 6: Incidencia de la Partida denominada Estructuras y Obras Conexas - Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas.

Hito	Fecha de Aprobación	N° Resol Ex.	Valor Total de Inversión (UF)	Valor total de Inversión informada (UF)	Cantidad de avance informado para el ítem	Total avance de inversión del ítem UF	Total inversión informada sin el ítem analizado UF	Porcentaje de Cumplimiento*
30 %	21/10/2022	1.825	2.189.445,35	674.223,69	0,87	45.746,34	628.477,35	28,70%
50 %	27/04/2023	2.531	2.083.355,61	1.070.624,7454	0,99	52.055,77	1.018.568,98	48,89%
80 %	08/07/2024	3.869	1.913.156,07	1.531.930,7130	1.00	52.581,59	1.479.349,123	77,33%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por la entidad auditada, durante la ejecución de la auditoría. Los montos de inversión y porcentajes de avance se obtienen de los presupuestos de inversión proporcionados en cada oportunidad en que reportó el cumplimiento de los Hitos de avance que se detallan.

* Considerando la exclusión del ítem “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas”.

La situación advertida no armoniza con el literal a) del artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, el cual dispone que para el cálculo del estado de avance se cubirán en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los proyectos de concesión, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal.

Además, lo observado no se aviene con el artículo 1.8.2, literales i) y p), del referido pliego de condiciones, que indican que corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, verificar y exigir el cumplimiento del Programa de Ejecución de las Obras presentado por la Sociedad Concesionaria; así como de fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato de concesión. Lo anterior, en armonía con lo previsto en las letras c) y k) del artículo 39 del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, lo observado se aparta de los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8°, de la aludida ley N° 18.575, que establecen el deber de la Administración del Estado de velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, control y el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites. Como también, contraviene lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, el ente auditado reiteró sus argumentos respecto del plazo oficial de presentación de la declaración de avance, y aquel en que este fue presentado por la SC.

Seguidamente, respecto al avance dado a esta obra, indicó que durante el mes de junio de 2022, ya se había verificado un avance en la ejecución del proyecto original de este ítem. Agregó, que al no tener un desglose de este ítem global, se estimó que correspondía a las partidas de movimientos de tierra y confección de plataforma llegando hasta el nivel de base granular.

Añadió, que el proyecto original de Plaza de Peaje se había modificado a raíz de requerimientos de la Dirección de Vialidad y, que la nueva versión de la plaza de pesaje se contemplaría dentro de las obras adicionales cuyo PID se encontraba en desarrollo.

En relación con los argumentos expuestos por la DGC en su respuesta, debe hacerse presente que esta no aportó ningún antecedente que permita sustentar lo indicado y que fundamente en definitiva la aprobación que otorgó al avance del ítem “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas” en la determinación del cumplimiento del Hito del 80%.

En este mismo sentido, la falta de antecedentes impide a su vez establecer si la valorización dada a este ítem al momento de aprobar el cumplimiento de los Hitos del 30% y 50% resultó procedente.

Por consiguiente, la DGC debe sustentar documentalmente y con los antecedentes técnicos adecuados, el porcentaje de avance aprobado para este ítem, tal de acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento de los Hitos del 30%, 50% y 80%, este poseía los progresos indicados en la tabla N° 6, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se realice dicha acreditación, dado que en la especie no se cumpliría con los avances requeridos en las bases de licitación, considerando la incidencia que tiene no considerar este ítem en la determinación del cumplimiento de los Hitos del 30%, 50% y 80%.

Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

4. Sobre los proyectos de ingeniería de detalle del Subsector B4.

El artículo 1.9.1.1 De la Ingeniería de la Obra, de las Bases de Licitación establece que la Sociedad Concesionaria, deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle, PID, de todas las obras incluidas en las indicadas Bases de Licitación, en los antecedentes referenciales y/o en los anteproyectos alternativos que formaron parte de la oferta técnica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Agrega el artículo 1.9.1.2, De los Proyectos de Ingeniería de Detalle Ejecutados por el Concesionario, de las referidas bases, en lo que interesa, que dichos PID deberán separarse en los sectores y subsectores definidos en el artículo 1.3 Descripción del Proyecto, de las BALI, y ser presentados de forma desglosada en los diversos proyectos que los conforman, definiendo además los plazos máximos de entrega por parte de la SC.

A continuación, en la tabla N° 7 se expone el detalle de los PID desglosados por proyecto, separados por subsector, con fechas máximas de presentación, así como las entregas efectivas realizadas por la SC.

Tabla N° 7: Entrega de los proyectos de ingeniería de detalle.

Sub-Sector	PID	Plazos máximos de entrega de los PID (*)	Entrega SC	
			Carta N°	Fecha
A1	Proyecto vial	04/03/2021	391	04/03/2021
A2	Proyecto vial	19/04/2021	458	19/04/2021
B3	Proyecto vial	19/08/2020	162	30/07/2020
B4	Proyecto vial	19/08/2020	162	30/07/2020
B5	Proyecto vial	20/10/2020	234	20/10/2020
A1	Otros proyectos	04/08/2021	685	04/08/2021
A2	Otros proyectos	17/09/2021	768	16/09/2021
B3	Otros proyectos	20/12/2020	302	18/12/2020
B4	Otros proyectos	20/12/2020	302	18/12/2020
B5	Otros proyectos	23/07/2021	655	23/07/2021

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización a partir de la información proporcionada por el servicio auditado como respuesta a la solicitud de información N°11, numeral 1, de 12/08/2024, y a partir de los antecedentes proporcionados a través del oficio ORD DAI DGC (E) N°52, de 03/09/2024, punto 3, letra A, numeral 1.1.

(*) Plazos máximos contabilizados considerando la Tabla N°7, del artículo 1.9.1.2 de las BALI y las resoluciones exentas N°s 1.351, de 07/07/2020; 1.868, de 30/09/2020; 2.448, de 18/12/2020; 1.176, de 19/05/2021; y 1.515, de 24/06/2021, todas de la DGC, sobre ampliación de plazos del contrato de concesión.

Ahora bien, en relación con la revisión efectuada por el Inspector Fiscal a los PID del contrato de concesión en análisis, específicamente de aquellos correspondientes al subsector³² B4, cabe señalar que éstos fueron finalmente aprobados por la IF de acuerdo con el detalle expuesto en la tabla N° 8.

³² Subsector seleccionado para análisis atendido el avance que presentan los PID asociados a este a la data de efectuada esta revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N° 8: Aprobación de los proyectos de ingeniería de detalle para el subsector B4.

Subsector	PID	Aprobación IF	
		Oficio N°	Fecha
B4	Proyecto vial	364	23/03/2021
	Otros proyectos	2.540	02/05/2023

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización a partir de la información proporcionada por el servicio auditado como respuesta a la solicitud de información N°11, de 12/08/2024.

Asimismo, cabe considerar que para el subsector B4, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.6, Inicio de Construcción de las Obras y Declaraciones de Avance, de las Bases de Licitación y el numeral 6 de la resolución exenta N°11, de 13 de febrero de 2024, de la DGC, el plazo máximo para el cumplimiento del hito relativo a la puesta en servicio provisoria parcial (PSPP) de las obras, corresponde al 31 de octubre de 2024.

Así, a partir de la entrega y aprobación de los PID del subsector B4, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Sobre la presentación y contenido de los proyectos de ingeniería de detalle.

El artículo 2.2.5, Presentación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, de las Bases de Licitación indica sobre la presentación de los PID, en lo que importa, que los planos y documentos deberán incluir todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras. Asimismo, señala que, en términos generales, los documentos que formarán parte de dichos proyectos corresponden -entre otros volúmenes-, a los referidos a: especificaciones técnicas, cubicaciones y cantidad de obras, otros proyectos y, proyectos de estructuras, precisando sobre este último que deberá separarse en tomos.

Respecto de la entrega inicial³³, se verificó, que el proyecto vial de ingeniería de detalle entregado por la SC, mediante carta N°162, de 2020, no incluyó los volúmenes N°s. 3 y 12, correspondiente a las especificaciones técnicas y a las cubicaciones y cantidades de obra, respectivamente. Dichos volúmenes están definidos en el numeral 2.2.5 de las BALI, que detalla los requisitos para la presentación de los proyectos de ingeniería de detalle que debe desarrollar el concesionario.

Además, se comprobó que los otros proyectos de ingeniería de detalle entregados por medio de la carta N° 302, del mismo año, no incorporaron al Volumen N° 5, Proyecto de estructura, los tomos N°s. 10, 11 y 13; al Volumen N° 11, Otros Proyectos; los tomos N°s. 2, 3, 4, 5 y 9, sobre proyectos de edificación de área de ventas, de servicios higiénicos, de área de emergencia, de edificio de administración y de servicios generales, respectivamente.

³³ En los plazos máximos indicados precedentemente en la tabla N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Cabe hacer hincapié que dichos documentos no fueron incorporados en la entrega inicial, siendo incorporados en entregas posteriores, tal como se detalla en la tabla N° 9.

Tabla N° 9: Volúmenes y tomos de los proyectos de ingeniería de detalle del subsector B4 no incorporados en la entrega inicial y entregados con posterioridad al plazo máximo establecido en BALI.

PID	N° Volumen	Volumen	Plazos máximos de entrega de los PID (*)	Entrega SC (posterior)	
				Carta SC N°	Fecha carta SC
Proyecto vial	3	Especificaciones técnicas	19/08/2020	204	15/09/2020
Proyecto vial	12	Cubicaciones y cantidades de obras	19/08/2020	204	15/09/2020
Otros proyectos	5	Proyectos de estructuras Tomo 10: Cajones prefabricados Budnik Tomo 11: Cajones Bottai Tomo 13: Cajones In situ	20/12/2020	534 (**)	02/06/2021
Otros proyectos	11	Otros proyectos Tomo 2: Proyecto de edificación área de ventas Tomo 3: Proyectos de edificación servicios higiénicos Tomo 4: Proyecto de edificación área de emergencia Tomo 5: Proyecto de edificación edificio administración Tomo 6: Proyecto de edificación edificio mantenimiento. Tomo 9: Proyecto de área de servicios generales	20/12/2020	558	02/02/2021

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización a partir de la información proporcionada por el servicio auditado como respuesta a la solicitud de información N°5, de 28/06/2024, y a partir de Acta de Fiscalización, de 25/10/2024.

(*) Plazos máximos contabilizados considerando la Tabla N°7, del numeral 1.9.1.2 de las BALI y las resoluciones exentas N°s 1.351, de 07/07/2020; 1.868, de 30/09/2020; 2.448, de 18/12/2020; 1.176, de 19/05/2021; y 1.515, de 24/06/2021, todas de la DGC, sobre ampliación de plazos del contrato de concesión.

(**) Carta N° 534, de 02/06/2021, incluyó la entrega de los tomos N°s. 10 y 11, mas no la del tomo N° 13, cajones in situ.

Consultado sobre lo expuesto, el servicio auditado indicó³⁴ que la ausencia de algunos tomos de los proyectos fue observada y registrada en las minutas de observaciones correspondientes, agregando³⁵ que en

³⁴ Oficio ORD DAI DGC (E) N°52, de 03 de septiembre de 2024, punto N°3, letra A, numeral 1.2.

³⁵ Acta de Fiscalización, de 25/10/2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

dicha época se sufrían los efectos de caso fortuito y fuerza mayor generados por la pandemia por COVID-19.

Sobre este punto, y según consta en las minutas de observaciones correspondientes³⁶, se verificó que los volúmenes y tomos faltantes en la entrega inicial fueron incorporados durante el proceso de revisión de los PID, tal como se detalla en la tabla N° 9. Sin embargo, estos documentos se entregaron fuera de los plazos máximos establecidos en las Bases de Licitación (BALI) y en las resoluciones exentas N°s 1.351, de 7 de julio de 2020; 1.868, de 30 de septiembre de 2020; 2.448, de 18 de diciembre de 2020; 1.176, de 19 de mayo de 2021; y 1.515, de 24 de junio de 2021, todas emitidas por la DGC. Estas resoluciones autorizaron ampliaciones de plazo para la entrega de los PID debido a circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor derivadas de los efectos de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

Sobre lo observado cabe tener presente el artículo 1.9.1.1, De la Ingeniería de la Obra, del pliego de condiciones, el cual señala que los antecedentes referenciales entregados por el MOP y las Bases de Licitación contienen los estándares técnicos mínimos que se deben cumplir en los proyectos de ingeniería de detalle a desarrollar por la Sociedad Concesionaria.

Luego, el artículo 1.9.1.2, De los Proyectos de Ingeniería de Detalle Ejecutados por el Concesionario, dispone que el concesionario deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de todas las obras que conforman el contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en el aludido artículo 1.9.1.1, los que deberán ajustarse al artículo 2.2, De los Proyectos de Ingeniería de Detalle, ambos de las mencionadas Bases de Licitación.

Se agrega que el Concesionario deberá entregar los PID, incluidos los modelos tridimensionales, coordinación de especialidades y obtención de cantidades de obras, para la aprobación del Inspector Fiscal, dentro de los plazos máximos, lo cual en la especie no se verificó.

A su vez, lo observado, no se ajusta al precitado artículo 2.2.5 de las Bases de Licitación, en virtud del cual los planos y documentos deberán incluir todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras.

Además, corresponde considerar que la Tabla N° 6, del artículo 1.8.11, De infracciones, multas y sanciones, de las BALI, señala en su N° 24 una multa que varía entre las 80 a 100 UTM por incumplimientos en los plazos establecidos en el artículo 1.9.1.2, por cada día de atraso, medida que no fue aplicada en este caso.

En ese sentido, la aceptación de los atrasos observados en la entrega de los antecedentes que conforman los PID no se aviene con el artículo 1.8.2, literales a), c), o) y p), de las BALI que indican que corresponderá al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, fiscalizar el cumplimiento del

³⁶ Minuta de observaciones del proyecto vial del subsector B4, versión H y; de otros proyectos del subsector B4, versión AB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

contrato de concesión; inspeccionar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto para dar su aprobación o rechazo cuando corresponda; proponer al DGOP la aplicación de multas establecidas en las BALL; y fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato de Concesión.

Lo anterior, en armonía con lo previsto en las letras a), j) y k) del artículo 39 del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, lo constatado no se condice con lo indicado en los citados artículos 3°, inciso segundo, 5°, y 53 de la aludida ley N° 18.575.

Al respecto, el ente auditado indicó que resultaba necesario contextualizar el hecho de que en la época en que se suscitaron los aspectos observados en este numeral, se sufrían en el país los efectos de la pandemia del virus COVID-19, en los que el Gobierno decretó Estado de Catástrofe con vigencia a partir del día 18 de marzo de 2020 y la Contraloría General de la República, por su parte, emitió el Dictamen N° 3610 de 17 de marzo del mismo año en el cual señala, entre otras materias, que "el COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna (...)".

Expuso que durante ese periodo, según lo informado por la Sociedad Concesionaria, se presentaron episodios de ausentismo laboral en obra y situaciones de retraso de suministros, habiéndose generado además la afectación de todo el equipo que se encontraba desarrollando la ingeniería, además del equipo de apoyo en oficinas centrales, producto de indicación médica de aislamiento de parte importante del mismo ante la constatación de casos positivos de COVID-19. Manifestó que esto último afectó el soporte a la obra, principalmente en las tareas de ingeniería, aprovisionamiento y administración, además de las interacciones con los equipos de apoyo externos.

Mencionó que lo anterior lo dejó de manifiesto la sociedad concesionaria en su carta GG/IF/0048/20 de 23.03.20.

Por otra parte, argumentó que mediante el oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020, el Director General de Concesiones impartió instrucciones respecto del tratamiento de los efectos del Covid-19 y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el normal desarrollo de los contratos de concesión de obra pública y de consultorías, estableciendo criterios respecto de aquellas obligaciones que pudieran verse afectadas por las medidas dispuestas por la autoridad.

Añadió que si bien es cierto, se evidenció la falta de algunos tomos y volúmenes de los proyectos, éstas fueron observadas y registradas en la Minuta de observaciones de IF a cada versión del PID, entregada por oficio a la Sociedad Concesionaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Hizo presente que la entrega de los PID “incompletos” no fue rechazada, considerando los efectos de la pandemia indicados anteriormente y además considerando que la mayor parte de los archivos que conformaban el PID venían incluidos en la entrega, permitiendo hacer una revisión del proyecto.

Finalmente, señaló que no obstante lo anteriormente indicado, evaluaría y propondría las multas que correspondan, por los atrasos en la entrega de ciertos tomos y volúmenes que debían venir incorporados en las entregas iniciales del Proyecto Vial y Otros Proyectos de los Subsectores B3-B4.

En relación con las argumentaciones expuestas por la dirección en su contestación corresponde recordar que tal como se mencionó precedentemente, debido a las circunstancias que detalla la DGC en su respuesta, se procedió a ampliar el plazo para la entrega de los PID mediante las resoluciones exentas N°s 1.351, de 7 de julio de 2020; 1.868, de 30 de septiembre de 2020; 2.448, de 18 de diciembre de 2020; 1.176, de 19 de mayo de 2021; y 1.515, de 24 de junio de 2021.

Ahora bien, considerando que el Servicio no proporcionó información adicional que permita desvirtuar los hechos observados, corresponde mantener la observación.

Así, habida cuenta de que en el caso que se analiza, los PID vial y de otros proyectos, no fueron entregados por la Sociedad Concesionaria, en las condiciones requeridas, en el plazo establecido en las bases de licitación, los que a su turno fueron prorrogados mediante los actos administrativos antes señalado, corresponde que el Inspector Fiscal proceda a proponer las correspondientes multas, en virtud de lo establecido en el contrato de concesión y lo indicado en su respuesta. En este marco, las eventuales consideraciones que deban ser contempladas o bien, descargos presentados por la SC, corresponde que sean analizados por el director de ese servicio, de conformidad con lo indicado en 1.8.11.1 de las bases de licitación de esta concesión.

Lo requerido deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

4.2 Sobre la especialidad sanitaria de “Otros Proyectos” de ingeniería de detalle del Subsector B4.

El artículo 2.3.3.1, Áreas de Servicios Generales y Atención de Emergencias, de las Bases de Licitación, dispone que la SC deberá construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, al menos, un área de servicios generales y atención de emergencias en cada sector definido en la tabla N° 1 del artículo 1.3 de las mismas bases, conforme a los proyectos de ingeniería de detalle aprobados por el Inspector Fiscal.

Luego, el artículo 2.2.2.20 Área de Servicios Generales y Atención de Emergencias, de las Bases de Licitación, indica sobre el área de servicios generales y atención de emergencias en sentido hacia San Antonio, ubicada en el subsector B4, que la SC deberá considerar un diseño de superficie útil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

mínima 20.000 m². Agregando, en lo que interesa, que además de estar provista de estacionamientos con capacidad para 20 automóviles, 5 buses, 40 camiones, más otros exclusivos del área de atención de emergencias, deberá disponer de servicios higiénicos y de un sector de ventas conformado por 15 puestos para pequeños comerciantes.

En armonía con lo anterior, para el subsector B4, la SC desarrolló, como parte del Volumen 11, "Otros proyectos", los PID relativos a la edificación de área de ventas, servicios higiénicos, área de emergencia, edificio de administración, edificio de mantención y servicios generales -todos ellos en conjunto, en adelante, área de servicios generales y de emergencias-, los cuales, se diseñaron emplazados conjuntamente y compartiendo la misma memoria de cálculo general de agua potable y de alcantarillado, situación que se detalla en tabla N° 10, siguiente:

Tabla N° 10: Otros proyectos de ingeniería de detalle, subsector B4.

PID	Volumen		Tomo	
	N°	Nombre	N°	Nombre
Otros proyectos	11	Otros proyectos	2	Proyecto de edificación área de ventas
			3	Proyectos de edificación servicios higiénicos
			4	Proyecto de edificación área de emergencia
			5	Proyecto de edificación edificio administración
			6	Proyecto de edificación edificio mantenimiento
			9	Proyecto de área de servicios generales

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, a partir de los antecedentes proporcionados a través del oficio ORD DAI DGC (E) N°13, de 17/05/2024 y, además indicados en el oficio N° 2.125, de 12/01/2023, de la IF.

Dichos proyectos, especificados en la tabla precedente, fueron aprobados por la IF mediante oficio N° 2.125, de 12 de enero de 2023, sin indicar alcances al respecto.

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes antes indicados, corresponde observar lo siguiente:

a) Sobre la existencia de autorización sanitaria del proyecto de agua potable y alcantarillado para el área de servicios generales y de emergencias.

Sobre la materia, se comprobó que, a la fecha de la presente auditoría, el proyecto de agua potable y alcantarillado para el área de servicios generales y de emergencias, elaborado por la SC y aprobado por la IF mediante el precitado oficio N° 2.125, de 2023, no contaba con la autorización sanitaria correspondiente. Al ser requerida dicha autorización, el servicio auditado proporcionó³⁷ un comprobante de pago, con fecha 11 de diciembre de 2023, relativo

³⁷ Oficio ordinario DAI DGC (E) N°52, de 03/09/2024, punto N°2, letra A, numeral 3.2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

al “proyecto de agua potable y servidas”, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, SEREMI Salud RM, pero no la autorización misma.

Consultado al Inspector Fiscal, mediante Acta de Fiscalización de 25 de octubre de 2024, el motivo por el cual la situación descrita precedentemente no se consideró para la aprobación definitiva del área servicios generales y de emergencias –por oficio N° 2.540, de 2023-, indicó que, en consideración al programa de trabajo del área de servicios en comento, se realizaron aprobaciones a proyectos parciales para así dar cumplimiento a los plazos del contrato, en atención a que los organismos sanitarios competentes, que aprueban proyectos de agua potable y alcantarillado, manejan plazos distintos.

Asimismo, se preguntó al aludido funcionario si los hechos descritos implican alguna aprobación con alcances, respondiendo que mediante oficio N° 2.186, de 30 de enero de 2024, la IF manifestó a la SC, a propósito de una consulta de esta última, que no tendría inconvenientes en revisar alternativas o mejoras respecto del proyecto aprobado del área de servicios generales del subsector B4.

Lo expuesto infringe el numeral 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, que establece en lo que importa, que para el caso de los proyectos que lo requieran, la SC deberá gestionar su aprobación con las instituciones u organismos competentes, antes de la aprobación del Inspector Fiscal.

En este punto conviene hacer presente que, el artículo 1.8.11, de las BALI, considera la aplicación de una multa que fluctúa entre las 80 y 100 UTM por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.1.2, que en el caso que se analiza, no fueron propuestas, aun cuando se evidenció el incumplimiento antes señalado.

Asimismo, lo indicado incumple el numeral 2.2.1 de las Bases de Licitación, que menciona que los proyectos de ingeniería de detalle confeccionados por la SC deberán cumplir, según se indique para cada especialidad o situación, los estándares técnicos contenidos en las bases de licitación, en la oferta técnica del licitante adjudicatario, en la documentación técnica vigente, ya sean normas oficiales o documentos de diseño, según se indique en cada caso y, agrega, en términos generales, que para el desarrollo del estudio, el Concesionario deberá considerar entre otras normas, recomendaciones, manuales y especificaciones de diseño, tales como el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado, aprobado por decreto N°50, de 2002, del MOP.

Al respecto, el artículo 26 del precitado reglamento previene que los proyectos y certificados de factibilidad de los sistemas particulares de abastecimiento de agua potable o de disposición de aguas servidas serán aprobados y extendidos por los Servicios de Salud respectivos, lo cual, en la especie, no se verificó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

b) Sobre la consistencia de los parámetros de cálculo de los proyectos de agua potable y alcantarillado.

El numeral 5 de la memoria de cálculo general del proyecto de alcantarillado, versión 0.3, de 31 de enero de 2024, establece que se consideró para el diseño de la planta de tratamiento un total de 440 personas -280 visitas, 80 transportistas y 80 funcionarios-. Sin embargo, la memoria de cálculo general del agua potable, versión 0.2, de 8 de mayo del mismo año, contempló un consumo máximo para un total de 340 personas -250 visitas, 50 transportistas y 40 funcionarios-.

Posteriormente, se constató que las memorias de cálculo general de los proyectos de alcantarillado, versión 1, y agua potable versión 0.4, ambas de 17 de julio de 2024, consideraron una capacidad total de 340 personas.

Así, de los antecedentes detallados, se verificó una falta de consistencia en los supuestos para el cálculo de las especialidades y del correcto desarrollo de los proyectos de referidos a las mismas, ya que las capacidades contempladas como base para el cálculo de ambos proyectos de especialidad sanitaria, presentaron una diferencia y reducción de 100 personas a ser abastecidas.

Consultado el servicio auditado sobre la situación expuesta, éste confirmó³⁸ que la capacidad era de 340 personas ajustadas, agregando que el cálculo fue definido según el siguiente detalle: 40 funcionarios en consideración de la RCA N° 255, de 22 de marzo de 2013; 50 transportistas en atención a las 49 plazas de estacionamientos para camiones y; 250 personas estimadas como población flotante, agregando que los cálculos de las oficinas y baños fueron de acuerdo al decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud.

En relación con lo descrito, cabe hacer presente lo indicado en el artículo 1.9.1.1 de las Bases de Licitación, que indica que la Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar, en lo que importa, la totalidad de los proyectos de ingeniería de detalle, modelos tridimensionales, coordinación de especialidades y obtención de cantidades de obras, que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, los que deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal hasta su completa aprobación.

Se añade que será exclusiva responsabilidad del Concesionario, velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades, de su contenido y la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en dichos proyectos, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores.

La aprobación de los proyectos sin contar con los permisos definidos en la normativa aplicable, así como la existencia de inconsistencias entre los proyectos de agua potable y alcantarillados, sin ser

³⁸ En Acta de Fiscalización, de 25/10/2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

observados por el Inspector Fiscal, no se aviene con lo establecido en el artículo 1.8.2, literales a), c) y p), de las BALI que indican que el Inspector Fiscal es responsable de fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión; inspeccionar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto para dar su aprobación o rechazo cuando corresponda; y fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato de Concesión.

Lo anterior, en armonía con lo previsto en las letras a) y k) del artículo 39 del decreto N° 956, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Finalmente, lo constatado no se condice con lo indicado en los aludidos artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la precitada ley N° 18.575.

En su contestación a la letra a), el ente auditado señaló que en consideración a que el Programa de Trabajo del área de servicio consideraba el 07 de diciembre de 2022 como inicio, la Inspección Fiscal fue aprobando proyectos parciales que conformaban el proyecto general de dicha área, para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato en lo que respecta a los plazos, considerando que los organismos competentes que aprueban los proyectos sanitarios, eventualmente podrían extenderse en su revisión y posterior pronunciamiento, lo que podría ocasionar atrasos en la construcción de las obras.

Manifestó que a la fecha de su respuesta, aún no se contaba con la autorización sanitaria del proyecto de agua potable y alcantarillado perteneciente al Área de Servicios Generales, por lo que, mediante el ORD. N°4432/2024 del 06.12.24, esta Inspección Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria informar las gestiones realizadas respecto a los permisos requeridos para el Área de Servicio, incluyendo los sanitarios, administrativos, eléctricos u otros necesarios para su funcionamiento.

Finalmente indicó, que evaluaría y propondría las multas que correspondan, por los atrasos en la obtención y entrega de las autorizaciones de los organismos competentes.

Por su parte, en relación con la observación b), indicó que mediante el ORD. N°2186/2023, de fecha 30 de enero de 2023, informó a la Sociedad Concesionaria que la Inspección Fiscal no presentaba inconvenientes en revisar alternativas y/o mejoras al proyecto de ingeniería del Área de Servicios Generales correspondiente al Subsector B4, el cual ya había sido previamente aprobado en su versión 0. A partir de ello, la Sociedad Concesionaria comenzó a presentar una nueva propuesta de Proyecto para dicha área.

En este marco, las inconsistencias detectadas en la versión 0.3 no fueron objetadas, ya que esta correspondía a una etapa preliminar dentro del proceso de revisión que culminaría en la versión 1. Agrega que al comparar las cargas de ocupación y los proyectos aprobados en versión 0 con los ajustes presentados en la versión 1, se concluye que las optimizaciones incorporadas cumplen con los requisitos establecidos en la RCA N°255 (en lo relativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

a capacidad) y en el decreto supremo N° 594. Entre estas mejoras destacan la unificación de las plantas de tratamiento y la consideración adecuada de las cargas de ocupación.

De acuerdo con lo estipulado en la RCA N°255, la Sociedad Concesionaria definió una capacidad de diseño de 40 funcionarios. En cuanto a los transportistas, se consideraron 50 personas, en concordancia con las 49 plazas de estacionamiento para camiones incluidas en el proyecto. Los cálculos de oficinas y servicios higiénicos se realizaron conforme a lo establecido en el decreto N°594. La población flotante (visitas) fue estimada en 250 personas, totalizando una ocupación de 340 personas.

Por otra parte, hizo presente que considerando que los estanques tienen un volumen comercial mínimo, el volumen real máximo del sistema permite una capacidad de hasta 427 personas, lo que garantiza un superávit en relación con la demanda proyectada.

Ahora bien, respecto a la letra a) cabe hacer presente que los argumentos dados por la DGC en su contestación no desvirtúan el hecho de que en su oportunidad, la aprobación dada a los proyectos de agua potable y alcantarillado para el área de servicios generales y de emergencias, resultó improcedente, dado que conforme con lo expuesto en el numeral 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, dicha aprobación debió ser dada al concesionario antes de la aprobación del Inspector Fiscal.

En consideración con lo expuesto, la observación se mantiene.

Corresponde que el Inspector Fiscal proceda a proponer las correspondientes multas, en virtud de lo establecido en el contrato de concesión y lo indicado en su respuesta. En este marco, las eventuales consideraciones que deban ser contempladas o bien, descargos presentados por la SC, corresponde que sean analizados por el director de ese servicio, de conformidad con lo indicado en 1.8.11.1 de las bases de licitación de esta concesión.

La ejecución de la acción requerida deberá ser informada en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Por su parte, la DGC deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la situación expuesta, debiendo remitir el acto administrativo que lo inicie, al término de 15 días hábiles contado desde la recepción de este informe.

En lo que corresponde a la letra b), con la finalidad de evitar que situaciones como la expuesta ocurran en lo sucesivo, la DGC deberá implementar las medidas que resulten necesarias para asegurar una adecuada integración y consistencia entre los proyectos de especialidades que conforman el contrato de concesión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

5. Sobre la oportunidad de la regularización del registro contable duplicado de la multa que se indica.

Mediante la resolución exenta N° 1.443, de 2 de mayo de 2023, de la DGC, se aprobaron y aplicaron 3 multas, de 80 UTM cada una, a la Sociedad Concesionaria por incumplimiento de las instrucciones impartidas mediante los oficios que en dicho acto se detallan.

Respecto de la referida medida, consta que la Dirección de Contabilidad y Finanzas, DCyF, efectuó el registro contable asociado de forma duplicada, ello, de acuerdo con los comprobantes contables TD 31 CUR 273 y TD 3 CUR 5072, de fecha 6 de junio y 29 de junio, ambos de 2023, respectivamente.

Si bien, durante las indagaciones efectuadas por este Organismo de Control en el marco de esta auditoría, la DCyF efectuó una regularización de lo obrado, en relación a la situación detallada cabe hacer presente lo siguiente:

a) Sobre la oportunidad en que se materializó el ajuste contable: De acuerdo con los comprobantes de la regularización³⁹ efectuada, consta que esta se efectuó el 11 de julio de 2024, habiendo transcurrido 401 días corridos desde su registro, situación que da cuenta de que el error de contabilización no fue detectado en su oportunidad, sino hasta que se efectuó la presente auditoría. Asimismo, lo expuesto afectó el resultado del ejercicio contable anterior y presente.

b) Sobre el ajuste en el resultado del ejercicio anterior: Revisados los registros contables que regularizaron la duplicidad del ingreso, se pudo constatar que se realizaron dos asientos contables. Uno que rebajó la cuenta por cobrar N°1210109 y la cuenta patrimonial de resultados acumulados N°3110223, mediante comprobante contable TD 11 CUR 45; y otro asiento contable, en el cual se rebajó la cuenta contable de resultados N°4610206 "Multas devengadas DGC" y aumentó igualmente una cuenta de resultados, N°4610105 "Otras multas", esto mediante TD 31 CUR 322, siendo en este último asiento, un movimiento en cuentas ingresos patrimoniales del año 2024, situación que no se condice con la naturaleza del ajuste, puesto que los efectos en resultados están registrados en la citada cuenta patrimonio resultados acumulados N°3110223.

Consultada⁴⁰ a la DCyF, sobre la contabilización que involucró el movimiento en las cuentas de ingreso del año 2024, según consta en el comprobante TD 31 CUR 322, habida consideración de que estas cuentas, por naturaleza, solo deben registrar movimientos del año en curso, la Jefa del Departamento de Contabilidad (S) de esa dirección indicó⁴¹ que el único objetivo del asiento contable que se registró mediante comprobante TD 31 CUR 322, es alimentar el Subsistema de Contratos, y reflejar de esta manera la disminución de la multa duplicada. Esto, dado que, la cuenta contable N° 3110223 no posee análisis o auxiliar financiero, que permita vincular tal operación al registro del contrato

³⁹ TD 11 CUR 45 y TD 31 CUR 322.

⁴⁰ Mediante correo enviado el 04 de octubre de 2024.

⁴¹ Mediante correo del 10 de octubre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

respectivo, es decir, cuando se ajustan resultados de años anteriores utilizando esta cuenta, no es posible incorporarlo dadas las instrucciones de configuración SIGFE.

Añadió, que el impacto contable reportado a SIGFE y a CGR es cero, salvo en los registros internos MOP donde sí se arrastra un saldo contrario a su naturaleza, el cual es regularizado y tiene efecto cero al cierre del año. Concluyó que se está trabajando en la construcción de un mantenedor de contratos que permita su actualización, sin tener que generar estos asientos contables.

No obstante, las actuaciones descritas generan una distorsión de la información, por cuanto, se está efectuando un movimiento ficticio en las cuentas de resultado que corresponden a un año distinto al de la operación propiamente tal, con el riesgo de que estas operaciones no sean regularizadas al cierre del ejercicio.

En relación con lo expuesto, cabe hacer presente que la falta de uniformidad en el tratamiento contable para las transacciones referidas a regularizaciones de ingresos de años anteriores, no se corresponde con lo dispuesto en Capítulo I Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen, en cuanto a que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, y que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

De igual forma, la citada normativa, establece que la información será relevante para los usuarios si éstos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros; o para confirmar o corregir observaciones que pudieran haber sido planteadas en evaluaciones anteriores.

Se añade, que para que la información sea relevante deberá, además, ser presentada con la debida oportunidad. Si se produce alguna demora en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. Para poder entregar la información en forma oportuna, bien pudiera estimarse necesario emitirla antes de conocer todos o algunos aspectos de una determinada transacción, aun cuando implique poner en riesgo su completa fiabilidad.

A su vez, lo detallado no se ajusta a las disposiciones contenidas en la citada resolución N° 16, en lo relativo a que los errores son omisiones o inexactitudes al momento de registrar movimientos financieros o económicos, o de presentar los Estados Financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores.

Agrega, que dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

Además, establece que los errores del periodo contable, detectados en el mismo periodo, se corregirán antes del cierre del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ejercicio, en caso contrario, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores no se incluirá en el resultado del periodo en el que se detecte el error dado que su efecto se reflejará en los saldos iniciales de activos, pasivos y resultados acumulados del periodo contable en curso.

Lo observado también se aparta de los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8°, de la aludida ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, control y el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Como también, no armoniza con el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Sobre esta materia, corresponde indicar que la presente observación solo fue remitida a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su contestación.

Así, la DCyF manifestó que el procedimiento de registro de multas de concesiones se encuentra instruido mediante Circular DCyF N° 12, del 24 de marzo de 2023, la cual explica en su página 7, que las multas cuya apertura presupuestaria es 08-02, no se encuentran asociadas, según Catalogo de Configuración SIGFE, con una cuenta por cobrar del grupo 121 “Cuentas por Cobrar Presupuestarias”, obligando a utilizar tanto en el devengo como en la recuperación la cuenta de ingreso patrimonial N° 4610206.

Agregó, que a raíz de lo anterior se realizaron reuniones informativas con el equipo del Subdepartamento de Análisis y Procesamiento de Transacciones, para reforzar lo instruido en Circular N° 12, de 2023, y así mitigar los riesgos existentes en los errores de clasificación contable.

Seguidamente, informó que el Subdepartamento de Gestión Contable realiza el análisis de los inventarios mensualmente, entre otros, para la cuenta contable N° 1210109 denominada “Deudores Multas de Concesiones”. Además, dio cuenta de que esa área, en reiteradas ocasiones, ha observado al Subdepartamento de Análisis de Procesamiento de Transacciones la falta de compensación de la aludida cuenta por cobrar, ello conforme a lo instruido en la señalada Circular N° 12, de 2023.

Complementa, indicando que además de reforzar la instrucción ya señalada con los equipos del Departamento de Contabilidad, se le solicitará al Jefe del Subdepartamento de Análisis y Procesamiento de Transacciones, normalizar esta situación a más tardar el 30 de junio de 2025.

Por último, señaló que se solicitará la priorización del desarrollo e implementación de un Mantenedor de Contratos, que permita normalizar situaciones erróneas sin la necesidad de generar contabilizaciones ficticias, lo que deberá aplicar de forma exclusiva en la corrección de errores detectados de años anteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Al respecto, cabe señalar que la DCyF en su contestación se refiere en forma general a los hechos expuestos en el presente numeral sin abordar en detalle lo consignado en las letras a) y b), sin controvertir lo observado.

En tales términos, la observación se mantiene.

Sin perjuicio de lo anterior, de los argumentos expuestos se desprenden que la DCyF propone la ejecución de acciones que desarrollará a futuro con el fin de evitar la reiteración de situaciones como las expuestas en este numeral. Entre ellas, el fortalecimiento del entendimiento y aplicación de la norma interna vigente, regularizaciones contables y el desarrollo e implementación de mejoras en los sistemas.

En consideración de lo indicado, respecto de lo señalado en la letra a), la DCyF tendrá que acreditar documentalmente el avance de las medidas comprometidas, entre ellas, las reuniones informativas, análisis de inventarios de cuentas asociadas a la observación, el desarrollo y/o implementación del Mantenedor de Contratos que permita efectuar las correcciones asociadas a multas de contratos de obras concesionadas.

Sobre lo señalado en la letra b), la DCyF deberá acreditar documentalmente la regularización de los registros contables sobre el resultado del ejercicio y resultado acumulado de los casos observados, ello, conforme a la normativa de errores dispuesta sobre la materia, establecida en la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen.

La ejecución de las medidas requeridas o el avance en la implementación de las mismas tendrá que ser informado a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

6. Sobre el periodo de vigencia de los documentos que caucionan el Subsector B5.

El artículo 1.9.2.7 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, de las Bases de Licitación, determina el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras, PSPPO, de los distintos Sectores en que se ha dividido el proyecto.

En lo que interesa, para el Subsector B5, se establece un plazo de 36 meses, contado desde el inicio de las obras del subsector, para obtener la referida PSPPO.

En el caso que se analiza, dicho plazo se computa desde el 25 de marzo de 2024, en virtud de lo indicado en el Ord. N° 3.528, de igual anualidad, del Inspector Fiscal de Construcción, que autoriza la ejecución de las obras en el referido sector. Por lo tanto, el plazo para la PSPPO del Subsector B5 vence el 25 de marzo del 2027.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

A su vez, el artículo 1.8.1.1, Garantía de Construcción, de las BALI, menciona que en un plazo no menor a 90 días, antes de la fecha estimada para el inicio de las obras de cada Subsector o subsectores, la Sociedad Concesionaria, deberá entregar la Garantía de Construcción correspondiente a dicho subsector o subsectores; y que esta tendrá que tener como plazo de vigencia la diferencia entre el plazo máximo de la PSPPO del Subsector o subsectores y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 6 meses.

Por su parte, en el caso de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y por catástrofe, de acuerdo con lo consignado en los artículos 1.8.15, y 1.8.16, respectivamente, la SC deberá entregar al Inspector Fiscal una póliza que reúna las características que en dicho numeral se detallan, la que deberá estar vigente desde su entrega hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras.

En tal contexto, solicitadas las cauciones y pólizas de seguros antes mencionadas, junto a las comunicaciones internas de la DGC, relacionadas con las instancias de envío, revisión y aprobación de tales documentos, la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de la dirección, mediante el Ord. DAI DGC (E) N°13 del 17 de mayo de 2024, y correos electrónicos del 26 y 28 de agosto, todos de 2024, entregó la documentación correspondiente a dicha materia, la que se detalla en el anexo N° 6, de este informe, y que se vinculan con el Sector B5 en análisis.

Considerando los antecedentes proporcionados por la DGC y los plazos de vigencia establecidos en las BALI, se identificaron discrepancias en los periodos de cobertura de las garantías y seguros. El detalle de estas diferencias se resume en la tabla N° 11.

Tabla N° 11: Resumen de diferencias en los plazos de cobertura de garantías y seguros.

CONCEPTO DE COBERTURA	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN BALI (A)	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN DOCUMENTO EN CUSTODIA (B)	DÍAS DE DIFERENCIA (A-B)
Garantía Construcción 1.8.1.1	25/09/2027(**)	29/01/2027	239
Seguro de responsabilidad Civil 1.8.15	25/03/2027 (*)	27/08/2026	210
Seguro por catástrofe 1.8.16	25/03/2027 (*)	27/08/2026	210

(*) Fecha de Puesta en Servicio Provisoria de según BALI.

(**) Fecha de Puesta en Servicio Provisoria de según BALI más seis meses según numeral 1.8.1.1 las bases.

Fuente: Tabla elaborada por la comisión fiscalizadora con la información proporcionada por la DGC durante la ejecución de la auditoría, mediante Ord. DAI DGC (E) N°13 del 17 de mayo, y correos electrónicos del 26 y 28 de agosto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

La situación detectada, se aparta de las condiciones establecidas en las citadas BALI, respecto de sus artículos 1.8.11, 1.8.15 y 1.8.16, para estas cauciones antes indicadas.

A su vez, no se condice con el artículo 1.8.2, literal q), del referido pliego de condiciones, y la letra k) del artículo 39 del decreto N° 956, de 1997, del MOP, que indican que el Inspector Fiscal es responsable de fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato de concesión, entre los cuales se encuentran los aspectos tributarios.

De igual forma, los hechos descritos no se avienen con los principios de control, eficiencia y eficacia indicados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.

Finalmente, no armoniza con el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta la DGC indicó que, respecto de la garantía de construcción, la que señala corresponde a 10 boletas de garantías por un total de UF 87.000, con vigencia hasta el 29 de enero de 2027, mediante memorándum N°0613 del 09.06.23 y el memorándum N°189, ambos de la DGC, el jefe del Departamento Jurídico de Construcción y Operación informó que no tuvo observaciones en la revisión de los documentos mencionados.

Seguidamente, señaló que según lo indica el numeral 1.8.1.1 de las BALI, “La(s) boleta(s) de garantía de construcción deberá(n) permanecer vigente(s) hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras del correspondiente subsector o subsectores según sea el caso, conforme lo señalado en 1.9.2.7, más 6 (seis) meses, debiendo ser renovada(s), a lo menos, 90 (noventa) días antes de su(s) fecha(s) de vencimiento, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación correspondiente, según lo indicado en el artículo 1.8.1.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación”, de lo cual expone que a la fecha del 29.01.2027 se está cumpliendo con la vigencia, y que debido a la posibilidad de renovar a lo menos 90 días antes del vencimiento, la SC deberá presentar la renovación a más tardar el 31.10.2026, para cumplir con la permanencia de la vigencia exigida.

Luego, respecto del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, indicó que mediante el memorándum (E) N°145, de 02.02.2024, fue aprobada la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°6027852, endosos N°24505, 24394 y 25461, de la Compañía Chubb Seguros Chile S.A. y que respecto de la misma, las bases de licitación, en el numeral 1.8.15 letra a), se indica “...deberá estar vigente desde su entrega hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, y que “dicha póliza podrá contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de la anterior, con la presentación del original de la nueva póliza.”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En consideración a lo expuesto, la DGC señala que la obligación de la Sociedad Concesionaria es mantener la póliza vigente, lo que se está cumpliendo con fecha máxima del 27.08.2026, y que es permitida la contratación en forma anual. Expuso que dado que es posible la renovación de la misma a lo menos 30 días antes del vencimiento de esta póliza, la SC deberá presentar la renovación oportunamente para el cumplimiento del periodo de vigencia exigido.

Respecto del seguro por catástrofe, la dirección señaló que mediante memorándum (E) N°144 del 02.02.24, fue aprobada la póliza de seguro de todo riesgo de construcción N°00044739, endosos N°1 y N°2, de Compañía Unnio Seguros Generales S.A., y que posteriormente, en memorándum (E) N°298 del 14.03.2024, se aprobó la póliza de seguro de incendio N°223102060, endosos N°223130583, 223117189, 224102813 y 223117439, y que conforme al numeral 1.8.16 letra c) de las BALI, que indica “Las pólizas podrán contratarse en forma anual o en periodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de las anteriores, con la presentación del original de la nueva póliza.” En ese tenor, el servicio señaló que a la fecha máxima del 27.08.2026, se mantiene vigente el documento en cuestión, y que al ser posible la renovación de a lo menos 30 días antes del vencimiento de la póliza, la SC deberá presentar la renovación a más tardar el 27.07.2026, con ello cumpliría la vigencia exigida.

En relación con lo señalado por el servicio, respecto de la vigencia de los documentos que caucionan el contrato, el servicio ha acreditado que estos han sido presentados de acuerdo con lo indicado en las bases de licitación, la cual contempla que estos documentos puedan ser renovados, en los plazos que se indican, antes del término de su vigencia, hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las obras del correspondiente subsector o subsectores según sea el caso, por lo que corresponde levantar lo observado en el presente numeral.

7. Respecto de los lapsos de revisión y aprobación de los informes de construcción.

En relación con la materia, el artículo 1.12.4 Aspectos Tributarios, de las Bases de Licitación dispone, en lo medular, que para facturar el Servicio de Construcción la Sociedad Concesionaria debe presentar al Inspector Fiscal una relación escrita y detallada de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA.

Se añade que el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 30 días, contado desde la presentación de la documentación, para manifestar su conformidad o disconformidad con el costo de construcción presentado por el concesionario.

Así, habida cuenta de lo señalado, en base a la documentación proporcionada por la DGC, que acredita las comunicaciones sostenidas entre el aludido funcionario y la Sociedad Concesionaria, referidas a la presentación de los antecedentes relativos al costo de construcción, tales como la aprobación de la base imponible para la correspondiente facturación del Servicio de Construcción, suscitada durante el período examinado, fue posible corroborar que, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

la especie, no se cumplió con el plazo establecido en las BALI para que el Inspector Fiscal emitiera su pronunciamiento. Los detalles de esta situación se encuentran resumidos en la tabla N° 12 y ampliados en el anexo N° 7 del presente informe final.

Tabla N° 12: Tiempos empleados por el IF para pronunciarse sobre los costos de construcción.

N° DE INFORME DE COSTO	SC PRESENTA COSTOS DE CONSTRUCCIÓN (A)		IF INFORMA APROBACIÓN A LA SC PARA FACTURAR (B)		TOTAL DE DÍAS (**) PARA APROBAR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN. (A-B)
	N° DOC.	FECHA	N° DOC.	FECHA (A)	
3	GG/IF/02163/22	10/11/2022	ORD N°2102/2023	11/01/2023	62
4	GG/IF/02538/23	17/02/2023	ORD N°2708/2023	20/06/2023	123
5	GG/IF/03014/23	31/05/2023	ORD N°3059/2023	17/10/2023	139

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado, mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2024.

**Días: Días corridos.

Cabe hacer presente que, consultado a la DGC sobre las gestiones que ese servicio realizó durante la revisión de los gastos de los periodos en inspección, como por ejemplo: la solicitud de antecedentes adicionales a la SC; requerimientos que pueden dar lugar a una extensión del periodo de revisión de los costos de construcción; el Departamento de Presupuesto y Control Tributario informó⁴² que aquello no fue necesario para los mencionados informes, y agregó que “en los informes se rechazan todas las partidas que no cumplen con el mínimo de información o antecedentes necesarios para aprobar el gasto. Las partidas rechazadas por falta de información pueden ser incorporadas por el concesionario en el siguiente periodo, acompañadas de la documentación correspondiente al Departamento de Presupuesto y Control Tributario”.

La situación descrita no se condice con lo establecido en el artículo 1.12.4, Aspectos Tributarios, de las Bases de Licitación, en lo referente a los plazos con que dispone el Inspector Fiscal para pronunciarse sobre la base de cálculo de la factura del servicio de construcción.

A su vez, lo observado se aparta de los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8°, de la aludida ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, control y el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Como también, no armoniza con el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

⁴² Informado por la Jefatura del Departamento de Auditoría Interna de la DGC, mediante correo electrónico del 3 de septiembre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En su respuesta, la DGC contextualizó el proceso de revisión de los informes de construcción, señalando que la SC elabora y envía una carta en la que adjunta la relación de gastos por el costo de construcción, con los antecedentes que justifican los gastos, para el reconocimiento de la inversión y el posterior pago del IVA (si procede). Mencionó que dicha carta va dirigida al Inspector Fiscal, el cual revisa la documentación junto a su equipo de asesoría, verificando que contenga todos los antecedentes. En caso contrario, se solicita a la Concesionaria su complementación.

Indicó que luego el IF solicita a la Asesoría a la Inspección Fiscal, AIF, la revisión de la relación de gastos del costo de construcción, para el reconocimiento de la inversión y el posterior pago del IVA. Señala que en el caso de existir observaciones o falta de antecedentes, esto será comunicado a la SC. Expone que elaborada la revisión, la AIF confecciona una minuta técnica con las conclusiones de la revisión, documento firmado por el responsable de la AIF y el IF.

Posteriormente la documentación de la SC y la minuta mencionada es enviada a la jefatura del Departamento de Presupuesto y Control Tributario, para su revisión y pronunciamiento de aceptación y posterior pago del IVA. Ese departamento procede a la revisión y pronunciamiento, el cual es comunicado al IF, para informarlo a la SC, la cual deberá emitir la correspondiente factura.

Por último, el servicio ha señalado que, en algunas circunstancias, se ha superado el plazo previsto en las Bases de Licitación para la emisión del pronunciamiento final dirigido a la Sociedad Concesionaria.

En relación con los argumentos expuesto por la DGC, respecto del proceso que implica la revisión y aprobación de la base imponible de los gastos empleados para la posterior facturación del servicio de construcción, el servicio no aportó antecedentes adicionales que permitieran desvirtuar lo objetado.

En ese sentido, no se advierte que los procedimientos que explica sean exclusivos a este contrato o bien, de un desarrollo reciente, tal de entender, por ejemplo, que estos no fueran factibles de ser realizados en los plazos que la misma dirección ha establecido en las bases de licitación para su desarrollo.

En consideración a lo expuesto, la observación se mantiene.

La DGC tendrá que adoptar las medidas tendientes a asegurar que, en lo sucesivo, durante el desarrollo del contrato de concesión, respecto al proceso de recepción, revisión y aprobación de los antecedentes que presente la SC, para requerir el pago del IVA de la factura del servicio de construcción, se cumplan los plazos establecidos en la normativa aplicable, impartiendo instrucciones a los funcionarios responsables para asegurar la observancia de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como de los procedimientos internos definidos por la DGC en esta materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

8. Sobre las partidas en conciliación que se indican.

En relación con la revisión de las partidas en conciliación, efectuada al 30 de abril del 2024, en las cuentas corrientes N° [REDACTED] Director General de Concesiones de Obras Públicas y N° [REDACTED] Fondos MOP, ambas del Banco del Estado de Chile, utilizadas para el reconocimiento de ingresos y materializar pagos asociados al contrato de concesión en examen, respectivamente, se identificó en esta última cuenta, partidas en conciliación de larga data sin regularizar.

Al efecto, dichas partidas fueron clasificadas al corte del periodo examinado, abril 2024, como abonos contabilizados, no registrados, en cartola bancaria por \$317.611.459 y \$349.742.600.

De las indagaciones efectuadas, se constató que tales operaciones se originaron en el periodo 2018, por el devengo de una obligación de pago de forma duplicada, siendo clasificados y reclasificados desde ese entonces entre saldos insolutos (cheques caducados) y cheques revalidados (nueva emisión). Estas partidas, a la fecha de la presente revisión, continuaban sin ser regularizadas.

Consultada a la DCyF, mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2024, sobre los antecedentes de las transacciones identificadas, la Jefa del Departamento de Contabilidad (S), en respuesta del 5 de octubre de 2024, indicó que, durante el mes de noviembre del 2018, recibieron desde la DGC una facturación para pago, para lo cual se emitió un cheque, el que no fue retirado para ser cobrado, reclasificándose como compromisos insolutos.

Manifestó que en diciembre de 2018, nuevamente la DCyF recibió una Orden de Pago desde la DGC, con nuevas facturas, por los mismos valores, duplicando la ejecución presupuestaria.

Indicó que, estos últimos documentos quedaron devengados en diciembre 2018 y pagados en febrero de 2019, fecha en que se materializó el único pago sobre la materia.

Añadió que, con posterioridad, se realizaron múltiples revalidaciones y anulaciones a los cheques caducados correspondientes a la transacción duplicada. No obstante, reconoció que dicho proceso no fue correctamente ejecutado en su oportunidad, implicando que tanto en el año 2023 y 2024 se volvieran a efectuar nuevas regularizaciones, mediante documentos que movieron únicamente las cuentas 2160101 de compromisos insolutos y 1110201 de Banco Sectorial.

Cabe hacer presente, en su respuesta la aludida jefatura solo acompañó respaldos contables de los movimientos, sin documentación que sustentara esos asientos contables.

Respecto de lo advertido, cabe hacer presente que el hecho de contar con saldos contabilizados de larga data sin ajustar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

da cuenta de debilidades de control, al no identificar oportunamente situaciones como la observada.

Lo expuesto, no se aviene con el numeral 1.3, acápite IV, del oficio N°E324651, de 2023, de este origen, mediante el cual se imparten instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, el cual indica que las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles, situación que en la especie no se cumple.

De igual forma lo anterior se aparta del artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que define que las actividades de control corresponden a políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, lo que no se aviene con la situación anteriormente detallada.

Finalmente, lo descrito no armoniza con los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8°, de la aludida ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, control y el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites. Como también, no se corresponde con el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En lo referente a esta materia, corresponde indicar que esta observación solo fue remitida a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su contestación.

En dicho marco, esa dirección indicó en su respuesta que se presentará a la Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas una propuesta de implementación del procedimiento instruido por esta Contraloría General en el oficio N°E324651, de 2023, Instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, para poder lograr un oportuno análisis y regularización de movimientos bancarios por parte del Departamento de Contabilidad.

Luego, señaló que deberán reformar los análisis y experticia contable en el equipo del Subdepartamento de Análisis y Procesamiento de Transacciones. Además, informó que durante el periodo 2024, ha sido reforzada la importancia del correcto registro contable manual, lo que se instruirá mediante capacitaciones normativas de la función de analistas elaboradores y visadores de comprobantes contables. Finalmente indicó que serán propuestas auditorías al proceso de análisis y regularización de las conciliaciones bancarias.

Sobre el particular, considerando que la DCyF no ha desvirtuado lo advertido en este punto del informe, como tampoco ha acreditado la elaboración de un plan de trabajo para regularizar la situación descrita, corresponde mantener el hecho observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Al respecto, la DCyF deberá aportar los antecedentes que den cuenta de las regularizaciones contables efectuadas a fin de subsanar la situación advertida en este numeral. Además, se deberá documentar las acciones comprometidas, tales como capacitaciones y/o auditorías sobre la materia.

De igual forma, le corresponde adoptar las medidas de control que estime necesarias, tales como análisis de cuenta, revisión de antigüedad de partidas en conciliación u otra, de modo tal de identificar de forma oportuna las transacciones improcedentes o duplicadas que se puedan generar a partir de las operaciones periódicas que realiza esa dirección.

La ejecución de las acciones requeridas, tendrán que ser informadas a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

9. Sobre la contabilización de los contratos de obras en concesión.

A modo de contexto, resulta útil señalar que la citada resolución N° 16 que fija la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP- CGR, ha definido en su acápite Marco Conceptual que los activos comprenden los recursos en bienes y derechos, controlados por la entidad como resultado de los actos y contratos realizados en el transcurso de su gestión pasada, de los cuales se espera obtener, en el futuro beneficios económicos o un potencial de servicio.

A su vez, dicho marco normativo ha clasificado en “Bienes de Uso”, aquellos activos tangibles, muebles e inmuebles que: poseen las entidades para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para propósitos administrativos o para arrendarlos a terceros en el caso de los bienes muebles; y se espera que sean utilizados en más de un periodo contable.

A mayor abundamiento, el numeral 48 de la norma específica de Bienes de Uso de la citada resolución N° 16, de 2015, incorpora como activos las infraestructuras que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, destinados al uso público o a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad, y que cumplen algunos de los siguientes requisitos: a) Son parte de un sistema o red; b) Son de naturaleza especializada y no suelen admitir otros usos alternativos, c) Pueden estar sujetos a limitaciones con respecto a su disposición.

A continuación, el numeral 49 define que, en los citados bienes de infraestructura, se incluyen generalmente inversiones viales, marítimas y aeroportuarias, entre otras.

Atendido lo anterior, se desprende que las inversiones viales, al ser un sistema de red para el uso público, es concordante con la definición del artículo 589, del Código Civil, que define que los bienes nacionales de uso o bienes públicos son aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda y su uso pertenece a todos los habitantes, tales como las calles, plazas, puentes y caminos, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En el entendido que los caminos públicos, se deben clasificar como bienes nacionales de uso público que forman parte de una infraestructura pública, corresponde reconocer y valorizar como activo, según la norma específica de bienes de uso, contenida en la referida resolución N° 16, de 2015, de este origen (aplica criterio contenido en oficio electrónico N°E552051, de 2024, Que Imparte Instrucciones al Ministerio de Obras Públicas sobre el Registro Contable de los Bienes Nacionales de Uso Público -Caminos Públicos-, de Acuerdo con la Normativa Contable del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen).

Ahora bien, en el marco de la revisión efectuada al contrato de concesión en estudio, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Ausencia de una metodología formal para la contabilización de concesiones de obras públicas: Al respecto, se constató que la DCyF no tiene definida ni formalizada una metodología de contabilización para el registro contable de la infraestructura generada a través de contratos de concesión, de manera tal que permita tener un control, registro, y seguimiento uniforme de las operaciones relacionadas a este tipo de contratos, que dan origen a obras de infraestructura pública, y por ende, a activos para esa cartera ministerial.

En este sentido, se advirtió que a la fecha de cierre de esta auditoría no ha desarrollado ni implementado un procedimiento que permita cuantificar, entre otros aspectos: el costo inicial total de la inversión vial; la amortización del pasivo de concesión de derechos y del pasivo financiero devengado a la fecha o al cierre del ejercicio contable, durante su etapa de construcción y posterior etapa de explotación; el costo de administración y control del contrato; los costos de mantenimiento y operación de la obra que se sustentan por los usuarios y por el pago del IVA de los servicios de construcción y explotación, pagado por el Ministerio de Obras Públicas; contrastar los cálculos efectuados con la información presentada en los estados financieros de la Sociedad Concesionaria, con el objetivo de uniformar estimaciones, en lo posible, e identificar y fundamentar diferencias en criterios contables que se puedan existir.

b) Falta de valorización y registro contable de la concesión de obra pública en fase de construcción: Del examen de los registros contables, tanto del devengo como del egreso, por concepto del pago del IVA de la factura del Servicio de Construcción⁴³, fue posible observar que el reconocimiento contable de estas transacciones asociadas a la obra concesionada ha sido registrado como se indica en la tabla N° 13, siguiente:

⁴³ Según lo establece el artículo 1.12.4 de las Bases de licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N° 13: Ejemplo del registro contable efectuado por concepto de IVA por servicio de construcción.

TIPO DE MOVIMIENTO	CODIGO TD	CUENTAS CONTABLES	
		DEBE	HABER
Devengo	6	542010201 reintegro crédito IVA Concesión	21533 C*P Transferencias de capital
Egreso	20	21533 C*P Transferencias de capital	1110201 Banco Estado

Fuente: En base a la información contable aportada por la DCyF el 12 de julio de 2024.

Los movimientos antes descritos, evidencian que esa entidad registra las transferencias de capital por el servicio de construcción, no obstante, no se han efectuado reconocimientos ni valorización de los activos que se desarrollan en el marco del contrato de concesión, sin reflejar efectos en las respectivas cuentas de activos.

En ese sentido, se advierte que esa entidad no ha registrado ni valorizado las operaciones y/o ajustes contables correspondientes al reconocimiento de la obra concesionada, del pasivo por concesión de derechos y del pasivo financiero; el reconocimiento de la depreciación acumulada por el período transcurrido; y la reclasificación de cuentas de largo plazo a corto plazo al término del ejercicio.

En particular, se constató que la DCyF no ha valorizado los activos en concesión, en su fase de construcción, en a lo menos \$51.471.887.817, correspondientes al valor del costo de construcción neto contenido en los Informes de Construcción N°s. 3, 4, 5 y 6, siendo estos, parte de la base imponible sobre la cual se determinaron los desembolsos por IVA de la factura del servicio de construcción solventados durante el periodo auditado⁴⁴.

En relación con lo expuesto, debe hacerse presente lo instruido en el oficio N° 71.999, de 2016, Sobre Procedimientos Contables para Concesiones de Servicios Públicos, de este origen, el cual señala que los acuerdos de concesión de servicios públicos se encuentran regulados por el decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y su reglamento; y que a partir del 1 de enero de 2016, dichos acuerdos se encuentran afectos a la mencionada normativa contable y al instructivo de "Primera Adopción, Oficio N° 73.121/15, de esta Contraloría".

Seguidamente, el citado pronunciamiento precisa que dicho tratamiento contable, aborda la fase de construcción de una obra y de explotación de esta, en las que el concesionario es compensado por la construcción, mantención y operación del activo, mediante una combinación de pagos directos de la administración pública y el derecho a cobrar una tarifa a los usuarios.

⁴⁴ Se debe sumar a lo señalado, lo aprobado en los Informes de Construcción N°s 1 y 2, lo que, no obstante, no formaron parte de los pagos examinados en esta auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

En ese tenor, plantea que, en relación con la fase de construcción, según el Estado de Avance de esta, junto con cargar -aumentar- las cuentas del subgrupo 147 Bienes Concesionados -en las cuentas nivel uno que correspondan-, se deben reconocer simultáneamente un “pasivo financiero” y un “pasivo por concesión de derechos”, por el equivalente de los servicios de construcción facturados por el concesionario.

Luego consigna que, la distribución del pasivo total entre las dos obligaciones señaladas debe realizarse en la proporción en que cada una de ellas contribuye a la adquisición del activo, situación en la especie no se cumple, al no registrar partidas ni en activos, ni pasivos.

Además, el citado dictamen expone que, al momento del reconocimiento inicial de tales pasivos, estos deben ser separados entre sus componentes de corto y largo plazo, y posteriormente, al término de cada ejercicio contable, dichos montos deben ser reclasificados. También, en esta última instancia se deben calcular los intereses devengados y no pagados que surgen de la obligación financiera, cosa que tampoco ha materializado la entidad a la fecha de esta auditoría.

Lo observado, no se aviene con lo dispuesto en Capítulo I Marco Conceptual, de la aludida la resolución N° 16, de 2015, de este origen, en cuanto a que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, y que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

A su vez, lo expuesto se aparta de los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, que disponen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

De la misma forma, no se condice con el artículo 53, de la misma ley, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En lo atinente a este numeral, se debe señalar que el presente reproche fue remitido a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su contestación.

Ahora bien, en relación al literal a), la DCyF expresó, que en el año 2022, esa dirección emitió una propuesta de contabilización a esta Entidad de Control la cual fue aprobada con ciertas observaciones a mejorar mediante Oficio CGR N° E257315, de 2022.

Expuso que la implementación de este procedimiento y su respectiva formalización implica aclarar algunas dudas con esta Contraloría General, y contar con el compromiso y apoyo de parte de la Dirección



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

General de Concesiones - DGC, quienes a su vez necesitan de información relevante que debe ser proporcionada por la Sociedad Concesionaria.

En este sentido, reconoce gestiones y/o avances, los cuales se respaldan en los programas de trabajo suscritos entre la DGC y la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP en los años 2024, 2025 y para el futuro, exponiendo que este proceso es de largo aliento.

Además, señaló que este proceso en términos generales implica la desagregación por activo de cada Ruta Concesionada, como también identificar las mejoras capitalizables⁴⁵ que realiza directamente el ente privado, entre otras cosas.

Por su parte, indica que la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas ha avanzado en la modificación de Bases Administrativas que permiten nuevas exigencias a las Sociedades Concesionarias.

Respecto de lo observado en literal b) en relación a que tanto el neto de las Facturas de Construcción, como también su respectivo IVA no se estaría siendo reclasificado en una cuenta contable de Activo Concesionado asociado al grupo 147, la DCyF señaló que esto se concretará una vez materializado el programa de trabajo que indica, desarrollaría el año 2025, por lo que expone, existirían altas probabilidades de materializar esta regularización en el año 2026.

La DCyF en su respuesta no desvirtúa lo observado, reconocimiento las materias abordadas en las letras a) y b) de este numeral. En ese sentido, sin perjuicio de las gestiones que acredita haber realizado sobre la materia, tales como los programas de trabajo sobre NICSP de los años 2024 y 2025, en tanto no se resuelvan los aspectos sobre los cuales aún mantiene dudas, y concrete la contabilización a que se alude en la letra a), y realice la valorización y registro contable de la concesión, que se detalla en la letra a), corresponde mantener lo observado.

La DCyF debe continuar con la ejecución de las acciones que permitan una pronta formalización de una metodología de contabilización de concesiones de obras públicas, que contenga entre otros, criterios a aplicar sobre los contratos de esta especie, considerando los aspectos señalados en el cuerpo de la presente observación, y que no han sido definidos aun, tales como, el costo inicial total de la inversión vial; la amortización del pasivo de concesión de derechos y del pasivo financiero devengado a la fecha o al cierre del ejercicio contable, durante su etapa de construcción y posterior etapa de explotación; el costo de administración y control del contrato; los costos de mantenimiento y operación de la obra que se sustentan por los usuarios y por el pago del IVA de los servicios de construcción y explotación, pagado por el Ministerio de Obras Públicas; contrastar los

⁴⁵ Referido al concepto de Erogaciones capitalizables contenida en resolución N° 16 de 2015, en cuyo texto se definen como: "Los desembolsos posteriores al registro inicial del activo por concepto de reparaciones, mejoras y adiciones, que aumenten en forma sustancial la vida útil del bien o incrementen su capacidad productiva o eficiencia original".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

cálculos efectuados con la información presentada en los estados financieros de la Sociedad Concesionaria, entre otros.

A su vez, deberá informar sobre el proceso de reclasificación de los valores asociados a las facturas del servicio de construcción, indicado en su respuesta.

Los avances obtenidos en las acciones antes señaladas tendrán que ser informados a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

10. Sobre el tratamiento contable por pago del subsidio a la construcción.

Según lo indicado en el artículo 1.12.1 de las Bases de Licitación, el Ministerio de Obras Públicas pagará a la Sociedad Concesionaria por concepto de subsidio a la construcción, los montos que en dicho numeral se indican, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras respectivas, en caso de que el licitante o grupo licitante lo considere en su oferta.

Así, solicitados a la DCyF⁴⁶ información, sobre el pago efectuado por este concepto, registrado en su Sistema Contable Financiero, SICOE, correspondiente a la factura exenta N°1 emitida por la Sociedad Concesionaria Ruta de la Fruta S.A., el 19 de marzo de 2024, por un monto total de \$8.468.518.005, se evidenció que el registro contable efectuado por la citada repartición, en el devengo y pago de dicho subsidio, no se ajusta la naturaleza propia de esta transacción, por cuanto fue reconocida en el grupo de cuentas 161, como “Iniciativa de inversión”, en circunstancias que la construcción de esta obra la efectúa el concesionario, y su precio se paga con la explotación temporal de la misma.

El detalle del movimiento económico objetado se presenta en la tabla N° 14, siguiente:

Tabla N° 14: Registros contables del Subsidio a la Construcción.

MOVIMIENTO	TD	NUMERO Y NOMBRE DE CUENTAS CONTABLES	
		DEBE	HABER
Devengo	6	16102040954 Obras Civiles	21531 cuentas por pagar
Egreso	20	21531 cuentas por pagar	1110201 Banco Estado

Fuente: En base a la información contable aportada por la DCyF el 12 de julio de 2024.

Al respecto, resulta útil señalar que el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias, define que las iniciativas de inversión comprenden los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional.

En este sentido, la finalidad del subsidio establecido en las citadas bases es aportar al financiamiento de las obras respectivas y no costear los servicios como tal, por cuanto este subsidio no tiene asociado una

⁴⁶ Mediante Oficio N°E493144/2024 de Solicitud de Información del 28 de mayo de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

contraprestación por servicios de construcción de parte de la Sociedad Concesionaria al MOP.

Al tenor de lo anterior, cabe hacer presente que el citado decreto N° 854, de 2004, en lo que interesa, clasifica las transferencias de capital en el subtítulo 33, y las define como todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinado a gastos de inversión o a la formación de capital.

En consecuencia, es posible observar, que la DCyF ha activado el desembolso por subsidio, en la cuenta contable N°16102040954 Obras Civiles, sin embargo y por su naturaleza, dicho monto debió tratarse como gasto del ejercicio.

La situación descrita, expone a la entidad a efectuar contabilizaciones erróneas o duplicadas, distorsionando la información financiera asociada al contrato en examen.

Por su parte, el tratamiento como una iniciativa de inversión, genera una ausencia de registro en las cuentas de resultado, al no reflejar el efecto de la transferencia de capital que se debe efectuar a la entidad privada, afectando la representación fiel de la información financiera.

Así la contabilización del referido subsidio, en el grupo de cuentas antes señaladas, no se corresponde con lo dispuesto en Capítulo I, Marco Conceptual, de la precitada resolución N° 16, de 2015, de este origen, en cuanto a que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, y que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

De la misma forma, lo expuesto se aparta de los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, que disponen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente.

Finalmente, no se condice con el artículo 53, de dicha norma legal, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En lo referente a esta materia, en su respuesta la entidad reconoce entender el hecho observado por este Organismo de Control, dado que los Subsidios en conformidad a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, señala que la fuente de financiamiento será con cargo al subtítulo 33.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

No obstante, hace presente que consultado a la Dirección General de Concesiones mediante correo electrónico, el día 14 de octubre, esta informó que la imputación con cargo al subtítulo 31 es correcta, incluyendo en su argumento la autorización presupuestaria realizada mediante decreto N° 96, de 7 de febrero de 2024, tomado razón por parte de la Contraloría General de la República, en la cual se identifica el proyecto asociado a la concesión en estudio, dentro del subtítulo 31 ítem 02.

No obstante, señala que va a oficiar a la Contraloría General de la República sobre esta situación para efectos de aclarar si es pertinente realizar un ajuste económico que rebaje la cuenta 161 y abone una cuenta contable de gasto patrimonial, dada la dificultad de modificar el referido decreto presupuestario.

Concluye, que esperara esta respuesta mediante oficio para proceder según se instruya.

En atención a los argumentos expuesto y los antecedentes aportados, se debe reconocer que en el decreto aludido se identifica el concepto de subsidio asociado al contrato en estudio con cargo el subtítulo 31 ítem 02 para el año 2024 y siguientes, motivo por el cual, corresponde levantar la observación formulada.

Lo anterior, sin perjuicio de las averiguaciones que dicha entidad realice, conforme lo indica en su respuesta, a fin de determinar los ajustes económicos que resulten pertinentes. Además de tener presente las adecuaciones que puedan surgir sobre la materia para los años siguientes, ello, en atención a las clasificaciones presupuestarias vigentes y las disposiciones que esta Contraloría General indique sobre la materia.

11. En relación con el registro contable y presupuestario de los ingresos percibidos producto del pago de montos destinados a solventar las expropiaciones requeridas por el contrato.

Como se indicó preliminarmente, según lo establecido en el numeral 1.8.9 de las BALI, en relación al pago del concesionario por concepto de adquisiciones y expropiaciones, se determina que la SC deberá pagar al Estado la cantidad de UF 1.600.000 por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o adquisiciones de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras que forman parte del contrato de Concesión, exceptuando aquellos terrenos destinados a la Plaza de Pesaje indicada en el 2.2.2.21, y a los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en los artículos 1.10.9.2, 1.10.9.3 y 2.3.3 de las BALI del contrato.

Para estos efectos, las bases establecen que el pago será realizado en tres cuotas, comprendiendo el pago de la primera cuota correspondiente a los terrenos del "Sector B", por un total de UF 600.000 y deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 40 meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación de la concesión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Se añade que la segunda y tercera cuota, correspondientes a los terrenos del Sector A, se pagarán de la siguiente forma: la segunda cuota con la suma de UF 500.000 (quinientas mil Unidades de Fomento) dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses después de obtenida la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, favorable del EIA de las Variantes o, en caso que proceda, del EIA del trazado alternativo en conformidad a lo señalado en los artículos 1.8.10.1 y 1.17 de las BALI; y la tercera cuota con un monto de UF 500.000, dentro del plazo máximo de 12 meses después de haber pagado la segunda cuota.

Se expone que todos los pagos deberán efectuarse mediante Vale Vista emitido(s) a nombre del Director General de Concesiones.

En ese sentido, cabe hacer presente, que las Bases de Licitación determinaron que, en el caso que el costo de las expropiaciones de los terrenos necesarios para ejecutar las obras -exceptuadas aquellas relativas a los terrenos necesarios para la Plaza de Pesaje y los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios antes detallados-, resulte superior a UF 1.600.000, este exceso será de entero cargo del MOP.

En ese contexto, de las validaciones efectuadas por esta Sede de Control, se observaron las situaciones que se detallan a continuación:

a) Ausencia de procedimientos o lineamientos para la contabilización de los montos pagados: Consultado a la DCyF respecto de la existencia de procedimientos o lineamientos que instruyan el tratamiento contable y presupuestario de la materia en cuestión, la Jefatura del Departamento de Contabilidad (S), indicó en Acta de Fiscalización, del 10 de octubre del 2024, que en relación con la documentación asociada a esas transacciones, ello se encuentra normado en el Manual de Rendición de Cuentas de octubre 2023, de esa dirección, en los numerales 3.2.25, 2.2.29 y 3.2.68.

Agregó que, en el Manual de Contratos de febrero de 2023, de ese servicio, se establece la contabilización del devengo contable cargando la cuenta contable N° 161020301 "Expropiaciones MOP" y abonando la cuenta contable "CxP Iniciativas de Inversión".

Al respecto, es dable señalar que dichos procedimientos se enfocan en expropiaciones relacionadas con contratos cuya ejecución se rige por las disposiciones del decreto MOP N° 75, de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, tal como se indica en el Capítulo 2, del referido manual, mas no a los contratos de concesión de obras públicas, como el de la especie.

De lo anterior, es posible observar, que la DCyF no ha determinado los lineamientos necesarios para definir el tratamiento de los ingresos que son percibidos por concepto de expropiaciones por parte de la SC, tanto de los aspectos contables como la definición de su tratamiento presupuestario o extrapresupuestario, según sea el caso. De igual forma, no ha establecido el tratamiento contable que debe hacer a estos recursos que son posteriormente enterados al fisco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Asimismo, respecto de los gastos por desembolsos al expropiado, no ha definido su tratamiento contable, ni la clasificación presupuestaria, en base a la naturaleza de ese gasto.

b) Falta de análisis o reportes financieros sobre expropiaciones: Con ocasión de la revisión de las transacciones asociadas al contrato, fue solicitado a la DCyF⁴⁷, los ingresos y pagos, generados por concepto de adquisiciones y expropiaciones, según artículo 1.8.9 de las BALI, junto a los antecedentes que sustenten dichos desembolsos.

Al respecto, la Jefatura del Departamento de Contabilidad (S), indicó en Acta de Fiscalización del 10 de octubre del 2024, que no existe una cuenta contable, o un analítico financiero contable, confeccionado por proyecto, o algún registro específico que permita identificar tales transacciones, de modo tal que, se debe hacer un análisis manual de las operaciones registradas en el periodo a fin de identificar o asociar pagos o ingresos por expropiaciones, que se puedan relacionar al proyecto.

En ese contexto, tampoco fue posible verificar un análisis y control efectuado por el MOP de los ingresos desde la Sociedad Concesionaria y gastos por expropiación, que determine el efecto neto en el presupuesto del servicio.

La inexistencia de fuentes de información fiables que permitan obtener antecedentes como los detallados, en los términos descritos, genera, por una parte, una limitante al desarrollo de este examen, al no poder contrastar la información proporcionada en las entregas antes indicadas, así como también, la ausencia de un control que permita una adecuada trazabilidad del registro contable y recursos presupuestarios, con la propia ejecución del contrato en examen.

De igual forma, los análisis manuales, puede implicar que se susciten errores en la elaboración de reportes a incluir o excluir transacciones, afectando la fiabilidad de los reportes contables.

Lo expuesto en las letras a) y b), no se condice con lo dispuesto en Capítulo I Marco Conceptual, de la aludida resolución N° 16, de 2015, de este origen, en cuanto a que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, y que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

A su vez, no se ajusta al artículo 5 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que, en lo medular, dispone que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos

⁴⁷ En correo electrónico de 10 de septiembre de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad.

Asimismo, no se aviene con el numeral 6.1, del artículo 6°, de la misma resolución, al señalar que la información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno.

Agrega, en lo pertinente, que todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información, que corresponde a un conjunto de actividades, que considera personas, procesos, datos y/o tecnologías, y que permite a la entidad obtener, generar, utilizar y comunicar transacciones e información para mantener la adecuada responsabilidad por la rendición de cuentas; medir y revisar el desempeño de la organización; y el avance en la consecución de los objetivos.

Luego consigna el mismo numeral que "... La habilidad de la alta dirección para tomar decisiones apropiadas se ve influenciada por la calidad de la información... si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas."

Finalmente, los hechos advertidos se apartan de los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N° 18.575, que disponen que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente. De la misma forma, no armoniza con su artículo 53, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Cabe hacer presente que esta observación solo fue remitida a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su contestación, sin embargo, esta no emitió su respuesta en el plazo otorgado para ello, por lo cual esta debe mantenerse.

Sobre lo observado, la DCyF señaló que se implementará a partir de enero del 2025 un "análisis de contrato" en las cuentas contables N°4440101 denominada "Aporte Concesionario para Expropiaciones" y a la cuenta contable N°161020302, denominada "Expropiaciones de Concesiones" y que a esta última se le deberá aplicar doble registro analítico, lo que podrá comprometerse para el segundo semestre del año 2025, en conformidad a las prioridades de desarrollo sistémico que se determinen. Expuso que de esta manera, ambas cuentas alimentarán el contrato, lo que permitirá tener una visión de cuentas por cobrar pendientes por parte de la Sociedad Concesionaria.

Consideración que la DCyF no desvirtuó lo observado, comprometiendo en cambio acciones de control a implementarse en el futuro, corresponde mantener la observación.

Así, en relación con la letra a), la DCyF deberá implementar un procedimiento formal respecto del tratamiento presupuestario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

y/o extra presupuestario, de los valores recibidos por concepto del pago de expropiación. De igual forma, deberá definir el procedimiento contable que corresponda aplicar respecto de los ingresos y desembolsos por expropiaciones, que se originen a raíz de los contratos concesionados.

Por su parte, sobre la letra b), la DCyF tendrá que acreditar la implementación de la medida comprometida, referida al “análisis de contrato” en las cuentas contables N°4440101 denominada “Aporte Concesionario para Expropiaciones” y a la cuenta contable N°161020302, denominada “Expropiaciones de Concesiones”, los cuales deben ser la base para determinar, en los contratos que así lo consideren, si los mayores gastos incurridos por el concepto en estudio son de cargo al presupuesto de la entidad o se sustentan en los aportes de la sociedad concesionaria.

Al respecto, corresponde que la ejecución de las medidas requeridas sea informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

12. Respecto a la falta de respaldo de la contabilización de ingresos referidos a pagos de la Sociedad Concesionaria por concepto de expropiaciones.

Como se ha indicado previamente, el artículo 1.8.9 Pago del Concesionario Por Concepto de Adquisiciones y Expropiaciones de las Bases de Licitación, BALI, dispone que la Sociedad Concesionaria deberá pagar al Estado la cantidad de UF 1.600.000 (un millón seiscientos mil Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o adquisiciones de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, exceptuando aquellos terrenos destinados a la Plaza de Pesaje indicada en el artículo 2.2.2.21, y a los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios, indicados en los artículos 1.10.9.2, 1.10.9.3 y 2.3.3, todos de dichas BALI.

Se añade que el valor de todas las adquisiciones o expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras antes señaladas -Plaza de Peaje y Servicios Especiales Obligatorios Complementarios-, no está incluido en el monto previamente indicado, por lo que será de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, la cual deberá, en consecuencia, pagar el valor de dichas adquisiciones o expropiaciones.

En dicho marco, mediante requerimiento de información N°1 enviado a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, con fecha 28 de mayo de 2024, se solicitó detallar los conceptos imputados al contrato en examen durante el periodo auditado.

En su respuesta, la DCyF proporcionó el detalle de movimientos contables asociados al contrato en revisión, informando, en relación con los ingresos percibidos, un total de \$20.203.840, solo por concepto de multas.

Habida cuenta de lo indicado, se requirió a la DCyF precisar si durante el desarrollo del contrato se generaron pagos por parte de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

la Sociedad Concesionaria por concepto de adquisiciones y expropiaciones, según se establece en referido artículo 1.8.9 de las BALI, lo cual no fue proporcionado por la repartición en los plazos dispuestos.

Por consiguiente, reiterada la consulta según consta en acta de fiscalización de 10 de octubre de 2024, la Jefa de Contabilidad (S) de la DCyF, señaló que no existe una cuenta contable, o un analítico financiero contable, confeccionado por proyecto, o algún registro específico que permita identificar tales transacciones. Añadió, que para conocer los pagos consultados, se debe hacer un análisis manual de las operaciones registradas en el periodo a fin de identificar pagos o ingresos por expropiaciones, que se puedan relacionar al proyecto.

Posteriormente, en correo electrónico de 14 de octubre de 2024, la funcionaria proporcionó un detalle de gastos por concepto de expropiaciones, sin informar los ingresos obtenidos por ese ministerio.

Al respecto cabe advertir que la Dirección General de Concesiones en el transcurso de la auditoría, no proporcionó antecedentes relativos al pago, por parte de la Sociedad Concesionaria, de montos por los conceptos indicados en el citado artículo 1.8.9.

Así, aun cuando se evidenció la entrega por parte de la SC, del vale vista N°12209499 del 15 de febrero de 2023, del Banco del Estado de Chile, por la suma de \$21.172.000.000, el que fue remitido a la DCyF con fecha 12 de abril de 2023, como consta en el comprobante de Recibo de Ingresos N° 7.534, de esa misma fecha, y que corresponde al pago de la primera cuota del monto señalado en el aludido artículo 1.8.9.

A su vez, de los vales a la vista N°12430689 por \$39.147.493 y N°12208834 por \$74.096.931, ambos del 19 de mayo del 2022, por concepto del pago de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes a la Plaza de Pesaje indicada en el artículo 2.2.2.21 y a los Servicios Especiales Obligatorios y Complementarios indicados en los artículos 1.10.9.2, 1.10.9.3 y 2.3.3, todos de las BALI, los que fueron recibidos por la DCyF con fecha 6 de junio de 2022, según consta en Recibo de Ingresos N° 6013.

La falta de registro contable de los ingresos antes detallados, no se ajusta a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N°1.263, de 1975, el cual consigna que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, lo que está en armonía con lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N°30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

Por último, lo expuesto no armoniza con los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la aludida ley N° 18.575, que señalan que la Administración del Estado deberá observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Asimismo, lo observado no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Cabe hacer presente, que la presente observación solo fue remitida a la Dirección de Contabilidad y Finanzas para su contestación.

En ese tenor, la dirección reiteró los argumentos expuestos en el numeral 11, referidos a implementación a partir de enero del 2025 de un “análisis de contrato” en las cuentas contables N° 4440101 denominada “Aporte Concesionario para Expropiaciones” y a la cuenta contable N°161020302, denominada “Expropiaciones de Concesiones”, lo que permitirá tener una visión de cuentas por cobrar pendientes por parte de la Sociedad Concesionaria.

Atendido lo expuesto, dado que la DCyF no aportó antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la observación se mantiene.

La DCyF deberá acreditar documentalmente el registro contable del ingreso, y de la transferencia al Fisco si es que corresponde, de los recursos recibidos del concesionario por concepto de expropiaciones, detalladas en esta observación o en su defecto, aportar los antecedentes que den cuenta de las regularizaciones contables efectuadas sobre el particular, a fin de subsanar la situación advertida.

De igual forma, tendrá que acreditar la implementación de las medidas comprometidas en su respuesta, y de los saldos determinados a la fecha de su respuesta, identificando los saldos por ingresos por expropiaciones del año respectivo y las cuentas por cobrar a la misma data.

Lo requerido, tendrá que ser informado a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS

13. Sobre pagos improcedentes por concepto del IVA de la factura del servicio de construcción que se indican

A modo de contexto, el artículo 1.12.4, letra a) de las BALI establece, en lo pertinente, que el servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada 4 meses, y de acuerdo con el estado de avance de las obras. Agrega, que para ello el concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita y detallada de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA⁴⁸, acompañando copia simple de los respectivos documentos que acrediten el pago por

⁴⁸ En concordancia con el artículo 16, letra c), del decreto N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

parte del concesionario de los bienes y/o derechos que adquiriera durante el período informado.

En dicho marco, en relación con la referida facturación del servicio de construcción, según la documentación proporcionada por la DGC y validada por este Organismo de Control, en el período auditado este alcanzó un total neto de \$61.928.618.918, lo que generó pagos por parte del Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria por un total de \$11.766.437.594, por concepto del IVA de las respectivas facturas del servicio de construcción emitidas por el concesionario.

Cabe señalar que dichos pagos se efectuaron previa revisión de la Unidad de Análisis y Control Tributario, UATF; y aprobación del Inspector Fiscal.

Al respecto, es útil precisar que los pagos del IVA de las referidas facturas del servicio de construcción, materializados por la DGC-MOP durante el período auditado, se sustentaron en órdenes de pago, boletas o facturas, presentadas por la Sociedad Concesionaria, desde mayo de 2022 a agosto de 2023, que a su turno conformaron la base imponible de la facturación del referido servicio de construcción.

Ahora bien, las citadas BALI en su artículo 1.12.4 establecen que el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días, contados desde la presentación, para manifestar su conformidad o disconformidad con el costo de construcción presentado por el Concesionario, y que una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, el Concesionario estará facultado para emitir la correspondiente factura dirigida al MOP; y que el pago del IVA asociado por parte del MOP se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme por el Inspector Fiscal de la respectiva factura.

Finalmente, se agrega que dicha facturación se realiza sobre el costo total de la construcción de la obra, "... considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella solamente a efectos de establecer la base imponible de acuerdo a la legislación tributaria vigente".

Por su parte, el "Manual de Procedimiento para la Revisión y Pago de IVA de la Factura del Servicio de Construcción", de la Unidad de Análisis y Control Tributario, UATF, versión 2017, de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, detalla en su numeral 6.1 que, con la debida antelación respecto del plazo de la facturación del servicio de construcción, la SC debe enviar al IF/AIF⁴⁹ en un CD, los antecedentes que respaldan el monto de costo de construcción asociado al periodo informado (respaldo de la factura que se emitirá). Dicho CD deben incluir la siguiente información: Relación de gastos de construcción, que corresponde a un informe elaborado por la SC, que muestra el detalle por mes, de cada uno de los gastos de construcción incurridos en el periodo del costo de construcción que se está presentando; Documentos de origen, que corresponde a copias de las facturas, boletas de honorarios, boletas de ventas u otros documentos

⁴⁹ Asesoría a la Inspección Fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

similares, que acreditan cada gasto incluido en el informe antes mencionado; y documentos que acreditan el pago efectivo de cada gasto incluido en el informe "Relación de gastos de construcción".

Luego, el citado manual establece que la SC deberá entregar los antecedentes antes descritos en formato digital, con el fin de disponer de un respaldo completo de la documentación tenida a la vista y que dé cuenta de la revisión realizada y de sus resultados.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por el servicio, los cuales fueron considerados para la revisión y aprobación de cada período de facturación (anexo N° 8), se observó que, en relación con los costos aprobados por dicha entidad, específicamente aquellos detallados en los anexos N°s 9, 10, 11 y 12 de este informe final, correspondientes a los Informes de Construcción N°s 3, 4, 5 y 6, respectivamente, por la suma de \$3.118.786.281, la documentación presentada no acredita, en todos los casos y de manera suficiente, la relación directa con la construcción de las obras ni que los costos informados hayan sido efectivamente pagados por la sociedad concesionaria a quienes esta indica.

En este contexto, se solicitó a la Unidad de Análisis Tributario y Financiero, UATF, a través de la Jefatura de Auditoría Interna, ambas dependientes de la DGC, la documentación que detallara y respaldara el costo correspondiente, su relación con la construcción de la obra y su respectivo pago.

Al respecto, aunque el servicio proporcionó ciertos antecedentes, estos no son suficientes para establecer de manera clara y definitiva la relación con la construcción de la obra ni para acreditar el correspondiente desembolso.

A partir de lo anterior, se observó que los costos aprobados por la DGC carecen de un nivel de detalle adecuado sobre los servicios recibidos, así como de respaldo documental, como contratos, estados de pago, liquidaciones u otros documentos similares, que permitan acreditar el gasto de manera precisa y su vinculación directa con la obra.

De igual forma, no en todos los casos, se acreditó que el costo informado por la SC se encuentra pagado. Lo anterior, se indica en los anexos N°s 9, 10, 11 y 12 de este informe final.

En este sentido, no es posible determinar, a partir de los documentos tributarios y otros antecedentes revisados, como facturas, libros de remuneraciones, cartas de orden de pago a instituciones financieras o certificados bancarios, la pertinencia de aprobar los costos indicados en los anexos previamente mencionados.

En consecuencia, no se puede justificar que dichos costos deban formar parte de la base imponible para el cálculo del IVA correspondiente a la factura del servicio de construcción. Esto ha generado desembolsos improcedentes por este concepto, los cuales se detallan en la tabla N° 15 a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Tabla N° 15: Pagos de IVA por parte del MOP, asociado a las facturas que se indican, por el servicio de construcción de la Obra Concesión.

N° INFORME	N° FACTURA	MONTO NETO FACTURA	IVA FACTURA 19%	MONTO TOTAL FACTURA (\$)	MONTO DEL IVA DE LA FACTURA DEL SERVICIO CONSTRUCCIÓN OBJETADO POR ESTA CGR	
					MONTO NETO OBJETADO (\$) (1)	MONTO IVA PAGADO 19% (2)
		\$	\$	\$	\$	\$
3	111	14.464.083.860	2.748.175.933	17.212.259.793	491.839.895	93.449.582
4	113	17.341.202.658	3.294.828.505	20.636.031.163	892.243.347	169.526.236
5	116	14.289.564.745	2.715.017.302	17.004.582.047	752.395.796	142.955.201
6	117	15.833.767.655	3.008.415.854	18.842.183.509	982.307.242	186.638.376
Monto total del IVA de la factura del servicio de construcción objetado					3.118.786.281	592.569.393

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado y los documentos de respaldo de los ítems revisados en relación con estos desembolsos.

Nota (1): Corresponde al monto neto de ítems aprobados en los Informes de construcción, cuya relación con la ejecución de la obra no fue acreditada en los términos indicados en las bases de licitación. Dichos ítems forman parte de una muestra determinada conforme a la metodología de selección de muestras de la CGR, considerando como criterios los conceptos y/o naturaleza del gasto y montos significativos. Esta muestra alcanzó la cantidad total de 66 ítems para las 4 facturas analizadas. Suman un monto neto de \$3.118.786.281, y se desglosan como sigue: Factura N° 111, 16 ítems por un monto neto de \$491.839.896; Factura N° 113, 19 ítems por un monto neto de \$892.243.347; Factura N° 116, 16 ítems por un monto neto de \$752.395.796; y Factura N° 117, 15 ítems por un monto de \$982.307.242.

Nota (2): Monto del IVA obtenido a partir del valor neto de los ítems objetados, dado que su relación con la ejecución de la obra no fue acreditada en los términos indicados en las bases de licitación.

Nota (3): Los egresos asociados se relacionan de la siguiente forma: Factura N° 111, Egreso CUR N° 497, de 9 de febrero de 2023; Factura N° 113, Egreso CUR N° 3465, de 11 de julio de 2023; Factura N° 116, Egreso CUR N° 6399, de 14 de noviembre de 2023; y Factura N° 117, Egreso CUR 7064, de 1 de diciembre de 2023.

Es dable puntualizar que los costos que conforman la base imponible de los periodos analizados y su correspondiente monto a facturar por parte de la SC, detallados en los Informes N°s 3, 4, 5 y 6, fueron visados y aprobados por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Control Tributario, y el Inspector Fiscal de la obra, con fechas 24 de diciembre del 2022 y 3 de enero de 2023, 19 y 15 de junio de 2023; 8 y 14 de septiembre del 2023, y 16 de noviembre del 2023, respectivamente.

Lo observado, transgrede lo establecido en el artículo 55 del referido decreto ley N°1.263, de 1975, que consigna que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, lo que está en armonía con lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N°30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

De igual forma, la situación descrita no se aviene con lo expuesto en el “Manual de Procedimiento para la Revisión y Pago de IVA de la Factura del Servicio de Construcción”, de la UATF, versión 2017, el cual establece en su numeral 6.1 letra b), que la SC deberá entregar un informe de “relación de gastos de construcción”, los cuales se asocian a la ejecución de la obra, con a lo menos la factura de la empresa constructora, contratos asociados y estados de pago. Tampoco, armoniza con lo previsto en el numeral 6.2, que indica que el IF/AIF - Inspector Fiscal/Asesoría de Inspección Fiscal- receptor debe revisar y aprobar la información recibida en cuanto a su completitud, y exactitud en el caso de los gastos asociados a la ejecución de las obras, situación que en la especie no se cumple para lo expuesto en ambos numerales.

Además, no se ajusta a lo establecido en las BALI, en el nombrado punto 1.12.4, Sobre Aspectos Tributarios, en lo referido al IVA Construcción, en cuanto prevé que la SC deberá presentar al IF una relación escrita y detallada de la documentación que conforma el costo de construcción del período a facturar y la base imponible del IVA, con la respectiva acreditación del pago de dichos costos por parte de la SC. Luego, señala que los originales de dichos documentos serán revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, teniendo un plazo de 30 días contados desde su presentación para manifestar su conformidad o disconformidad con el costo de construcción. Enseguida, esa disposición dispone que dicha facturación se realiza sobre el costo total de la construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella solamente a efectos de establecer la base imponible de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

Asimismo, lo expuesto no se condice con lo indicado en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, respecto a que la Administración del Estado debe observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente.

Por último, lo observado no se aviene con lo dispuesto en su artículo 53, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas señaló que dentro de la descripción del proyecto, incluida en el numeral 1.3 de las Bases de Licitación, se señala que el proyecto se dividirá en los sectores A y B, cada uno de los cuales estará compuesto por subsectores.

Explicó que dicha estructura se estableció con el objetivo de facilitar un mejor control administrativo.

Agregó, que en las BALI se establecen dos etapas: la etapa de construcción, en la que actualmente se encuentra la Sociedad Concesionaria, y la etapa de explotación, que aún no ha comenzado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Respecto a la etapa de construcción comenzó indicó que comenzó con el inicio del plazo de la concesión (9 de noviembre de 2019) según el numeral 1.7.5 de las BALI, y dicha etapa se compone de dos fases: la Fase de Ingeniería y la Fase de Construcción, descritas en los numerales 1.9.1 y 1.9.2 de las referidas BALI, respectivamente.

Indicó que la Fase de Ingeniería corresponde a la elaboración de los “Proyectos de Ingeniería de Detalle” de las obras incluidas en las BALI, por parte de la Sociedad Concesionaria, para garantizar su correcta ejecución. Expuso que estos proyectos deben ser presentados a la Inspección Fiscal por sector, y tanto la Sociedad Concesionaria como el Inspector Fiscal tienen la facultad de proponer modificaciones. Manifestó que una vez realizadas las modificaciones, si las hubiera, tanto los proyectos como los cambios deben ser aprobados por la Inspección Fiscal.

Luego, la DGC aseveró que todos los gastos en los que incurra el concesionario en este concepto forman parte del costo de construcción, ya que son gastos inherentes y necesarios para la obra, y que el costo de construcción no se limita únicamente al costo de obra, sino que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto ley N° 825, de 1974, Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, se define como: “el costo total de la construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación a la construcción de ella, tales como mano de obra, materiales, utilización de servicios, gastos financieros y subcontratación por administración o suma alzada de la construcción total o parcial de la obra”.

Respecto de la muestra de gastos objetados, de los informes de construcción N°3, 4, 5 y 6, el servicio acompañó antecedentes adicionales y archivo Excel con observaciones para cada caso.

Sobre el particular, en cuanto a la aseveración por la dirección en orden a que todos los gastos en los que incurra el concesionario forman parte del costo de construcción de la obra, cabe citar lo señalado por esa misma entidad en su respuesta, en la referencia al artículo 16 del decreto ley N° 825, de 1974.

La letra c), del referido artículo se establece que en los contratos de construcción de obras de uso público cuyo precio se pague con la concesión temporal de la explotación de la obra el costo total de la construcción de la obra considerará todas las partidas y desembolsos “(...) que digan relación a la construcción de ella”.

En consistencia con lo anterior, la letra a), del artículo 1.12.4 de las BALI mencionan que la facturación que se analiza debe ser realizada sobre el costo total de construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella.

Asimismo, el nombrado “Manual de Procedimiento para la Revisión y Pago de IVA de la Factura del Servicio de Construcción”, de la Unidad de Análisis Tributario y Financiero, UATF, de la DGC, versión 2017, establece en el numeral 6.1 letra b), que la Sociedad Concesionaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

deberá entregar un informe de “relación de gastos de construcción”, los cuales se asocian a la ejecución de la obra, con a lo menos la factura de la empresa constructora, contratos asociados y estados de pago. Seguidamente, en su numeral 6.2, indica que el receptor debe revisar y aprobar la información recibida en cuanto a su completitud, y exactitud en el caso de los gastos asociados a la ejecución de las obras.

A su turno, el Anexo N° 2 del mismo manual, establece elementos que forman parte del costo de construcción, a saber, Facturas con Estados de Pago de la Empresa Constructora; pagos realizados al Estado por expropiaciones, administración y control, estudios, entre otros; remuneraciones y honorarios; asesorías y estudios; financiamiento y gastos generales.

Seguidamente, el mismo anexo detalla que no se aceptan dentro de los costos de construcción, por ejemplo, facturas por pagos de anticipos no establecidos en algún contrato, gastos del personal ejecutivo y de empleados de la empresa concesionaria que no signifiquen valor para la obra en ejecución (tales como, comidas, viajes particulares con o sin familia, facturas de supermercado, gastos médicos del empleado y de su familia, reparación de automóvil particular).

En consecuencia, se advierte de las normas antes citadas que además de los costos asociados directamente a la construcción de la obra, podrían presentarse otros costos en los que eventualmente incurra el concesionario, los cuales deben ser excluidos para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.12.4 de las BALI.

Concluir lo contrario, implicaría que la Administración estaría faltando a su deber de velar por la adecuada utilización de los fondos públicos, obligación dispuesta en el artículo 5°, de la nombrada ley N° 18.575.

Ahora bien, revisados y analizados los antecedentes complementarios proporcionados por el servicio en el marco de su respuesta al preinforme de auditoría, resulta posible subsanar los casos expuestos en los anexos N°s 13, 14 y 15 de este informe final, por los motivos que en cada caso se explican, los que suman \$117.486.337, \$61.871.917 y \$75.288.876, respectivamente, por concepto de pagos de IVA de la factura del servicio de construcción, y que se encuentran referidos a los Informes de Costos de Construcción N°s 4, 5 y 6, correspondientemente⁵⁰.

No obstante, se mantiene la observación respecto de aquellos costos expuestos en los anexos N°s 16, 17, 18 y 19 de este informe, por las consideraciones que en cada caso se plantean en dichos anexos, gastos en los que eventualmente habría incurrido la Sociedad Concesionaria para la construcción de las obras, y que generaron pagos por las sumas de \$93.449.582, \$52.039.899, \$ 72.701.785 y \$111.349.501, respectivamente, por concepto de IVA de

⁵⁰ Respecto al Costo de Construcción N° 3, no se presentaron antecedentes para desvirtuar lo observado respecto a ese informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

la factura del Servicio de Construcción, y que se encuentran considerados en los Informes de Costos de Construcción N°s 3, 4, 5 y 6, correspondientes..

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría General procederá a formular el reparo pertinente, por la suma total de \$ 329.540.767, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 116.

No obstante, dicha entidad deberá implementar medidas de control que garanticen el mantenimiento de un registro detallado de los antecedentes que sustentan los gastos aprobados a la SC y considerados en el cómputo del monto neto de la factura del servicio de construcción, a partir del cual se determina el monto del IVA correspondiente.

Asimismo tendrá que registrar claramente las razones y/o fundamentos que justifique la inclusión de dichos gastos en el citado servicio, junto con la identificación de los documentos que acrediten el pago por parte de la Sociedad Concesionaria, de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado. Todo ello con el propósito de contar con información íntegra y completa sobre este tipo de transacciones, y de asegurar que los pagos estén efectivamente relacionados con la construcción de las obras, tal como se indica en las respectivas bases de licitación.

Las medidas concretas que se adopten para dar cumplimiento a lo señalado deberán ser informadas a este Órgano de Control en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, ambas del Ministerio de Obras Públicas, han aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 592, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 6 y 10, referidas al periodo de vigencia de los documentos que caucionan el Subsector B5 y el tratamiento contable por pago del subsidio a la construcción, respectivamente, se dan por levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por las entidades.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en el numeral 13, "Sobre pagos improcedentes por concepto del IVA de la factura del servicio de construcción que se indican", del acápite III, de Examen de Cuentas (AC), si bien la DGC aportó antecedentes que han subsanado de forma parcial los gastos detallados en los anexos N°s 9, 10, 11 y 12 de este informe final, esta Contraloría General procederá a formular el correspondiente reparo, por la suma de \$ 329.540.767, pagada por el Ministerio de Obras Públicas a la Sociedad Concesionaria, por concepto de IVA de las facturas del servicio de construcción,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

monto que está asociado y conformado por los gastos detallados en los anexos N^{os}. 16, 17, 18 y 19, de este informe, cuya vinculación con la ejecución de esta obra no fue respaldada en los términos exigidos en las bases de licitación⁵¹. Lo expuesto, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese cuerpo legal.

Por su parte, respecto de la observación contenida en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, la letra a), del numeral 4.2, “Sobre la especialidad sanitaria de Otros Proyectos de ingeniería de detalle del Subsector B4”, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Seguidamente, en lo tocante a las observaciones que se mantienen, las entidades mencionadas en esta auditoría deberán adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. En relación a lo observado en el numeral 13 “Sobre pagos improcedentes por concepto del IVA de la factura del servicio de construcción que se indican”, del acápite III, de Examen de Cuentas (AC), la DGC deberá implementar medidas de control que garanticen el mantenimiento de un registro detallado de los antecedentes que sustentan los gastos aprobados a la SC y considerados en el cómputo del monto neto de la factura del servicio de construcción, a partir del cual se determina el monto del IVA correspondiente.

Asimismo tendrá que registrar claramente las razones y/o fundamentos que justifique la inclusión de dichos gastos en el citado servicio, junto con la identificación de los documentos que acrediten el pago por parte de la Sociedad Concesionaria, de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado. Todo ello con el propósito de contar con información íntegra y completa sobre este tipo de transacciones, y de asegurar que los pagos estén efectivamente relacionados con la construcción de las obras, tal como se indica en las respectivas bases de licitación.

Las medidas concretas que se adopten para dar cumplimiento a lo señalado deberán ser informadas a este Órgano de Control en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

2. Respecto a lo expuesto en la letra b)

⁵¹ Detalle de los gastos objetados por cada uno de los informes antes señalados, se especifican en los anexos N^{os} 9, 10, 11 y 12, de este informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

del numeral 3.1, “Sobre el avance en los Subsectores B3 y B4”, (C), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, la DGC deberá sustentar documentalmente y con los medios técnicos adecuados, los porcentajes de avance aprobados en los ítems “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas del subsector” y “Instalaciones y Paisajismo Tramo B4”, tal de acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento del Hito del 80,07%, estos poseían los progresos declarados por la Sociedad Concesionara, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se acredite el cumplimiento del referido Hito de avance especificado para este subsector en el contrato de concesión, dado que en la especie este no se cumpliría al excluir de su medición los progresos considerados en los ítems antes señalados.

Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

3. Sobre lo abordado en las letras a) y b), ambas del numeral 3.2, “Sobre partidas globales cuyo avance fue aprobado en su totalidad”, (C), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, la DGC debe procurar que en lo sucesivo, sus Inspectores Fiscales respalden debidamente los antecedentes que se tuvieron en consideración para aprobar el cumplimiento de los Hitos de avance especificados en los contratos, tal que sea factible su posterior verificación; y que en dicha valorización se considere de manera consistente la información indicada en los referidos antecedentes de sustento, tal de evitar la reiteración de situaciones como las observadas en este numeral.

Ahora bien, en lo referente al ítem “Plaza de Pesaje – Preparación Área de Trabajo” (letra a), la DGC deberá sustentar documentalmente y con los medios técnicos adecuados el porcentaje de avance aprobado, tal de acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento del Hito del 80%, este poseía un progreso de un 100%, tal como fue declarado por la Sociedad Concesionara, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se realice dicha acreditación, dado que en la especie no se cumpliría con los avances requeridos en las bases de licitación, considerando que la ejecución de este ítem representa el 0.083% del total aprobado (80,07%) por el Inspector Fiscal.

Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

4. En lo referido al numeral 3.3, “Sobre la ejecución de la partida global denominada Plaza de Pesaje- vialidad y plataformas, del Subsector B3”, del acápite II, Examen de la Materia Auditada (C), la DGC debe sustentar documentalmente y con los antecedentes técnicos adecuados, el porcentaje de avance aprobado para este ítem, tal de acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento de los Hitos del 30%, 50% y 80%, este poseía los progresos indicados en la tabla N° 6, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se realice dicha acreditación, dado que en la especie no se cumpliría con los avances requeridos en las bases de licitación, considerando la incidencia que tiene no considerar este ítem en la determinación del cumplimiento de los Hitos del 30%, 50% y 80%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

5. En lo tocante a lo señalado en el numeral 4.1, “Sobre la presentación y contenido de los proyectos de ingeniería de detalle”, del acápite II, Examen de la Materia Auditada (C), habida cuenta de que en el caso que se analiza, los PID vial y de otros proyectos, no fueron entregados por la Sociedad Concesionaria, en las condiciones requeridas, en el plazo establecido en las bases de licitación, los que a su turno fueron prorrogados mediante los actos administrativos antes señalado, corresponde que el Inspector Fiscal proceda a proponer las correspondientes multas, en virtud de lo establecido en el contrato de concesión y lo indicado en su respuesta. En este marco, las eventuales consideraciones que deban ser contempladas o bien, descargos presentados por la SC, corresponde que sean analizados por el director de ese servicio, de conformidad con lo indicado en 1.8.11.1 de las bases de licitación de esta concesión.

Lo requerido deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe

6. En relación con lo abordado en la letra a), del numeral 4.2, “Sobre la especialidad sanitaria de Otros Proyectos de ingeniería de detalle del Subsector B4”, del acápite II, Examen de la Materia Auditada (C), corresponde que el Inspector Fiscal proceda a proponer las correspondientes multas, en virtud de lo establecido en el contrato de concesión y lo indicado en su respuesta. En este marco, las eventuales consideraciones que deban ser contempladas o bien, descargos presentados por la SC, corresponde que sean analizados por el director de ese servicio, de conformidad con lo indicado en 1.8.11.1 de las bases de licitación de esta concesión.

La ejecución de la acción requerida deberá ser informada en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento disciplinaria que deberá incoar la DG en relación con lo señalado en este punto.

7. En lo atinente al numeral 8, “Sobre las partidas en conciliación que se indican” del acápite II, de Examen de la Materia Auditada (C), la DCyF deberá aportar los antecedentes que den cuenta de las regularizaciones contables efectuadas a fin de subsanar la situación advertida en este numeral. Además, se deberá documentar las acciones comprometidas, tales como capacitaciones y/o auditorias sobre la materia.

De igual forma, le corresponde adoptar las medidas de control que estime necesarias, tales como análisis de cuenta, revisión de antigüedad de partidas en conciliación u otra, de modo tal de identificar de forma oportuna las transacciones improcedentes o duplicadas que se puedan generar a partir de las operaciones periódicas que realiza esa dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

La ejecución de las acciones requeridas, tendrán que ser informadas a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

8. En lo tocante a lo expuesto en la letras a) y b), numeral 9, “Sobre la contabilización de los contratos de obra en concesión”, del acápite II, de Examen de la Materia Auditada (C), la DCyF debe continuar con la ejecución de las acciones que permitan una pronta formalización de una metodología de contabilización de concesiones de obras públicas, que contenga entre otros, criterios a aplicar sobre los contratos de esta especie, considerando los aspectos señalados en el cuerpo de la presente observación, y que no han sido definidos aun, tales como, el costo inicial total de la inversión vial; la amortización del pasivo de concesión de derechos y del pasivo financiero devengado a la fecha o al cierre del ejercicio contable, durante su etapa de construcción y posterior etapa de explotación; el costo de administración y control del contrato; los costos de mantenimiento y operación de la obra que se sustentan por los usuarios y por el pago del IVA de los servicios de construcción y explotación, pagado por el Ministerio de Obras Públicas; contrastar los cálculos efectuados con la información presentada en los estados financieros de la Sociedad Concesionaria, entre otros.

A su vez, deberá informar sobre el proceso de reclasificación de los valores asociados a las facturas del servicio de construcción, indicado en su respuesta.

Los avances obtenidos en las acciones antes señaladas tendrán que ser informados a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

9. Sobre a lo indicado en el numeral 12, “Respecto a la falta de respaldo de la contabilización de ingresos referidos a pagos de la Sociedad Concesionaria por concepto de expropiaciones”, del acápite II, de Examen de la Materia Auditada (C), la DCyF deberá acreditar documentalmente el registro contable del ingreso, y de la transferencia al Fisco si es que corresponde, de los recursos recibidos del concesionario por concepto de expropiaciones, detalladas en esta observación o en su defecto, aportar los antecedentes que den cuenta de las regularizaciones contables efectuadas sobre el particular, a fin de subsanar la situación advertida.

De igual forma, tendrá que acreditar la implementación de las medidas comprometidas en su respuesta, y de los saldos determinados a la fecha de su respuesta, identificando los saldos por ingresos por expropiaciones del año respectivo y las cuentas por cobrar a la misma data.

Lo requerido, tendrá que ser informado a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

10. En cuanto a lo observado en el numeral 1.1 “Sobre la existencia de procedimientos que regulen la custodia y revisión de garantías y seguros”, del acápite I, de Aspectos de Control Interno (MC), la DGC debe concluir prontamente con la tramitación y aprobación del “Proceso de gestión de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

la revisión y aprobación, y envío a custodia de boletas de garantía y pólizas”, a fin de contar con metodologías de revisión, aprobación y derivación a custodia en la DCYF, de los documentos que caucionan los contratos de concesión.

El cumplimiento de la acción requerida deberá ser acreditada en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

11. En lo relativo a lo observado en el numeral 2.1, “Sobre el registro de hechos asociados a la Etapa de Construcción en el Libro de Obras, en los términos dispuestos por las Bases de Licitación”, del acápite I, Aspectos de Control Interno (MC), la DGC debe procurar que el Inspector Fiscal emplee el libro de obras para sostener las comunicaciones con el concesionario, en los términos indicados en las bases de licitación; y que en este se registren periódicamente los hechos más importantes que se produzcan durante el desarrollo de las distintas etapas del contrato, particularmente aquellos específicamente señalados en las referidas bases.

El cumplimiento de lo requerido tendrá que ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

12. Respecto a lo expuesto en el literal a), del numeral 3.1, “Sobre el avance en los Subsectores B3 y B4”; del acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), la DGC deberá establecer lineamientos o un procedimiento formalizado respecto del tratamiento de las partidas globales, con el propósito de obtener un correcto cálculo del avance físico y, en consecuencia, una adecuada cuantificación de las partidas globales por parte de los profesionales intervinientes en el proceso de estimación, conforme a las condiciones normativas establecidas en el marco regulatorio del contrato.

Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

13. Sobre lo observado en la letra b) del numeral 4.2, “Sobre la especialidad sanitaria de Otros Proyectos de ingeniería de detalle del Subsector B4”, del acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), con la finalidad de evitar que situaciones como la expuesta ocurran en lo sucesivo, la DGC deberá implementar las medidas que resulten necesarias para asegurar una adecuada integración y consistencia entre los proyectos de especialidades que conforman el contrato de concesión.

14. En lo relativo al literal a), del numeral 5, “Sobre la oportunidad de la regularización del registro contable duplicado de la multa que se indica” del acápite II, de Examen de la Materia Auditada (MC), la DCyF tendrá que acreditar documentalmente el avance de las medidas comprometidas en su respuesta, entre ellas, las reuniones informativas, análisis de inventarios de cuentas asociadas a la observación, el desarrollo y/o implementación del Mantenedor de Contratos que permita efectuar las correcciones asociadas a multas de contratos de obras concesionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Lo requerido, tendrá que ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

15. En relación con el literal b), del numeral 5, “Sobre la oportunidad de la regularización del registro contable duplicado de la multa que se indica” del acápite II, de Examen de la Materia Auditada (MC), la DCyF deberá acreditar documentalmente la regularización de los registros contables sobre el resultado del ejercicio y resultado acumulado de los casos observados, ello, conforme a la normativa de errores dispuesta sobre la materia, establecida en la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen.

Lo requerido, tendrá que ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

16. Sobre el numeral 7, “Respecto de los lapsos de revisión y aprobación de los informes de construcción” del acápite II, de Examen de la Materia Auditada (MC), la Dirección General de Concesiones tendrá que adoptar las medidas tendientes a asegurar que, en lo sucesivo, durante el desarrollo del contrato de concesión, respecto al proceso de recepción, revisión y aprobación de los antecedentes que presente la SC, para requerir el pago del IVA de la factura del servicio de construcción, se cumplan los plazos establecidos en la normativa aplicable, impartiendo instrucciones a los funcionarios responsables para asegurar la observancia de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como de los procedimientos internos definidos por la DGC en esta materia.

17. De lo observado en la letra a) del numeral 11, “En relación con el registro contable y presupuestario de los ingresos percibidos producto del pago de montos destinados a solventar las expropiaciones requeridas por el contrato”, del acápite II, de Examen de la Materia Auditada (MC), la DCyF deberá implementar un procedimiento formal respecto del tratamiento presupuestario y/o extra presupuestario, de los valores recibidos por concepto del pago de expropiación. De igual forma, deberá definir el procedimiento contable que corresponderá aplicar respecto de los ingresos y desembolsos por expropiaciones que se originen a raíz de los contratos concesionados.

La ejecución de la medida requerida tendrá que ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

18. Respecto de lo señalado en la letra b), del numeral 11, “En relación con el registro contable y presupuestario de los ingresos percibidos producto del pago de montos destinados a solventar las expropiaciones requeridas por el contrato”, del acápite II, de Examen de la Materia Auditada (MC), la DCyF tendrá que acreditar la implementación de la medida comprometida, referida al “análisis de contrato” en las cuentas contables N°4440101 denominada “Aporte Concesionario para Expropiaciones” y a la cuenta contable N°161020302, denominada “Expropiaciones de Concesiones”, los cuales deben ser la base para determinar, en los contratos que así lo consideren, si los mayores gastos incurridos por el concepto en estudio son de cargo al presupuesto de la entidad o se sustentan en los aportes de la sociedad concesionaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Al respecto, corresponde que la ejecución en la implementación de las medidas requeridas sea informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 20, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al Director General de Concesiones de Obras Públicas, a la Directora Nacional de Contabilidad y Finanzas y a las respectivas unidades de auditoría interna de esas direcciones, al Director General de Obras Públicas, a su unidad de auditoría interna, y al Subsecretario de Obras Públicas y a la Unidad de Auditoría Ministerial, todas del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CÉSAR MAUREIRA CARRENO
Cargo:	Jefe Unidad de Obras Publicas - Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas
Fecha:	04/08/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 1: Descripción de las obras a ejecutar en cada uno de los subsectores en los cuales se ha dividido el proyecto.

SUB-SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
A1	Este subsector de 23,5 Km contempla una variante en doble calzada desde su inicio hasta el Dm 2.046, y el mejoramiento y ampliación a segundas calzadas de la actual Ruta 66 entre el Dm 2.046 y el Dm 12.300 aproximadamente. Luego se desarrolla la Variante San Vicente- Peumo en calzada simple, entre las Dm 12.300 y Dm 23.500 aproximadamente.
A2	El subsector 2 de 42,61 Km atraviesa las localidades de Peumo, Codao, La Rosa, Las Cabras, Cabaña Blanca, Santa Julia, El Carmen, El Tabón y El Manzano. En él se prevé una variante en calzada simple entre las Dm 23.500 y Dm 66.108, la cual se denominará Variante Peumo – Las Cabras – El Manzano, para después tomar rumbo nor-poniente, cruzar la actual Ruta 66, para continuar por el sector de Santa Julia - Las Quiscas – Cuesta El Guanaco y empalmar finalmente en el sector de El Manzano. Una de las obras relevantes de este subsector la componen las obras de protección de la ribera que deberán proyectarse y construirse en ambas orillas del río Cachapoal, entre el puente Peumo y el puente Las Cabras.
B3	El subsector 3, de 28,2 km aproximadamente se desarrolla sobre la actual Ruta 66 entre el Puente El Durazno y el Cruce con la ruta G-60 denominado Las Arañas, Dm 63.800 a Dm 92.000. Las principales obras que consideran son el mejoramiento geométrico en planta y alzado de la ruta actual, además de obras tales como el ensanche de puentes y estructuras existentes, y la construcción de una pista para el tránsito lento de vehículos pesados en sectores de la cuesta San Vicente. Entre el término del subsector 3 y la parte inicial del Subsector 4 se construirá el Enlace Las Arañas. Estas obras incluyen dos pasos a desnivel, una ciclovía por el costado derecho de la ruta entre el Cruce Las Arañas y el acceso a San Pedro y la incorporación de una pasarela peatonal y paradas de buses en ambos sentidos de la vía en las inmediaciones del Liceo Municipal de San Pedro.
B4	El subsector 4 que tiene una longitud de 31,7 Km aproximadamente se desarrolla sobre la Ruta 66 entre el término del área de influencia del enlace Las Arañas y las inmediaciones de la Planta Avícola Vista Hermosa Dm 123.900. Comprende la rectificación del trazado de la ruta actual, el ensanche de puentes y estructuras existentes, la construcción de un enlace en doble calzada en el acceso a Rapel y la incorporación de pistas lentas para el tránsito pesado en tramos de pendientes pronunciadas. En el sector del acceso a Quincanque, se considera la construcción de una variante en calzada simple de 2,0 Km aproximadamente, que permitirá mejorar a desnivel esta actual intersección de la Ruta 66. Entre Las Brisas de Santo Domingo) y la Planta Avícola Vista Hermosa, se contempla la rehabilitación y el mejoramiento de la vía existente y la ampliación a segundas calzadas en una extensión aproximada de 2,81 Km.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

SUB-SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
B5	El subsector 5 contempla la construcción de la Variante San Juan, que tiene una longitud aproximada de 15,07 Km, que permitirá una conexión directa entre la Ruta 66, la Ruta G-904, la Ruta G-908, el acceso al Puerto de San Antonio y la Ruta 78. El inicio de esta variante es en la localidad de Las Brisas de Santo Domingo y concluye en la carretera de Acceso al Puerto de San Antonio, puntualmente en el enlace Reuss, el cual deberá ampliarse a un enlace tipo trébol completo. La Variante San Juan se proyectará en calzada bidireccional, con pistas de tránsito lento, para la circulación de vehículos pesados en toda su extensión. Se considera la construcción de cuatro viaductos, un enlace en Las Brisas de Santo Domingo y otro en la localidad de San Juan, este último permitirá la conexión entre la Variante San Juan y las Ruta G-904 y G-908 y la ampliación del actual enlace Reuss, que permitirá cumplir con los requerimientos de la concesión.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por la entidad auditada mediante Oficio Ord. DAI DGC (E) N°13, de 17 de mayo de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 2: Antecedentes generales del contrato “Concesión Ruta 66 - Camino de La Fruta”

DECRETO ADJUDICACIÓN	Decreto Supremo N°87, del MOP, de 20 agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial el 09 de noviembre de 2019.
SOCIEDAD CONCESIONARIA	Grupo licitante “CONSORCIO SACYR”, conformadas por las empresas SACYR Chile S.A. (1%) y SACYR Concesiones Chile SpA (99%)
EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS	CONSORCIO SACYR S.A.
FECHA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN E INICIO DE LA CONCESIÓN	9 de noviembre de 2019.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ORIGINAL DEL CONTRATO	13.425.000 UF
PLAZO MÁXIMO ORIGINAL DE LA CONCESIÓN	540 meses (45 años, término en 2064).
INICIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	31 de agosto de 2021 (Subsectores B3 y B4) 25 de marzo de 2024 (Subsector B5)
PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS	31 de octubre de 2024 (Subsectores B3 y B4), conforme a Resolución Exenta DGC MOP N°11, de 13 de febrero de 2024.
PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA DE LAS OBRAS	29 de noviembre de 2028.
CÓDIGO SICOF	321.497

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, sobre la base de la información proporcionada por la entidad auditada mediante Oficio Ord. DAI DGC (E) N°13, de 17 de mayo de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 3: Alcance de la revisión.

Materias técnicas y administrativas evaluadas.

N°	MATERIA	DETALLE
1	Validación del cumplimiento de los hitos de avance del proyecto ya aprobados.	- Programa de Ejecución de las Obras: Subsectores B3 y B4, conforme al artículo 1.9.2.4 de las BALI. - Hitos de Cumplimiento de Avance: Hitos correspondientes al 50% y 80% de los Subsectores B3 y B4, conforme a plazos establecidos en la Resolución DGC-MOP Ex. N° 11, de 2024, que modificó Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras de la Tabla N°8, del artículo 1.9.2.6 de las BALI.
2	Verificación del grado de cumplimiento y avance de los Proyecto de Ingeniería de Detalle, PID, para los sectores de la ruta que aún no cuenta con la totalidad de los PID aprobados.	- Plazos Máximos de entrega de Proyectos e Ingeniería de Detalle para los Subsectores A1, A2 y B5, conforme a plazos establecidos en la Resolución DGC-MOP Ex. N° 11, de 2024, que modificó Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería de Detalle, de la Tabla N°7, del artículo 1.9.1.2 de las BALI.
3	Verificación de eventuales incumplimientos.	Revisión de registro de control y debido cumplimiento de obligaciones establecidas en las BALI, correspondientes a: - Cambio de Servicios Existentes (Artículo 1.9.2.9 de las BALI) - Cumplimiento de Contratistas y Subcontratistas (Artículo 1.9.2.9 de las BALI) - Inicio de obras con contratistas y subcontratistas (Artículo 1.9.2.9 de las BALI) - Incumplimiento plazos SIC-NS (Artículo 2.2.4.1. de las BALI) - Incumplimiento protocolos de accidentes (Artículo 1.9.2.15 de las BALI) - Plan de Riesgos (Artículo 2.5 de las BALI) - Plan de Medidas de Accidentes (Artículo 2.6 de las BALI)
4	Verificación de los aspectos de exigencias Medioambientales y del Plan de Manejo Territorial de la Concesión.	- Estado de Tramitación de RCA de Variantes del proyecto, conforme a lo indicado en el artículo 1.8.10 de las BALI. (Subsectores A1 y A2) - Revisión de registro de control y debido cumplimiento de obligaciones establecidas en las BALI, correspondientes a: Ruido (emisiones Acústicas) (Artículo 2.7.1.2* de las BALI)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

N°	MATERIA	DETALLE
		- Geomorfología (Artículo 2.7.1.2* de las BALI) - Flora y vegetación (Artículo 2.7.1.6* de las BALI) - Aspectos Socioeconómicos y protección a la comunidad. (Artículo 2.7.1.8 de las BALI) - Paisaje (Artículo 2.7.1.10* de las BALI) - Obligaciones Ambientales para la ejecución de Faenas (Artículo 2.7.1.11 de las BALI) * Son considerados como Planes de Manejo Mínimos por las BALI
5	Verificación del progreso de las expropiaciones requeridas en coherencia con el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle y la ejecución de las obras de los subsectores B3 y B4.	Revisión efectuada para una selección de partidas correspondientes a 6 lotes ubicados en los subsectores B3 y B4, indicados a continuación: Subsector B3: lotes 151, 153 y 155, para el área de pesaje. Subsector B4: lotes 85, 88 y 89, para el área de servicios generales y atención de emergencias
6	Verificación del cumplimiento de las exigencias del diseño de los proyectos de ingeniería de detalles, a través de la resolución de observaciones efectuadas por la Inspección Fiscal para el subsector B4.	Revisión efectuada para una muestra de 23 partidas -observaciones-, agrupadas en 11 temáticas, indicadas a continuación: Temática N°1: Diseño geométrico. Observación a.1.2. Temática N°2: Diseño curvas. Observaciones a.1.3 y; a.1.10. Temática N°3: Pasarela y paraderos. Observación a.1.16. Temática N°4: Ciclovías. Observaciones d.63; d.125 y; d.231. Temática N°5: Paradero SOS. Observación d.211. Temática N°6: Señales de velocidad. Observaciones d.214 y; d.251. Temática N°7: Puentes. Observación e.1.EST1. Temática N°8: Muros de contención. Observaciones e.2.MS10 y; e.3.MS10. Temática N°9: Agua potable. Observaciones k.2.14; k.3.14; k.3.16; Temática N°10: Alcantarillado. Observaciones k.2.17; k.3.17; k.4.16; k.2.18; k.3.18 y; k.4.18. Temática N°11: Electricidad. Observación k.9.7.
7	Corroboración de los desvíos de tránsito se ejecuten en los términos requeridos en las bases de licitación y Plan de Desvíos de Tránsito	- Plan de Desvíos de Tránsito de los Subsectores B3 y B4, conforme al artículo 1.9.2.8 de las BALI.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización, considerando el detalle por materia revisada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 4: Resumen de pagos efectuados por el MOP a la Sociedad Concesionaria.

CONCEPTO	NÚMERO INFORME DE COSTO DE CONSTRUCCIÓN	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO PAGADO \$	FECHA DE PAGO
Pago IVA por servicios de construcción.	3	111	12-01-2023	2.748.175.933	09/02/2023
	4	113	22-06-2023	3.294.828.505	12/07/2023
	5	116	17-10-2023	2.715.017.302	15/11/2023
	6	117	21-11-2023	3.008.415.854	04/12/2023
Subsidio a la construcción (*)	No aplica	1	19-03-2024	8.468.518.005	28/03/2024

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado, mediante correo de 17 de mayo de 2024.

(*) Pagos conforme a los artículos 1.12.1 y 1.12.6 de las Bases de Licitación, del Contrato de Concesión para la Ejecución Conservación y Explotación "Concesión Ruta66 Camino de la Fruta", decreto de adjudicación N° 87-2019, del Ministerio de Obras Públicas. Primera Cuota Subsidio a la Construcción.

Para aquellos desembolsos efectuados por el MOP a la Sociedad Concesionaria, por concepto de IVA por servicios de construcción, que totalizaron \$11.766.437.594, en el período auditado, se efectuó un examen sobre una muestra de los costos aprobados por el Inspector Fiscal y los profesionales que actuaron en su representación, los que conformaron la base imponible⁵² a partir del cual se determinó el monto facturado y pagado por ese concepto.

Dichos costos fueron aprobados a través de los Informes de Construcción N°s 3, 4, 5 y 6, y totalizaron una base imponible de \$61.928.618.918.

El número y detalle de los costos de construcción analizados en esta auditoría, por cada uno de los Informe de Construcción, se presentan en las tablas N°s 1, 2, 3, 4 y 5, de este informe.

⁵² Corresponde al monto neto de las facturas presentadas por Sociedad Concesionaria y aprobadas por el inspector fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 5: Resumen de multas cursadas en el período y contrato en examen.

ID	CONCEPTO MULTA	NÚMERO Y FECHA RESOLUCIÓN (E) SANCIONA MULTA		MONTO EN UTM	MONTO EN (\$)	FECHA DE INGRESO A TESORERÍA
1	Incumplimiento del Numeral 33, tabla N°6 del artículo 1.8.11 y 1.9.2.3	1.443	02/05/2023	240	15.137.760	08/06/2023
2	Incumplimiento del Numeral 7, tabla N°6 del artículo 1.8.11	2.067	19/06/2023	80	5.066.080	31/07/2023
TOTAL					20.203.840	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por DGC mediante ordinario N° 80 fecha 17 de julio de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 6: Vigencia de las cauciones del Sector B5.

CONCEPTO	NÚMERO DOCUMENTO	Nº ENDOSO	INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO
Garantía Construcción Artículo 1.8.1.1 BALI	16781636	No aplica	Banco Estado	18/04/2023	29/01/2027
	16781637				
	16781638				
	16781639				
	16781640				
	675069		Banco BCI	19/04/2023	
	675070				
	675071				
	675072				
	6600066462				
Seguro de Responsabilidad Civil Artículo 1.8.15 BALI	6027852	No aplica	CHUBB Seguros	13/06/2023	27/08/2026
		25461		08/11/2023	
		24505		31/07/2023	
		24394		17/07/2023	
Seguro por Catástrofe Artículo 1.8.16 BALI	44739	No aplica	UNNIO Seguros Generales	15/06/2023	27/08/2026
		1		13/07/2023	
		2		02/11/2023	
	223102060	No aplica	Compañía de Seguros Generales Continental S.A.	16/06/2023	
		223117189		19/07/2023	
		223117439		20/07/2023	
		223130583		01/12/2023	
		224102813		31/01/2024	

Fuente: Tabla elaborada por comisión fiscalizadora con la información proporcionada por la DGC durante la ejecución de la auditoría, mediante Ord. DAI DGC (E) N°13 del 17 de mayo, y correos electrónicos del 26 y 28 de agosto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 7: Días transcurridos para el pronunciamiento del Inspector Fiscal

N° DE INFORME DE COSTO	SC ENVÍA COSTOS DE CONSTRUCCIÓN (A)		IF ENVÍA ANTECEDENTES A DPYCT(*) (B)		DAF ENTREGA INFORME DE IVA CONSTRUCCIÓN A IF (C)		IF INFORMA APROBACIÓN A LA SC PARA FACTURAR (D)		TOTAL DE DÍAS (**) PARA APROBAR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN (B-C)	TOTAL DE DÍAS (**) PARA APROBAR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN. (A-D)
	N° DOC.	FECHA	N° DOC.	FECHA	N° DOC.	FECHA	N° DOC.	FECHA (A)		
3	GG/IF/02163/22	10/11/2022	ORD N°043/DPCT/2022	24/11/2022	Memo. N°0013	04/01/2023	ORD N°2102/2023	11/01/2023	41	62
4	GG/IF/02538/23	17/02/2023	ORD N°047/DPCT/2023	20/02/2023	Memo. N°0655	19/06/2023	ORD N°2708/2023	20/06/2023	119	123
5	GG/IF/03014/23	31/05/2023	ORD N°054/DPCT/2023	05/06/2023	Memo. N°0822	08/09/2023	ORD N°3059/2023	17/10/2023	95	139

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado, mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2024.

*Departamento de Presupuesto y Control Tributario, de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

**Días: Días corridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 8: Resumen de la revisión del costo de construcción. Número de ítems seleccionados para validar la base imponible de las facturas del servicio de construcción.

N° INFORME DE CONSTRUCCIÓN Y PERIODO COBERTURA	TOTAL DE PARTIDAS ⁽¹⁾			CANTIDAD DE PARTIDAS ANALIZADAS (2)		
	CANTIDAD	MONTO BASE IMPONIBLE \$	IVA BASE IMPONIBLE \$	CANTIDAD(3) (4)	MONTO BASE IMPONIBLE \$	IVA BASE IMPONIBLE \$
N° 3 - Mayo 2022 a Agosto 2022.	96	14.464.083.860	2.748.175.933	16	491.839.895	93.449.582
N° 4 - Septiembre 2022 a Diciembre 2022.	137	17.341.202.658	3.294.828.505	19	892.243.347	169.526.236
N° 5 - Enero 2023 a Abril 2023.	122	14.289.564.745	2.715.017.302	16	752.395.796	142.955.201
N° 6 - Mayo 2023 a Agosto 2023.	154	15.833.767.655	3.008.415.854	15	982.307.242	186.638.376
TOTAL	509	61.928.618.918	11.766.437.594	66	3.118.786.281	592.569.393

Fuente: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.

- (1) Corresponden al total de costos aprobados por el inspector fiscal.
- (2) La selección analítica de las partidas analizadas se efectuó conforme a los métodos para la selección de partidas a auditar, versión enero 2021, de este origen.
- (3) La cantidad de partidas a analizar para cada factura se obtuvo de manera proporcional al total gasto en el periodo.
- (4) Los criterios de selección analítica comprendieron, montos y descripción o naturaleza del gasto relacionados a mantención y/o conservación de infraestructura, gastos por servicios bancarios, asesorías, prestaciones de servicios en empresas relacionadas y gastos operativos de remuneraciones, viajes, hospedaje y arriendo de vehículos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 9: Detalle de costos de construcción analizados correspondientes al Informe de Costos N° 3, periodo mayo 2022 - agosto 2022.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* (\$)	MONTO IVA ASOCIADO 19% (\$)	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
2410	30/06/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	45.849.344	8.711.375	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
2395	31/05/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	45.709.343	8.684.775	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
2424	31/07/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	45.681.394	8.679.465	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
2380	30/04/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	45.542.340	8.653.045	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
45519	07/06/2022	Automática y Regulación S.A.	Conservación Periódica	87.606.700-5	39.177.756	7.443.774	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
6726	01/06/2022	SACYR Operación y Servicios S.A.	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	33.588.492	6.381.814	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
6758	01/07/2022	SACYR Operación y Servicios S.A.	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	33.706.479	6.404.231	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
6783	01/08/2022	SACYR Operación y Servicios S.A.	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	33.573.302	6.378.927	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
6685	02/05/2022	SACYR Operación y Servicios S.A.	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	33.480.782	6.361.349	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato ni evidencia del servicio recibido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* (\$)	MONTO IVA ASOCIADO 19% (\$)	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
1855	15/07/2022	Len y Asociados Ing. Consultores Ltda.	Arriendo edificio Concesionaria	83.665.200-2	20.726.936	3.938.118	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato ni evidencia del servicio recibido.
259632	31/05/2022	Arrendadora de Vehículos S.A.	Gastos varios	77.225.200-5	4.370.643	830.422	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta antecedentes adicionales a la factura que den cuenta de que el uso del vehículo que se encuentra relacionado a la obra.
789	26/05/2022	Asesorías e Inversiones MAG S.A.	Asesoría Legal y Asesorías Externas e ingenierías	76.377.528-3	4.158.446	790.105	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato ni evidencia del servicio recibido.
No aplica	Mayo 2022	Remuneraciones.	Remuneraciones del Mes de Mayo 2022	No aplica	27.648.074	5.253.134	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.
No aplica	Junio 2022	Remuneraciones.	Remuneraciones del Mes de Junio 2022	No aplica	25.636.505	4.870.936	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.
No aplica	Julio 2022	Remuneraciones.	Remuneraciones del Mes de Julio 2022	No aplica	26.817.166	5.095.262	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.
No aplica	Agosto 2022	Remuneraciones.	Remuneraciones del Mes de Agosto 2022	No aplica	26.172.893	4.972.850	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.
				TOTAL \$	491.839.895	93.449.582	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 10: Detalle de costos de construcción analizados correspondientes al Informe de Costos N° 4, periodo septiembre 2022 - diciembre 2022.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO*	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
					\$	\$	
No aplica	No aplica	Banco Estado.	Comisión disponibilidad Línea	No aplica	241.757.530	45.933.931	No acredita relación del gasto con la obra no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No proporciona documento tributario, contrato ni detalle o desglose de montos.
1525470	30/09/2022	Banco BCI.	Comisión disponibilidad Línea	97.006.000-6	120.929.745	22.976.652	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No aporta contrato ni desglose de montos.
7086278	28/12/2022	Banco Estado.	Comisión Banco Agente	97.030.000-7	105.197.790	19.987.580	No acredita relación del gasto con la obra no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No aporta contrato ni desglose de montos.
31555	30/09/2022	Banco Consorcio.	Comisión disponibilidad Línea	99.500.410-0	59.870.932	11.375.477	No acredita relación del gasto con la obra no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No aporta contrato ni desglose de montos.
75561	01/10/2022	Banco Internacional.	Comisión disponibilidad Línea	97.011.000-3	49.776.791	9.457.590	No acredita relación del gasto con la obra no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No aporta contrato ni desglose de montos.
2456	31/10/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	47.757.475	9.073.920	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO*	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
					\$	\$	
2466	30/11/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	47.587.731	9.041.669	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
2445	30/09/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	47.533.465	9.031.358	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
2435	31/08/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	47.350.741	8.996.641	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
6877	02/11/2022	SACYR Operación y Servicios S.A	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	35.099.109	6.668.831	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
6921	01/12/2022	SACYR Operación y Servicios S.A	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	34.984.467	6.647.049	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
No aplica	Diciembre 2022	Remuneraciones	Remuneraciones del Mes de Diciembre 2022	No aplica	29.636.292	5.630.895	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.
25	30/09/2022	China Construcción Bank Agencia en Chile	Comisión disponibilidad Línea	59.203.500-6	11.180.062	2.124.212	No acredita relación del gasto con la obra no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No aporta contrato ni desglose de montos.
859	29/11/2022	Asesorías e Inversiones MAG S.A	Asesoría Legal y Asesorías Externas e ingenierías	76.377.528-3	4.318.816	820.575	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
Nota de Cobro 33	07/12/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Viajes y Estadías	76.057.576-3	2.628.776	499.467	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No aporta documento tributario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO*	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
					\$	\$	
202941	06/10/2022	Asesores en viaje SpA	Viajes y Estadías	96.851.800-3	2.433.368	462.340	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
Nota de cobro 6	23/09/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Otros Pagos	76.057.576-3	1.706.733	324.279	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido. No aporta documento tributario.
1356589	02/11/2022	Sodexo	Personal	96.556.930-8	1.283.115	243.792	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
4362	19/10/2022	Comercial Alarcón Limitada	Viajes y Estadías	77.248.810-6	1.210.409	229.978	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto.
				TOTAL \$	892.243.347	169.526.236	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 11: Detalle de costos de construcción analizados correspondientes al Informe de Costos N° 5, periodo enero 2023 - abril 2023.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO *	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
					\$	\$	
No aplica	No aplica	Banco Estado	Comisión disponibilidad línea	No aplica	216.894.896	41.210.030	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No acredita el pago. No aporta documento tributario, contrato ni desglose del monto.
1679880	31/03/2023	Banco BCI	Comisión disponibilidad línea	97.006.000-6	108.746.771	20.661.887	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta documentos que revelen la naturaleza del gasto. No aporta contrato ni desglose del monto No acredita el pago.
752	31/05/2021	Masters Consultores S.A.	Ingeniería en proyecto de expropiaciones	77.747.750-1	64.156.947	12.189.820	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
1622	28/02/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	49.065.984	9.322.537	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
2478	30/12/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	48.875.050	9.286.259	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
1600	31/01/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	48.730.041	9.258.708	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
1640	31/03/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	48.631.681	9.240.019	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO *	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
					\$	\$	
84	23/01/2023	MOP	Panel Técnico	No aplica	44.113.153	8.381.499	No acredita relación del gasto con la obra, No acredita el pago.
779	06/05/2022	Masters Consultores S.A.	Ingeniería en proyecto de expropiaciones	77.747.750-1	42.616.884	8.097.208	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
774	04/01/2022	Masters Consultores S.A.	Ingeniería en proyecto de expropiaciones	77.747.750-1	34.036.994	6.467.029	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
800	15/11/2022	Masters Consultores S.A.	Ingeniería en proyecto de expropiaciones	77.747.750-1	22.219.182	4.221.645	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
804	19/12/2022	Masters Consultores S.A.	Ingeniería en proyecto de expropiaciones	77.747.750-1	11.211.539	2.130.192	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
798	24/10/2022	Masters Consultores S.A.	Ingeniería en proyecto de expropiaciones	77.747.750-1	10.013.232	1.902.514	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
7048	03/04/2023	SACYR Servicios y Operación S.A.	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	1.359.695	258.342	No acredita relación del gasto con la obra no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
82	16/02/2023	██████████ Sal cuna Ltda.	Sala cuna	76.484.784- 9	888.976	168.905	No acredita relación del gasto con la obra. No acredita el pago. No aporta contrato ni desglose de montos.
Caja chica 21	No aplica	Varios	Rendición de gastos	No aplica	834.772	158.607	No acredita relación del gasto con la obra, No acredita el pago.
				TOTAL \$	752.395.796	142.955.201	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 12: Detalle de los costos de construcción analizados correspondientes al Informe de Costos N° 6, período mayo 2023 - agosto 2023.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* \$	MONTO IVA ASOCIADO \$	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
204	08/05/2023	Infra Tec. SpA	Sistemas peaje	76.866.188-K	302.785.994	57.529.339	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido. No aporta contrato ni desglose de montos.
No aplica	No aplica	Banco Estado	Comisión disponibilidad línea	No aplica	208.009.659	39.521.835	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido ni su naturaleza. No aporta documento tributario ni desglose de montos.
No aplica	Julio 2023	Remuneraciones	Remuneraciones del Mes de julio 2023	No aplica	49.544.585	9.413.471	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.
1702	30/06/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	49.482.322	9.401.641	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
1683	31/05/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	49.355.475	9.377.540	No acredita relación del gasto con la obra, , no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
No aplica	Agosto 2023	Remuneraciones	Remuneraciones del Mes de agosto 2023	No aplica	49.286.042	9.364.348	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* \$	MONTO IVA ASOCIADO \$	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
1719	31/07/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	49.279.051	9.363.020	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
1662	30/04/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	Canon Administración Sacyr Concesiones	76.057.576-3	49.138.272	9.336.272	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
No aplica	Mayo 2023	Remuneraciones	Remuneraciones del Mes de Mayo 2023	No aplica	47.642.630	9.052.100	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.
No aplica	Junio 2023	Remuneraciones	Remuneraciones del Mes de junio 2023	No aplica	41.774.326	7.937.122	No acredita relación del gasto con la obra, no acompaña antecedentes como libro de remuneraciones, liquidaciones de sueldo, o contratos de trabajo.
7163	03/07/2023	SACYR Operaciones	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	36.377.289	6.911.685	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
7118	01/06/2023	SACYR Operaciones	Conservación Rutinaria	76.125.157-0	36.284.036	6.893.967	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
323175	27/04/2023	Arrendadora de Vehículos S.A	Arriendo vehículos	77.225.200-5	4.615.835	877.009	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido. No aporta contrato ni desglose de montos.
45	27/04/2023	Asesorías e Inversiones MAG S.A.	Asesoría Legal y Asesorías Externas e ingenierías	76.377.528- 3	4.453.853	846.232	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido. No aporta contrato ni desglose de montos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	CONCEPTO	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* \$	MONTO IVA ASOCIADO \$	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
7069	18/04/2023	SACYR Operaciones	Mejoramiento vial	76.125.157-0	4.277.873	812.796	No acredita relación del gasto con la obra, no aporta contrato, informe u otro tipo de evidencia del servicio recibido.
				TOTAL \$	982.307.242	186.638.376	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 13: Gastos informados por la SC cuya relación con la ejecución de las obras fue acreditada por la DGC en su respuesta al preinforme de observaciones, y que corresponden al Informe de Costos de Construcción N° 4, periodo septiembre 2022 - diciembre 2022.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO*	MONTO IVA ASOCIADO	RESPUESTA (DGC)
				\$	\$	
No aplica	No aplica	Banco Estado.	No aplica	241.757.530	45.933.931	Adjunta certificado emitido por el banco y contrato de financiamiento
1525470	30/09/2022	Banco BCI.	97.006.000-6	120.929.745	22.976.652	Se adjunta factura y contrato de financiamiento.
7086278	28/12/2022	Banco Estado.	97.030.000-7	105.197.790	19.987.580	Se adjunta factura y contrato de financiamiento.
31555	30/09/2022	Banco Consorcio.	99.500.410-0	59.870.932	11.375.477	Se adjunta factura y contrato de financiamiento.
75561	01/10/2022	Banco Internacional.	97.011.000-3	49.776.791	9.457.590	Se adjunta factura y contrato de financiamiento.
No aplica	Diciembre 2022	Remuneraciones	No aplica	29.636.292	5.630.895	Adjunta centralización, libro de remuneraciones y formulario 30.
25	30/09/2022	China Construcción Bank Agencia en Chile	59.203.500-6	11.180.062	2.124.212	Se adjunta factura y contrato de financiamiento.
			TOTAL \$	618.349.142	117.486.337	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024 y ORD. (E) N°1193, del 19 de diciembre de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 14: Gastos informados por la SC cuya relación con la ejecución de las obras fue acreditada por la DGC en su respuesta al preinforme de observaciones, y que corresponden al Informe de Costos de Construcción N° 5, periodo enero 2023 - abril 2023.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO*	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
				\$	\$	
No aplica	No aplica	Banco Estado	No aplica	216.894.896	41.210.030	Se adjunta factura y contrato de financiamiento.
1679880	31/03/2023	Banco BCI	97.006.000-6	108.746.771	20.661.887	Se adjunta factura y contrato de financiamiento.
84	23/01/2023	MOP	No aplica	44.113.153	8.381.499	No acredita relación del gasto con la obra, No acredita el pago.
			TOTAL \$	369.754.819	70.253.416	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024 y ORD. (E) N°1193, del 19 de diciembre de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 15: Gastos informados por la SC cuya relación con la ejecución de las obras fue acreditada por la DGC en su respuesta al preinforme de observaciones, y que corresponden al Informe de Costos de Construcción N° 6, período mayo 2023 - agosto 2023.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* \$	MONTO IVA ASOCIADO \$	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
No aplica	No aplica	Banco Estado	No aplica	208.009.659	39.521.835	Se adjunta factura y contrato de financiamiento.
No aplica	Julio 2023	Remuneraciones	No aplica	49.544.585	9.413.471	Adjunta centralización, libro de remuneraciones y formulario 30.
No aplica	Agosto 2023	Remuneraciones	No aplica	49.286.042	9.364.348	Adjunta centralización, libro de remuneraciones y formulario 30.
No aplica	Mayo 2023	Remuneraciones	No aplica	47.642.630	9.052.100	Adjunta centralización, libro de remuneraciones y formulario 30.
No aplica	Junio 2023	Remuneraciones	No aplica	41.774.326	7.937.122	Adjunta centralización, libro de remuneraciones y formulario 30.
			TOTAL \$	396.257.242	75.288.876	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024 y ORD. (E) N°1193, del 19 de diciembre de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 16: Gastos informados por la SC, cuyos antecedentes aportados, por si solos, no acreditan su relación con la construcción de las obras y que se encuentran contemplados en el Informe de Costos N° 3, periodo mayo 2022 - agosto 2022.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* (\$)	MONTO IVA ASOCIADO 19% (\$)	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
2410	30/06/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	45.849.344	8.711.375	De la documentación proporcionada (contrato Sacyr y documentación de respaldo), no fue posible establecer la relación del servicio facturado con la ejecución de la obra.
2395	31/05/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	45.709.343	8.684.775	
2424	31/07/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	45.681.394	8.679.465	
2380	30/04/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	45.542.340	8.653.045	
6726	01/06/2022	SACYR Operación y Servicios S.A.	76.125.157-0	33.588.492	6.381.814	De la documentación proporcionada (contrato Sacyr y documentación de respaldo), no fue posible establecer la relación con la ejecución de la obra y que la prestación del servicio de mantenimiento de infraestructura preexistente deba ser incorporado como un costo de construcción de la obra.
6758	01/07/2022	SACYR Operación y Servicios S.A.	76.125.157-0	33.706.479	6.404.231	
6783	01/08/2022	SACYR Operación y Servicios S.A.	76.125.157-0	33.573.302	6.378.927	
6685	02/05/2022	SACYR Operación y Servicios S.A.	76.125.157-0	33.480.782	6.361.349	
1855	15/07/2022	Len y Asociados Ing. Consultores Ltda.	83.665.200-2	20.726.936	3.938.118	No presenta antecedentes adicionales, a los ya entregados durante la fiscalización, que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras. Además, no se acreditó la prestación del servicio para verificar su relación con la obra concesionada, mediante la presentación del respaldo del estado de pago N°2, señalado en la glosa de la factura.
259632	31/05/2022	Arrendadora de Vehículos S.A.	77.225.200-5	4.370.643	830.422	No presenta antecedentes adicionales, a los ya entregados durante la fiscalización, que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras, y que permita verificar el uso de los vehículos arrendados en la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* (\$)	MONTO IVA ASOCIADO 19% (\$)	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
789	26/05/2022	Asesorías e Inversiones MAG S.A.	76.377.528-3	4.158.446	790.105	No se adjunta contrato de la prestación de servicios. No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras. No se acredita la prestación del servicio pagado a objeto de verificar su relación con la ejecución de la obra.
No aplica	Mayo 2022	Remuneraciones.	No aplica	27.648.074	5.253.134	No presenta documentación que relacione el gasto de remuneraciones de la SC, con la obra, tales como contratos liquidaciones, declaración y pago de obligaciones previsionales u otros.
No aplica	Junio 2022	Remuneraciones.	No aplica	25.636.505	4.870.936	No presenta documentación que relacione el gasto de remuneraciones de la SC, con la obra, tales como contratos liquidaciones, declaración y pago de obligaciones previsionales u otros.
No aplica	Julio 2022	Remuneraciones.	No aplica	26.817.166	5.095.262	No presenta documentación que relacione el gasto de remuneraciones de la SC, con la obra, tales como contratos liquidaciones, declaración y pago de obligaciones previsionales u otros.
No aplica	Agosto 2022	Remuneraciones.	No aplica	26.172.893	4.972.850	No presenta documentación que relacione el gasto de remuneraciones de la SC, con la obra, tales como contratos liquidaciones, declaración y pago de obligaciones previsionales u otros.
45519	07/06/2022	Automática y Regulación S.A.	87.606.700-5	39.177.756	7.443.774	No se acredita la coherencia entre el avance físico de las obras con el pago efectuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO* (\$)	MONTO IVA ASOCIADO 19% (\$)	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
			TOTAL	491.839.895	93.449.582	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024 y ORD. (E) N°1193, del 19 de diciembre de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 17: Gastos informados por la SC, cuyos antecedentes aportados, por si solos, no acreditan su relación con la construcción de las obras y que se encuentran contemplados en el Informe de Costos de Construcción N°4

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO*	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
				\$	\$	
2456	31/10/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	47.757.475	9.073.920	De la documentación proporcionada (contrato Sacyr y documentación de respaldo), no fue posible establecer la relación del servicio facturado con la ejecución de la obra.
2466	30/11/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	47.587.731	9.041.669	
2445	30/09/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	47.533.465	9.031.358	
2435	31/08/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	47.350.741	8.996.641	
6877	02/11/2022	SACYR Operación y Servicios S.A	76.125.157-0	35.099.109	6.668.831	De la documentación proporcionada (contrato Sacyr y documentación de respaldo), no fue posible establecer la relación con la ejecución de la obra y que la prestación del servicio de mantención de infraestructura preexistente deba ser incorporado como un costo de construcción de la obra.
6921	01/12/2022	SACYR Operación y Servicios S.A	76.125.157-0	34.984.467	6.647.049	
Nota de cobro 6	23/09/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	1.706.733	324.279	No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras.
Nota de Cobro 33	07/12/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	2.628.776	499.467	
202941	06/10/2022	Asesores en viaje SpA	96.851.800-3	2.433.368	462.340	No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras. No se puede establecer una relación entre el monto facturado y la orden de compra proporcionada.
1356589	02/11/2022	Sodexo	96.556.930-8	1.283.115	243.792	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO*	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
				\$	\$	
						No se puede establecer una relación entre el monto facturado y la orden de compra proporcionada.
859	29/11/2022	Asesorías e Inversiones MAG S.A	76.377.528-3	4.318.816	820.575	No se adjunta contrato de la prestación de servicios. No se puede establecer una relación entre el monto facturado y la orden de compra proporcionada, puesto que no hay un desglose del costo mensual que tiene el servicio. No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras. No se acredita la prestación del servicio pagado a objeto de verificar que este se relaciona con la construcción de las obras.
4362	19/10/2022	Comercial Alarcón Limitada	77.248.810-6	1.210.409	229.978	No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras.
			TOTAL	273.894.205	52.039.899	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024 y ORD. (E) N°1193, del 19 de diciembre de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 18: Gastos informados por la SC, cuyos antecedentes aportados, por si solos, no acreditan su relación con la construcción de las obras y que se encuentran contemplados en el Informe de Costos de Construcción N°5, periodo enero 2023 - abril 2023.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO *	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
				\$	\$	
7048	03/04/2023	SACYR Servicios y Operación S.A.	76.125.157-0	1.359.695	258.342	De la documentación proporcionada (contrato Sacyr y documentación de respaldo), no fue posible establecer la relación con la ejecución de la obra y que la prestación del servicio de mantención de infraestructura preexistente deba ser incorporado como un costo de construcción de la obra.
1622	28/02/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	49.065.984	9.322.537	De la documentación proporcionada (contrato Sacyr y documentación de respaldo), no fue posible establecer la relación del servicio facturado con la ejecución de la obra.
2478	30/12/2022	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	48.875.050	9.286.259	
1600	31/01/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	48.730.041	9.258.708	
1640	31/03/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	48.631.681	9.240.019	
779	06/05/2022	Masters Consultores S.A.	77.747.750-1	42.616.884	8.097.208	No se proporcionaron antecedentes que permitan asociar el valor que establece el contrato por cada lote con lo facturado. No se proporcionaron antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio pagado a objeto de verificar que estos tienen relación con la ejecución de la obra.
752	31/05/2021	Masters Consultores S.A.	77.747.750-1	64.156.947	12.189.820	
774	04/01/2022	Masters Consultores S.A.	77.747.750-1	34.036.994	6.467.029	
800	15/11/2022	Masters Consultores S.A.	77.747.750-1	22.219.182	4.221.645	
804	19/12/2022	Masters Consultores S.A.	77.747.750-1	11.211.539	2.130.192	
798	24/10/2022	Masters Consultores S.A.	77.747.750-1	10.013.232	1.902.514	
82	16/02/2023	██████████ Sal cuna Ltda.	76.484.784- 9	888.976	168.905	No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO *	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
				\$	\$	
Caja chica 21	No aplica	Varios	No aplica	834.772	158.607	No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras.
			TOTAL	382.640.977	72.701.785	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024 y ORD. (E) N°1193, del 19 de diciembre de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 19: Gastos informados por la SC, cuyos antecedentes aportados, por si solos, no acreditan su relación con la construcción de las obras y que se encuentran contemplados en el Informe de Costos de Construcción N° 6, periodo mayo 2023 - agosto 2023.

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO (*)	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
				\$	\$	
7069	18/04/2023	SACYR Operaciones	76.125.157-0	4.277.873	812.796	No se acredita la coherencia entre el avance físico de las obras indicadas con el pago efectuado. No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras.
1702	30/06/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	49.482.322	9.401.641	De la documentación proporcionada (contrato Sacyr y documentación de respaldo), no fue posible establecer la relación del servicio facturado con la ejecución de la obra.
1683	31/05/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	49.355.475	9.377.540	
1719	31/07/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	49.279.051	9.363.020	
1662	30/04/2023	SACYR Concesiones Chile SpA	76.057.576-3	49.138.272	9.336.272	
7163	03/07/2023	SACYR Operaciones	76.125.157-0	36.377.289	6.911.685	De la documentación proporcionada (contrato Sacyr y documentación de respaldo), no fue posible establecer la relación con la ejecución de la obra y que la prestación del servicio de mantención de infraestructura preexistente deba ser incorporado como un costo de construcción de la obra.
7118	01/06/2023	SACYR Operaciones	76.125.157-0	36.284.036	6.893.967	
323175	27/04/2023	Arrendadora de Vehículos S.A	77.225.200-5	4.615.835	877.009	No presenta antecedentes adicionales a los ya entregados durante la fiscalización, que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras.
45	27/04/2023	Asesorías e Inversiones MAG S.A.	76.377.528- 3	4.453.853	846.232	No se adjunta contrato de la prestación de servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

FOLIO FACTURA / BOLETA	FECHA FACTURA / BOLETA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	MONTO APROBADO ACTUALIZADO (*)	MONTO IVA ASOCIADO	SITUACIÓN DETECTADA EN LA AUDITORÍA
				\$	\$	
						No se puede establecer una relación entre el monto facturado y la orden de compra proporcionada, puesto que no hay un desglose del costo mensual que tiene el servicio. No presenta antecedentes adicionales que establezcan la relación del gasto con la construcción de las obras. No se acredita la prestación del servicio pagado a objeto de verificar que este tenga relación con la construcción de las obras.
204	08/05/2023	Infra Tec. SpA	76.866.188-K	302.785.994	57.529.339	No se acredita la coherencia entre el avance físico de las obras y el pago efectuado.
			TOTAL	586.050.000	111.349.501	

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora conforme a los antecedentes proporcionados por la DGC, mediante ORD. DAI DGC (E) N°50, del 26 de agosto de 2024 y ORD. (E) N°1193, del 19 de diciembre de 2024.

(*): Corresponde a la actualización, por variación del Índice de Precios al Consumidor, del valor indicado en el documento que respalda el gasto. Dicho reajuste se encuentra indicado en el Informe de Costos de Construcción correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N° 20: Estado de observaciones del informe final N° 592 DE 2024

A) Observaciones que serán atendidas por parte de la Contraloría General, y que corresponden a la DGC

N° OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE DE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Letra b) del numeral 3.1, del acápite II, Examen de la Materia Auditada	“Sobre el avance en los Subsectores B3 y B4”.	Compleja (C)	La DGC deberá sustentar documentalmente y con los medios técnicos adecuados, los porcentajes de avance aprobados en los ítems “Plaza de Pesaje – Vialidad y Plataformas del subsector” y “Instalaciones y Paisajismo Tramo B4”, tal de acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento del Hito del 80,07%, estos poseían los progresos declarados por la Sociedad Concesionara, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se acredite el cumplimiento del referido Hito de avance especificado para este subsector en el contrato de concesión, dado que en la especie este no se cumpliría al excluir de su medición los progresos considerados en los ítems antes señalados. Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Letra b), del numeral 3.2, del acápite II, Examen de la Materia Auditada	“Sobre partidas globales cuyo avance fue aprobado en su totalidad”.	Compleja (C)	La DGC deberá sustentar documentalmente y con los medios técnicos adecuados el porcentaje de avance aprobado, tal de acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento del Hito del 80%, este poseía un progreso de un 100%, tal como fue declarado por la Sociedad			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Concesionara, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se realice dicho acreditación, dado que en la especie no se cumpliría con los avances requeridos en las bases de licitación, considerando que la ejecución de este ítem representa el 0.083% del total aprobado (80,07%) por el Inspector Fiscal. Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Numeral 3.3, del acápite II, Examen de la Materia Auditada	"Sobre la ejecución de la partida global denominada Plaza de Pesaje- vialidad y plataformas, del Subsector B3"	Compleja (C)	La DGC debe sustentar documentalmente y con los antecedentes técnicos adecuados, el porcentaje de avance aprobado para este ítem, tal de acreditar que al tiempo en que fue sancionado el cumplimiento de los Hitos del 30%, 50% y 80%, este poseía los progresos indicados en la tabla N° 6, adoptando las medidas contempladas en el contrato de concesión en caso de que no se realice dicho acreditación, dado que en la especie no se cumpliría con los avances requeridos en las bases de licitación, considerando la incidencia que tiene no considerar este ítem en la determinación del cumplimiento de los Hitos del 30%, 50% y 80%. Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Numeral 4.1, acápite II, Examen de la Materia Auditada	Sobre la presentación y contenido de los	Compleja (C)	Habida cuenta de que en el caso que en el caso que se analiza, los PID vial y de otros proyectos, no fueron			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
 UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	proyectos de ingeniería de detalle		entregados por la Sociedad Concesionaria, en las condiciones requeridas, en el plazo establecido en las bases de licitación, los que a su turno fueron prorrogados mediante los actos administrativos antes señalado, corresponde que el Inspector Fiscal proceda a proponer las correspondientes multas, en virtud de lo establecido en el contrato de concesión y lo indicado en su respuesta. En este marco, las eventuales consideraciones que deban ser contempladas o bien, descargos presentados por la SC, corresponde que sean analizados por el director de ese servicio, de conformidad con lo indicado en 1.8.11.1 de las bases de licitación de esta concesión. Lo requerido deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe			
Letra a), Numeral 4.2, acápite II. "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la especialidad sanitaria de "Otros Proyectos" de ingeniería de detalle del Subsector B4.	Compleja (C)	Corresponde que el Inspector Fiscal proceda a proponer las correspondientes multas, en virtud de lo establecido en el contrato de concesión y lo indicado por la DGC en su respuesta. En este marco, las eventuales consideraciones que deban ser contempladas o bien, descargos presentados por la SC, corresponde que sean analizados por el director de ese servicio, de conformidad con lo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
 UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			indicado en 1.8.11.1 de las bases de licitación de esta concesión. La ejecución de la acción requerida deberá ser informada en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento disciplinaria que deberá incoar la DG en relación con lo señalado en este punto.			
Numeral 13, acápite III. "Examen de Cuentas".	Sobre pagos improcedentes por concepto del IVA de la factura del servicio de construcción que se indican	Altamente Compleja (AC)	La DGC deberá implementar medidas de control que garanticen el mantenimiento de un registro detallado de los antecedentes que sustentan los gastos aprobados a la SC y considerados en el cómputo del monto neto de la factura del servicio de construcción, a partir del cual se determina el monto del IVA correspondiente. Asimismo tendrá que registrar claramente las razones y/o fundamentos que justifique la inclusión de dichos gastos en la citado servicio, junto con la identificación de los documentos que acrediten el pago por parte de la Sociedad Concesionaria, de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado. Todo ello			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
 UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			con el propósito de contar con información íntegra y completa sobre este tipo de transacciones, y de asegurar que los pagos estén efectivamente relacionados con la construcción de las obras, tal como se indica en las respectivas bases de licitación. Las medidas concretas que se adopten para dar cumplimiento a lo señalado deberán ser informadas a este Órgano de Control en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

B) Observaciones que serán atendidas por parte de la Contraloría General, y que corresponden a la DCyF.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 8, acápite II. "Examen de la Materia Auditada".	Sobre las partidas en conciliación que se indican	Compleja (C)	La DCyF deberá aportar los antecedentes que den cuenta de las regularizaciones contables efectuadas a fin de subsanar la situación advertida en este numeral. Además, se deberá documentar las acciones comprometidas, tales como capacitaciones y/o auditorías sobre la materia. De igual forma, le corresponde adoptar las medidas de control que estime necesarias, tales como análisis de cuenta, revisión de antigüedad de partidas en conciliación u otra, de modo tal de identificar de forma oportuna las transacciones improcedentes o duplicadas que se puedan generar a partir de las operaciones periódicas que realiza esa dirección. La ejecución de las acciones requeridas tendrá que ser informadas a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.			
Letras a) y b), numeral 9, acápite II. "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la contabilización de los contratos de obra en concesión	Compleja (C)	La DCyF debe continuar con la ejecución de las acciones que permitan una pronta formalización de una metodología de contabilización de concesiones de obras públicas, que contenga entre otros, criterios a aplicar sobre los contratos de esta especie, considerando los aspectos señalados en el cuerpo de la presente			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
 UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			observación, y que no han sido definidos aun, tales como, el costo inicial total de la inversión vial; la amortización del pasivo de concesión de derechos y del pasivo financiero devengado a la fecha o al cierre del ejercicio contable, durante su etapa de construcción y posterior etapa de explotación; el costo de administración y control del contrato; los costos de mantenimiento y operación de la obra que se sustentan por los usuarios y por el pago del IVA de los servicios de construcción y explotación, pagado por el Ministerio de Obras Públicas; contrastar los cálculos efectuados con la información presentada en los estados financieros de la Sociedad Concesionaria, entre otros. A su vez, deberá informar sobre el proceso de reclasificación de los valores asociados a las facturas del servicio de construcción, indicado en su respuesta. Los avances obtenidos en las acciones antes señaladas tendrán que ser informados a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.			
Numeral 12, acápite II. "Examen de la Materia Auditada".	Respecto a la falta de respaldo de la contabilización de ingresos referidos a pagos de la Sociedad Concesionaria por concepto de expropiaciones	Compleja (C)	La DCyF deberá acreditar documentalmente el registro contable del ingreso, y de la transferencia al Fisco si es que corresponde, de los recursos recibidos del concesionario por concepto de expropiaciones, detalladas en esta observación o en su defecto, aportar los antecedentes que			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			den cuenta de las regularizaciones contables efectuadas sobre el particular, a fin de subsanar la situación advertida. De igual forma, tendrá que acreditar la implementación de las medidas comprometidas en su respuesta, y de los saldos determinados a la fecha de su respuesta, identificando los saldos por ingresos por expropiaciones del año respectivo y las cuentas por cobrar a la misma data. Lo requerido, tendrá que ser informado a esta Entidad de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

C) Observaciones que deberán ser validadas por el encargado de Control Interno de la entidad – DGC.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.1, acápites I. de Aspectos de Control Interno	Sobre la existencia de procedimientos que regulen la custodia y revisión de garantías y seguros	Medianamente Compleja (MC)	La DGC debe concluir prontamente con la tramitación y aprobación del "Proceso de gestión de la revisión y aprobación, y envío a custodia de boletas de garantía y pólizas", a fin de contar con metodologías de revisión, aprobación y derivación a custodia en la DCYF, de los documentos que caucionan los contratos de concesión. El cumplimiento de la acción requerida deberá ser acreditada en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Numeral 2.1 del acápites I, de Aspectos de Control Interno	Sobre el registro de hechos asociados a la Etapa de Construcción en el Libro de Obras, en los términos dispuestos por las Bases de Licitación.	Medianamente Compleja (MC)	La DGC debe procurar que el Inspector Fiscal emplee el libro de obras para sostener las comunicaciones con el concesionario, en los términos indicados en las bases de licitación; y que en este se registren periódicamente los hechos más importantes que se produzcan durante el desarrollo de las distintas etapas del contrato, particularmente aquellos específicamente señalados en las referidas bases. El cumplimiento de lo requerido tendrá que ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO DE NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Letra a) del numeral 3.1, del acápite II, Examen de la Materia Auditada	"Sobre el avance en los Subsectores B3 y B4"	Medianamente Compleja (MC)	La DGC deberá establecer lineamientos o un procedimiento formalizado respecto del tratamiento de las partidas globales, con el propósito de obtener un correcto cálculo del avance físico y, en consecuencia, una adecuada cuantificación de las partidas globales por parte de los profesionales intervinientes en el proceso de estimación, conforme a las condiciones normativas establecidas en el marco regulatorio del contrato. Lo requerido deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

D) Observaciones que deberán ser validadas por el encargado de Control Interno de la entidad – DCyF.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Letra b) Numeral 5, acápite II. "Examen de la Materia Auditada".	Sobre la oportunidad de la regularización del registro contable duplicado de la multa que se indica	Medianamente Compleja (MC)	La DCyF deberá acreditar documentalmente la regularización de los registros contables sobre el resultado del ejercicio y resultado acumulado de los casos observados, ello, conforme a la normativa de errores dispuesta sobre la materia, establecida en la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este origen. Lo requerido, tendrá que ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Letra a), Numeral 11, acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	En relación con el registro contable y presupuestario de los ingresos percibidos producto del pago de montos destinados a solventar las expropiaciones requeridas por el contrato.	Medianamente Compleja (MC))	La DCyF deberá implementar un procedimiento formal respecto del tratamiento presupuestario y/o extra presupuestario, de los valores recibidos por concepto del pago de expropiación. De igual forma, deberá definir el procedimiento contable que corresponderá aplicar respecto de los ingresos y desembolsos por expropiaciones que se originen a raíz de los contratos concesionados. La ejecución en la implementación de la medida requerida tendrá que ser informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Letra b), Numeral 11, acápite II, "Examen de la Materia Auditada"	En relación con el registro contable y presupuestario de los ingresos percibidos	Medianamente Compleja (MC)	La DCyF tendrá que acreditar la implementación de la medida comprometida, referida al "análisis de contrato" en las cuentas contables			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS
 UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	producto del pago de montos destinados a solventar las expropiaciones requeridas por el contrato.		N°4440101 denominada "Aporte Concesionario para Expropiaciones" y a la cuenta contable N°161020302, denominada "Expropiaciones de Concesiones", los cuales deben ser la base para determinar, en los contratos que así lo consideren, si los mayores gastos incurridos por el concepto en estudio son de cargo al presupuesto de la entidad o se sustentan en los aportes de la sociedad concesionaria. Al respecto, corresponde que la ejecución o el avance en la implementación de las medidas requeridas, sea informado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.			